

CONTESTACIÓN DE DEMANDA – PROCESO VERBAL - 11001400300520200032900

LUIS ALBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ <luisalbertomanriqueabogado16@gmail.com>

Vie 28/05/2021 3:07 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 30 archivos adjuntos (24 MB)

CONTESTACION DEMANDA JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO.pdf; Gmail - OTORGO PODER ESPECIAL PARA ACTUAR.pdf; CAMARA CERL PPH MAYO 2021.pdf; ANEXO 1. DOCUMENTO DEL 14-08-2013.pdf; ANEXO 2. DOCUMENTO DEL 28-01-2014.pdf; ANEXO 3. DOCUMENTO DEL 13-04-2015.pdf; ANEXO 4. DOCUMENTO DEL 02-09-2015.pdf; ANEXO 6. DOCUMENTO DEL 19-07-2017.pdf; ANEXO 7. DOCUMENTO DEL 09-08-2018.pdf; ANEXO 9. DOCUMENTO DEL 17-09-2018.pdf; ANEXO 8. DOCUMENTO DEL 19-07-2018.pdf; ANEXO 5. DOCUMENTO DEL 10-01-2017.pdf; ANEXO 12. DOCUMENTO DEL 14-02-2019.pdf; ANEXO 10. DOCUMENTOS 03-12-2018.pdf; ANEXO 13. DOCUMENTO INGRESO DE PERSONAL.pdf; ANEXO 14. DOCUMENTO CHECK LIST DE CONTRATACION.pdf; ANEXO 16. DOCUMENTO CONSULTA ANTECEDENTES.pdf; ANEXO 17. DOCUMENTO ANTECEDENTES PROCURADURIA.pdf; ANEXO 11. DOCUMENTO DEL 10-12-2018.pdf; ANEXO 15. DOCUMENTO AUTORIZACION DE CONTRATACION.pdf; ANEXO 18. DOCUMENTO ANTECEDENTES CONTRALORIA.pdf; ANEXO 20. DOCUMENTO VERIFICACION DE REFERENCIAS.pdf; ANEXO 19. AUTORIZACION VERIFICACION DE DOCUMENTOS.pdf; ANEXO 22. DOCUMENTO ENTREVISTA JOSE CALA.pdf; ANEXO 23. DOCUMENTO DEL 30 DE JULIO Y 8 DE AGOSTO DE 2018..pdf; ANEXO 21. DOCUMENTO ACREDITACION SUPERVIGILANCIA.pdf; ANEXO 25. DOCUMENTO RESPUESTA DERECHOS PETICIÓN HURTOS.pdf; ANEXO 26. DOCUMENTO DATOS PERSONALES PERSONAL.pdf; ANEXO 27. DOCUMENTOS ATENCIÓN EVENTO.pdf; ANEXO 24. INFORME ADMINISTRATIVO PRESUNTO HURTO APTO 203.pdf;

Bogotá D.C. mayo de 2021

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

Referencia:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA – PROCESO VERBAL
Demandante:	ANDREA DEL PILAR GARCÍA JULIO ERNESTO CALDERÓN ENCISO GLORIA CECILIA GARCÍA DE CALDERÓN
Demandadas:	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA. MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Radicado:	11001400300520200032900

El suscrito **LUIS ALBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, abogado titulado con Tarjeta Profesional número 282.773 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 74.377.992 expedida en Duitama (Boyacá), actuando en representación judicial de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA**, identificada con NIT No. 830.100.582-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por **LILIANA MORA BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.050.440 expedida en Bogotá. D.C., quien igual es mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, conforme a poder especial otorgado mediante mensaje de datos de acuerdo al Decreto 806 de 2020, el cual adjunto en el presente memorial, en calidad de demandado procedo a contestar la demanda presentada por los ciudadanos **ANDREA DEL PILAR GARCÍA, JULIO ERNESTO CALDERÓN ENCISO y GLORIA CECILIA GARCÍA DE CALDERÓN**, en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso, en los términos descritos en los documentos adjuntos.

Favor acusar recibo de la presente contestación. Muchas gracias.

Cordialmente,

Luis Alberto Manrique Hernández
Abogado Compañía de Vigilancia PPH LTDA.
Celular 3112562929
Bogotá D.C - Colombia

Bogotá D.C. mayo de 2021

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Referencia: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – PROCESO VERBAL

Demandante: ANDREA DEL PILAR GARCÍA
JULIO ERNESTO CALDERÓN ENCISO
GLORIA CECILIA GARCÍA DE CALDERÓN

Demandadas: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA.
MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Radicado: **11001400300520200032900**

El suscrito **LUIS ALBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, abogado titulado con Tarjeta Profesional número 282.773 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadana número 74.377.992 expedida en Duitama (Boyacá), actuando en representación judicial de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA**, identificada con NIT No. 830.100.582-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por **LILIANA MORA BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.050.440 expedida en Bogotá. D.C., quien igual es mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, conforme a poder especial otorgado mediante mensaje de datos de acuerdo al Decreto 806 de 2020, el cual adjunto en el presente memorial, en calidad de demandado procedo a contestar la demanda presentada por los ciudadanos **ANDREA DEL PILAR GARCÍA, JULIO ERNESTO CALDERÓN ENCISO y GLORIA CECILIA GARCÍA DE CALDERÓN**, en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Cumpliendo lealmente con los presupuestos previstos para el presente acto procesal de contestar demanda civil, procederé a desarrollar la intervención con un propósito argumentativo, con contenido fáctico y probatorio, suministrado por la sociedad comercial demandada a través de su representante legal LILIANA MORA BERMUDEZ, al suscrito apoderado judicial.

El presente escrito está compuesto por seis capítulos atendiendo el enunciado normativo del artículo 93 del Código General del Proceso, así:

I. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES PROCESALES

De acuerdo a la presentación de las excepciones y respuesta a los hechos traídos por los demandantes, mi representada postula la oposición a cada una de las pretensiones declarativas y condenatorias, en los siguientes términos:

A. DECLARATIVA

PRIMERA: *"Declarar que la Compañía de Vigilancia y la Aseguradora demandadas son solidariamente responsables de las pérdidas sufridas por los demandantes por el hurto del que fueron víctimas"*

Me opongo a la pretensión, en el entendido que la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., no tiene responsabilidad alguna frente a las posibles pérdidas sufridas por los demandantes.

B. CONDENATORIAS

SEGUNDA: *“Condenar a la Compañía de Vigilancia y a la Aseguradora demandadas a la reparación integral de los perjuicios ocasionados a los demandantes por su conducta negligente e imprudente, que se estima como sigue:*

2.1 Noventa y ocho millones ciento veintiocho mil pesos (\$98.128.000) m/cte a título de daño emergente.

2.2 El equivalente a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50SMLMV) por concepto de perjuicios morales, que a la fecha de presentación de esta demanda ascienden a la suma de cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil ciento cincuenta pesos (\$43.890.150) M/Cte”.

Me opongo a la pretensión condenatoria, toda vez que la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., no ha causado perjuicio alguno que origine el pago de algún tipo de indemnización.

CUARTA: Condenar en costas a las demandadas.

Me atengo a la resolución del honorable Despacho.

II. RESPUESTA EXPRESA A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Frente a cada uno de los hechos, realizaré un pronunciamiento expreso y concreto en el orden en que se encuentran el escrito de demanda.

AL HECHO 3.1. No me consta por tratarse de una situación en la que no intervino la sociedad demandada.

AL HECHO 3.2. Contiene varios hechos por lo que procedo a contestarlos de manera separada:

No me consta respecto que la administración de la propiedad horizontal haya hecho o no recomendaciones de seguridad e información de protocolos.

En cuanto a la sociedad Compañía de Vigilancia PPH LTDA., ésta actuando en calidad de contratista, suscribió un contrato de prestación de servicios con la administración de la propiedad horizontal como contratante, cuyo objeto a cargo del contratista es “prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección preventiva de las instalaciones generales del edificio Sendero del Arroyo y las referentes a las áreas perimetrales, parqueaderos de residentes y visitantes, vehículos, corredores peatonales, depósitos, cuartos de máquinas y zonas circundantes”.

En función de ese objeto La Compañía de Vigilancia PPH LTDA, ha realizado las siguientes recomendaciones generales de seguridad ante la Administración del Edificio Residencial Sendero del Arroyo. Obran radicaciones con las siguientes fechas:

- 14 de agosto de 2013: Comunicado de seguridad residentes Edificio Sendero del Arroyo PH., recibido el 28 de agosto de 2013.
- Enero 28 de 2014: Comunicación y Circular de Seguridad manejo de llaves y dinero, entregado al Edificio Sendero del Arroyo PH, recibido el 31 de enero de 2014.
- 13 de abril de 2015: Comunicación seguimiento al servicio recibido por la administración del Edificio el 22 de abril de 2015.
- 2 de septiembre de 2015: Comunicación de recomendaciones de seguridad al Edificio Sendero del Arroyo PH.
- 10 de enero de 2017: Comunicación entregada a administración Edificio Senderos del Arroyo PH., seguimiento al servicio 10 de enero de 2017.
- 19 de julio de 2017: Comunicación seguimiento al servicio enviada por correo electrónico a la administración de la copropiedad.
- 9 de enero de 2018: Comunicación seguimiento al servicio 9 de enero de 2018 entregado a la administración de la copropiedad.
- 19 de julio de 2018: Comunicación seguimiento al servicio del 17 de julio de 2018 Administración copropiedad.
- 17 de septiembre del 2018: Comunicación emitiendo recomendaciones de seguridad a la administración, entregado el 18 de septiembre de esa anualidad a la administración de la copropiedad.
- 3 de diciembre de 2018: Comunicación ofreciendo servicio de monitoreo de alarmas sonoras y entrega de otras recomendaciones, entregado a los residentes del Edificio Senderos del Arroyo PH.
- 10 de diciembre del 2018: Comunicación informando análisis de vulnerabilidad, evaluación del riesgo, necesidades y vulneraciones, entregado a la administración del Edificio Sendero del Arroyo el 10 de diciembre de 2018.
- 14 de febrero de 2019: Recomendaciones de seguridad entregadas administración.

De igual manera, se da cuenta de las publicaciones de afiches informativos en ascensores y pasillos de las instalaciones de la propiedad horizontal con recomendaciones de seguridad.

AL HECHO 3.3. No me consta por tratarse de una situación en la que no intervino la sociedad demandada.

AL HECHO 3.4. Contiene varios hechos por lo que procedo a contestarlos de manera separada:

En cuanto a la ausencia de elementos, **No me consta**, por tratarse de una situación en los que no intervino la sociedad demandada.

En cuanto a la información financiera, **No me consta**, por tratarse de una situación en los que no intervino la sociedad demandada.

En cuanto a las declaraciones de extrajuicio rendidas por CARLOS ERNESTO SARMIENTO GUARNIZO, RODRIGO BARRERA, NANCY IVETTE PEREZ PEÑUELA y el demandante JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO, corresponden a una transcripción de estas. Sin embargo, cabe agregar que la sociedad Compañía de Vigilancia PPH LTDA, ha brindado

respuestas a las peticiones, y sí ha desplegado recomendaciones de seguridad a la administración, así como a los propietarios y/o residentes de la propiedad horizontal tal como lo soportan el material probatorio adjunto en el acápite de pruebas, demostrando diligencia, atención y cumplimiento del objeto contractual.

AL HECHO 3.5. No me consta la sustracción de los supuestos elementos por tratarse de una situación en los que no intervino la sociedad demandada. En cuanto a los signos de violencia de puerta y cerraduras del apartamento 203 de la carrera 19B 109-79 del Edificio Sendero del Arroyo PH, **es cierto**, así lo verificó personal de seguridad de la Dirección de Operaciones e investigadores de la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., en el momento posterior al que fueron informado de los supuestos hechos.

AL HECHO 3.6. Por contener varios hechos se pronunciará de manera separada:

En cuanto a la reclamación. La sociedad demandada, **negó** el reconocimiento o pago de perjuicios de manera escrita y motivada.

En cuanto a que PPH LDTA, “no informará al respecto a los residentes o adoptará medidas preventivas o reactivas frente a lo ocurrido”. No es cierto. Al revisar las entrevistas a los propietarios y respuestas emitidas, dan cuenta con claridad de recomendaciones de seguridad.

En cuanto a la contratación del señor José Manuel Cala Tojuelo. No es cierto, la sociedad cumplió con el protocolo de selección y contratación de este ciudadano, quien para la fecha de contratación y aun en la actualidad según el Sistema de Información Pública de la web de la Policía Nacional, esta persona no registra antecedentes y cumplió todo el procedimiento de selección y vinculación ante mi representada. Tal circunstancia se evidencia con la prueba documental adjunta en el acápite de pruebas en donde se desarrolló el proceso de vinculación, selección y contratación de referido ciudadano para el cargo de vigilante.

En cuanto a la no adopción de medidas. No es cierto. Por el contrario, la sociedad demandada ha cumplido de manera diligente su labor, entre ellas, ejerciendo cumplidamente el objeto contractual del contrato de vigilancia privada, además, brindando recomendaciones de seguridad tanto a la administración como a los propietarios y residentes de la propiedad horizontal, de ello dan cuenta los documentos aportados en el presente memorial de contratación.

FRENTE AL HECHO 3.7. Es cierto. La sociedad demandada con fundamento en la ausencia de responsabilidad ha negado la indemnización que han solicitado por los presuntos hechos ocurridos.

EN CUANTO AL HECHO 3.8. Es cierto.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Las siguientes son las excepciones de mérito que promueve esta defensa:

- **AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

En la responsabilidad **extracontractual**, se requiere la existencia de: i) La comisión de un hecho dañino. ii) La culpa del sujeto agente, y iii) La existencia de la relación de causalidad entre uno y otra¹.

Los requisitos para el éxito de la pretensión de responsabilidad **contractual**, se requiere: i) Que haya una conducta culposa del deudor, la cual se manifiesta en la inejecución, o cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones; ii) la existencia de un daño cierto y directo, acreditado en la forma y términos previstos en la ley y iii) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño.

"...el daño o perjuicio es la primera condición de responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, pues la ley, la doctrina y la jurisprudencia unánime y constantemente enseñan que no puede haber responsabilidad sin daño; y esta última ha pregonado, de manera insistente y uniforme que, para que el daño sea objeto de reparación tiene que ser cierto y directo, por cuanto corresponde reparar el perjuicio que se presenta como real y efectivamente causado, y como consecuencia inmediata de la culpa o delito; y ha puntualizado así mismo, que de conformidad con los principios regulativos de la carga de la prueba, quien demanda judicialmente la indemnización de un perjuicio que ha sufrido, le corresponde demostrar, en todo caso, el daño cuya reparación persigue y su cuantía, puesto que la condena por tal aspecto no puede extenderse más allá del detrimento padecido por la víctima...²"

En el caso particular, sobre los hechos alegados por la parte actora, claramente existe la ***ausencia de prueba de que el daño sea cierto y directo, no existe culpa de la sociedad demandada.***

Aun así, sin que implique confesión alguna, valga decir que existiera prueba del presunto daño, el mismo no tiene relación directa con la supuesta negligencia en la contratación de un vigilante, que al parecer estuvo vinculado en un proceso penal o situaciones delictivas en tiempo anterior a su contratación para el año 2018. **En efecto no media el nexo causal**, entre uno y otro. Por demás, PPH LDTA, fue diligente en aplicar el protocolo y verificación de información personal previo a la contratación del personal de vigilancia, tal como lo demostrará en las documentales adjuntas. Revisada la información pública a la que aluden los actores en el sitio web <https://www.policia.gov.co/noticia/desmantelada-red-dedicada-al-hurto-residencias>, allí no figura el nombre del ciudadano José Manuel Cala Tojuelo, ni la fotografía e información que los actores aportan en las peticiones; por el contrario no figura información del citado ciudadano como para que hubiese servido de fundamento para la no contratación. Además, para la fecha de contratación y aún en la actualidad según el Sistema de Información Pública de la web de la Policía Nacional, esta persona no registra antecedentes.

Súmese que, en el día anterior al reporte del evento de hurto, es decir el día 30 de noviembre de 2018, ingresaron, según minuta de registro de ingreso de visitantes alrededor de trece (13) personas al apartamento 203 quienes participaron de un evento o fiesta en el lugar, despedida de soltero por matrimonio de uno de los hijos de los

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia del 3 de diciembre de 2018, radicado SC5170-2018. M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO.

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia del 5 de octubre de 1999, expediente 5229. M.P. NICOLAS BECHARA SIMANCAS

demandantes, según declaración en la investigación interna del señor JULIO ERNESTO CALDERÓN, de igual manera ingresaron otras personas que fueron recibidos por los propietarios personalmente. De igual manera el demandante manifestó que el señor JULIO CASTAÑEDA tenía acceso al apartamento 203, ya que realizaba actividades de cuidado de su mascota.

- CULPA EXCLUSIVA – NEGLIGENCIA DE LA VÍCTIMA

Aunque no obra prueba del daño y del presunto hurto de los elementos, y partiendo de la buena fe de la información brindada para decir que el evento se presentó, nótese que medio negligencia y culpa de las presuntas víctimas en cuanto a que: i) Existió una fiesta o evento con gran ingreso y flujo de personas al apartamento de propiedad de los demandantes, que incluso los visitantes fueron recibidos por los actores en la recepción de las instalaciones de la propiedad horizontal. ii) Falta de diligencia del titular y/o titulares de los documentos bancarios y títulos valores, así como de los elementos descritos en el escrito de demanda. iii) Un tercero, el señor LUIS CASTAÑEDA accedía al inmueble por ser el encargado de la mascota de la familia, quien según manifestación en entrevista del señor JULIO ERNESTO CALDERÓN era de confianza.

- DILIGENCIA Y CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD PPH LTDA

La sociedad demandada, ha ejecutado su labor y objeto contractual del servicio de vigilancia privada de manera diligente. En efecto, esa diligencia, la releva de cualquier responsabilidad en tanto que se trata de una actividad de medios y no de resultados. Frente al cumplimiento de realizar un seguimiento al servicio, presentar recomendaciones de seguridad, estudios de vulnerabilidad y demás actividades en cumplimiento del objeto contractual, las diligencias documentales adjuntas al presente memorial dan cuenta del cumplimiento por parte de la demandada.

- GENÉRICA

Solicito al despacho, la excepción, genérica que resulte probada en el presente proceso.

IV. EN CUANTO A LOS MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS EN LA DEMANDA:

La procedencia de la inspección judicial radica cuando sea imposible verificar los hechos por otros medios de prueba (art. 226-2 del CGP). En el presente asunto, se aportan medios de prueba documental suficientes, para decidir el asunto sometido a la jurisdicción (art. 226-3 del CGP). En efecto, se solicita al señor juez, la petición probatoria de inspección judicial sea negada.

V. DE LAS PRUEBAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 numeral 5 del Código General del Proceso, solicito al honorable se decrete como pruebas en el proceso para mi representada, las siguientes documentales y testimoniales:

A. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD

1. Copia del documento comunicado de fecha 14 de agosto de 2013, emitido por la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., entregando recomendaciones de seguridad a residentes Edificio Sendero del Arroyo PH., recibido el 27 de agosto de 2013. (01 folio)
2. Copia del documento comunicado de fecha enero 28 de 2014, emitido por la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., entregado Circular de Seguridad manejo de llaves y **dinero**, entregado al Edificio Sendero del Arroyo PH, recibido el 31 de enero de 2014. (02 folios)
3. Copia del documento comunicado de fecha 13 de abril de 2015 entregando seguimiento al servicio, recibido por la administración del Edificio Senderos del Arroyo el 22 de abril de 2015. (02 folios)
4. Copia del documento comunicado de fecha 2 de septiembre de 2015 entregando recomendaciones de seguridad al Edificio Sendero del Arroyo PH. (04 folios)
5. Copia del documento comunicación de fecha 10 de enero de 2017 emitido por la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., entregado a administración Edificio Senderos del Arroyo PH., seguimiento al servicio 10 de enero de 2017. (13 folios)
6. Copia del documento comunicación de fecha 19 de julio de 2017, emitido por la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., informando seguimiento al servicio, enviado por correo electrónico a la administración de la copropiedad. (02 folios)
7. Copia del documento de fecha 9 de enero de 2018, emitido por la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., comunicación de seguimiento al servicio, entregado a la administración de la copropiedad. (03 folios)
8. Copia del documento de fecha 19 de julio de 2018, seguimiento al servicio del 17 de julio de 2018 entregado por la Administración de copropiedad. (04 folios)
9. Copia de fecha 17 de septiembre del 2018, comunicación emitiendo recomendaciones de seguridad a la administración por parte de la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., entregado el 18 de septiembre de esa anualidad a la administración de la copropiedad. (01 folio)
10. Copia del documento de fecha 3 de diciembre de 2018 ofreciendo servicio de monitoreo de alarmas sonoras y entrega de otras recomendaciones al Edificio Senderos del Arroyo PH. (03 folios)
11. Copia de la comunicación de fecha 10 de diciembre del 2018 emitida por la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., informando análisis de vulnerabilidad, evaluación del riesgo, necesidades y vulneraciones, entregado a la administración del Edificio Sendero del Arroyo. (10 folios)

12. Copia del documento de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., entregando recomendaciones de seguridad para la copropiedad. (01 folio)

B. REPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE CONTRATACIÓN DEL SEÑOR VIGILANTE JOSÉ MANUEL CALA TOJUELO.

13. Copia de la lista de documentos de ingreso de personal para la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., código DRH-R-004, para el trabajador JOSÉ MANUEL CALA de fecha 31 de julio de 2018. (01 folio)

14. Copia del Check list de contratación y/o liquidación, para el trabajador CALA TUJUELO JOSÉ MANUEL. (01 folio)

15. Copia del documento de autorización de contratación de fecha 30 de julio de 2018 para el trabajador JOSÉ MANUEL CALA TUJUELO (01 folio)

16. Copia de la consulta realizada en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales de fecha 23 de julio de 2018 para el ciudadano JOSÉ MANUEL CALA TOJUELO identificado con CC No. 9.657.728, página de la Policía Nacional de Colombia. (01 folio)

17. Copia del certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación, certificado ordinario No. 112668051 de fecha 23 de julio de 2018, para el ciudadano JOSÉ MANUEL CALA TOJUELO. (01 folio)

18. Copia del certificado de antecedentes Contraloría General de la República, de fecha 30 de julio de 2018, para el ciudadano JOSÉ MANUEL CALA TOJUELO. (01 folio)

19. Copia del documento autorización verificación de documentos y tratamiento de datos personales, código de documento DOP-R022, para el señor JOSÉ MANUEL CALA TUJUELO. (01 folio)

20. Copia del documento verificación de referencias de JOSÉ MANUEL CALA TOJUELO, documento DRH-R-003, de fecha 30 de julio de 2018. (01 folio)

21. Copia del documento que da cuenta de la acreditación de personal de vigilancia para la prestación del servicio otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, correspondiente al ciudadano JOSÉ MANUEL CALA TOJUELO. (01 folio).

22. Copia del documento entrevista realizado por Recursos Humanos de la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., al ciudadano JOSÉ MANUEL CALA (04 folios)

23. Copia correo electrónico enviado a la señora administradora del Edificio Sendero del Arroyo PH, PILAR CÁCERES, con carta de presentación del señor vigilante CALA TOJUELO JOSÉ MANUEL, fecha del documento 30 de julio y 8 de agosto del año 2018. (02 folios)

C. RESPECTO DE LA ATENCIÓN AL EVENTO EN EL APARTAMENTO 203

24. Copia del informe administrativo presunto hurto del apartamento 203, entregado a la señora administradora del Edificio Sendero del Arroyo PH., el 29 de enero del año 2019, describiendo la atención al evento, hallazgos y conclusiones del mismo. (09 folios).
25. Copia del documento contestación directa por los presuntos hurtos en apartamentos 203, 302 y 402 del Edificio Senderos del Arroyo PH., respuesta brindada a la administración, entregada el 29 de enero de 2019. (03 folios)
26. Copia del documento datos personales de adscritos al dispositivo de seguridad en el Edificio Senderos del Arroyo PH., documento entregado a la administración del Edificio el 29 de enero de 2019, la fecha de elaboración, por error, del documento señala como 25 de enero de 2018. (02 folios)
27. Documentos que dan cuenta de la atención al evento por parte de la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., de fecha 1 de diciembre de 2018, contiene entrevista con el afectado en la zona privada, JULIO ERNESTO CALDERON., diligencias practicadas por la Compañía. (05 folios)

D. INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE

Solicito decretar y escuchar en interrogatorio de parte a los demandantes señor **ANDREA DEL PILAR GARCÍA, JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO y GLORIA CECILIA GARCÍA DE CALDERON** para que respondan cuestionario que verbalmente le formularé sobre los hechos de la demanda.

E. SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE TESTIMONIOS

De conformidad con el artículo 222 del Código General del Proceso, solicito el decreto de la ratificación de las testimoniales de los ciudadanos **CARLOS ERNESTO SARMIENTO GUARNIZO, RODRIGO BARRERA, NANCY IVETTE PEREZ PEÑUELA** y el demandante JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO, quienes enseñaron declaración extra juicio ante Notaria, y fueron presentados por los demandantes, a efectos de ratificar el contenido de sus manifestaciones. Por lo anterior, en el respectivo decreto, ruego se imponga la presentación de tales testigos a cargo de la parte actora.

F. TESTIMONIAL

Solicito al honorable Despacho decretar y practicar el testimonio del señor **LUIS GABRIEL DAZA BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.188.008, Director de Investigaciones y Coordinador de Operaciones de la Compañía de Vigilancia PPH LTDA., para que deponga lo relacionado al dispositivo en materia de seguridad, recomendaciones, análisis de vulnerabilidades, seguimientos del servicio para el edificio Senderos del Arroyo PH para los años 2017-2018. Persona que podrá ser citada a través de mi representada.

VI. RESPECTO DEL JURAMIENTO ESTIMATORIO DE LA DEMANDA

Se objeta el juramento estimatorio presentado por cuanto no cumple con la indicación o discriminación de cada uno de los conceptos de manera exacta. Únicamente se limita a informar el valor general; pero no la explicación razonada a los factores o conceptos que representan ese valor como lo exige el artículo 206, inciso primero del Código General del Proceso.

VII. ANEXOS

Adjunto al presente memorial de contestación:

1. Los medios de prueba documentales señalados en el acápite de pruebas.
2. Copia del poder especial otorgado por la representante legal de la demandada para actuar dentro del presente proceso, en mensaje de datos de acuerdo al Decreto 806 de 2020.
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía de Vigilancia PPH LTDA.

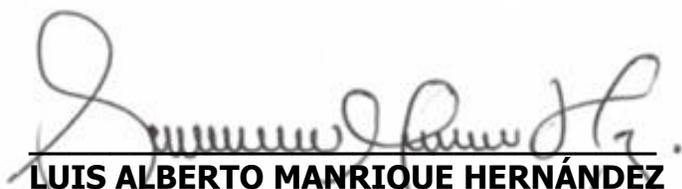
NOTIFICACIONES

Los demandantes y su apoderada recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en el líbello de la demanda.

La demandada Compañía de Vigilancia PPH Ltda., en la Calle 143 No 46-09, en la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 7442510 extensión 2201, correo electrónico gerencia.pph@pph.com.co

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Calle 143 No 46-09, en la ciudad de Bogotá, e-mail: luisalbertomanriqueabogado16@gmail.com, Teléfono Celular No. 311-2562929.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ
CC No 74.377.992 expedida en Duitama (Boyacá)
Tarjeta Profesional 282.773 del C.S de la Judicatura



LUIS ALBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ <luisalbertomanriqueabogado16@gmail.com>

OTORGO PODER ESPECIAL PARA ACTUAR

gerencia.pph@pph.com.co <gerencia.pph@pph.com.co>

27 de mayo de 2021, 17:10

Para: "LUIS_ALBERTO_MANRIQUE_HERNÁNDEZ" <luisalbertomanriqueabogado16@gmail.com>

Bogotá, Mayo 2021.

Señora

Juez Quinto (5) Civil del Circuito de Bogotá.

E. S. D.

Referencia: Poder especial

Clase de proceso: Verbal

Radicado: 11001400300520200032900

Demandantes: ANDREA DEL PILAR GARCIA - JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO -
GLORIA CECILIA GARCIA DE CALDERONDemandadas: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA.
MUNDIAL DE SEGUROS SA

LILIANA MORA BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.440 expedida en Bogotá. DC, en calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA., identificada con el NIT No. 830.100.582-5, con domicilio en Bogotá. DC, manifiesto ante su despacho que por medio del presente otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **LUIS ALBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.377.992 expedida en la ciudad de Duitama (Boyacá), acreditado profesionalmente con la Tarjeta No. 282.773 del Consejo Superior de Judicatura, para que en nombre de la sociedad a la cual represento, conteste la demanda del radicado referenciado, y atienda todos los momentos procesales y de defensa hasta el pronunciamiento o sentencia que ponga fin al proceso.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo en el proceso ordinario de la referencia, además como lo son las facultades de conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, sustituir, delegar, presentar recursos, desconocer y tachar de falso documentos, y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso referido, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA MORA BERMUDEZ

C.C. No. 52.050.440 expedida en Bogotá. D.C.

Representante Legal de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA

NIT No. 830.100.582-5

Acepto,

LUIS ALBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ

C.C. No. 74.377.992 expedida en Duitama (Boyacá)

[El texto citado está oculto]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
Nit: 830.100.582-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01172184
Fecha de matrícula: 8 de abril de 2002
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 143 # 46 - 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia.pph@pph.com.co
Teléfono comercial 1: 7442510
Teléfono comercial 2: 6251233
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 143 # 46 -09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia.pph@pph.com.co
Teléfono para notificación 1: 6149961
Teléfono para notificación 2: 6251233
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000556 del 22 de marzo de 2002 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2002, con el No. 00821520 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100009757 del 26 de febrero de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 26 de noviembre de 2028, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2020 con el No. 02579746 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de marzo de 2040.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad consiste en las actividades propias la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego y cualquier otro medio previamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y protección a bienes muebles e inmuebles; a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y demás entidades o personas que requieran el servicio, para operar con los medios y en las modalidades según lo establecido por el decreto trescientos cincuenta y seis (356) del once (11) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 971.309.000,00 dividido en 97.130,90 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Maria Cecilia Bermudez De Mora	C.C. 000000028679070
No. de cuotas: 48.565,45	valor: \$485.654.500,00
Liliana Mora Bermudez	C.C. 000000052050440
No. de cuotas: 32.373,73	valor: \$323.737.300,00
Rodrigo Serna Aguado	C.C. 000000079532098
No. de cuotas: 16.191,72	valor: \$161.917.200,00
Totales	
No. de cuotas: 97.130,90	valor: \$971.309.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un subgerente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todo tipo de contratos sin límite de cuantía, acordes con la naturaleza de su cargo que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, quedando facultado sin restricción alguna para conformar uniones temporales, asociaciones, consorcios y en general cualquier tipo de alianza con sociedades privadas y entidades públicas y de economía mixta, también se faculta, expresamente para realizar cualquier gestión sin limitación alguna para prestar servicios a estas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 74 del 1 de septiembre de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2009 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01269631 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Liliana Mora Bermudez	C.C. No. 000000052050440

Mediante Acta No. 79 del 8 de octubre de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2009 con el No. 01270979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Rodrigo Serna Aguado	C.C. No. 000000079532098

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 067 del 22 de enero de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 02547725 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	TN CONSULTORES POR SIMPLIFICADA	ASESORES SOCIEDAD ACCIONES
		N.I.T. No. 000009008892060

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 28 de enero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02549238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nestor Leonel Suarez Cardozo	C.C. No. 000000079988284
Revisor Fiscal Suplente	Jose Gustavo Torres Triana	C.C. No. 000000017090549

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48**

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1065 de la Notaría 40 de Bogotá D.C., del 01 de junio de 2020, inscrita el 11 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043532 del libro V, compareció Liliana Mora Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.050.440 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los señores Francisco Giovanny Martinez Blanco, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.694 expedida en Panqueba y Diana Constanza Ramirez Téllez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.167 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones, y derechos: a) Participar en nombre de la persona jurídica COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, en el cierre de procesos, radicación de las propuestas, solicitar copia de las demás propuestas, revisión de las ofertas económicas en la licitación pública y en el concurso de méritos, asistir con voz y voto en las audiencias de los procesos, y en general participar en todas las etapas del proceso de Contratación pública en cualquiera de sus modalidades en nombre de la poderdante, sin que puede alegar falta de representación para actuar en todas y cada una de las etapas de los procesos de contratación pública en los que se presente la Compañía.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1273 de la Notaría 40 de Bogotá D.C., del 03 de julio de 2020, inscrita el 18 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043818 del libro V, compareció Liliana Mora Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.050.440 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Alberto Manrique Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.377.992 expedida en Duitama y con tarjeta profesional de abogado No. 282.773 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil casado, para que en nombre y representación de la sociedad LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, ejecute toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en acción, intervención y defensa de sus intereses con plenas facultades de representación judicial y administrativa, en general, y en particular las siguientes: Primero: Cobros: Para que cobre, requiere el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; actualmente en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones. Segundo Transacción y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48**

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos, a los derechos y obligaciones de el poderdante pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. Tercero: Representación: Para que represente a el poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas, presentar interrogatorios de parte. Para que asuma la personería de el poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna, para que represente a el poderdante ante cualquier entidad del orden administrativo, Ministerial o de Superintendencias, y de orden Judicial como, Fiscalías, Juzgados o Tribunales sean civiles, penales, laborales, de arbitramento o cualquier otro, ya sea directamente o por intermedio de apoderado, en todas las instancias, con facultades expresas para transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder. Cuarto: Terminación anormal de procesos: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de el poderdante. Quinto: Sustituciones: Para que el apoderado, constituya apoderados para uno o más negocios de. carácter judicial, administrativo o de policía y para, que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de el poderdante y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya. Sexto: Remate: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor e EL PODERDANTE, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso. Séptimo: Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Ley 163 y 1564 de 2012 y demás normas que lo regulan las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que los represente judicialmente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. Octavo General: En general, para que asuma la personería judicial o administrativa de el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus procedimientos y procesos. Presenté Luis Alberto Manrique Hernández, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepté el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001079 del 4 de junio de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00831220 del 14 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 5588 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01270974 del 28 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5588 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01270978 del 28 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1941 del 26 de junio de 2009 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01311476 del 9 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0620 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01626213 del 18 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 01238 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01828215 del 22 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1793 del 25 de abril de 2016 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	02099424 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1813 del 18 de septiembre de 2019 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	02511452 del 1 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4116 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	02536434 del 23 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3176 del 14 de diciembre de 2020 de la Notaría 40 de Bogotá	02659176 del 5 de febrero de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA DE VIGILACIA PPH LTDA
Matrícula No.: 02479638
Fecha de matrícula: 25 de julio de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 8 No 16-07
Municipio: Chía (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 36.873.363.095

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 12:22:48

Recibo No. AA21781613

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217816132BE46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Su seguridad nuestra meta, Su tranquilidad nuestro compromiso.



Bogotá D.C. Enero 28 de 2014

COPIA

Doctora
CARMEN ALICIA RIOS
Administradora
EDIFICIO SENDERO DEL ARROYO
Ciudad.

REF. Circular de Seguridad manejo de llaves y dineros

Cordial saludo respetada Doctora:

PPH LTDA. Como aliado estratégico de la administración en lo referente a la seguridad y en aras de que de manera conjunta y solidaria brindemos a la copropiedad recomendaciones que contribuyan a generar la cultura de autoprotección tanto a las personas como en los bienes, se permite hacer entrega de unas recomendaciones de seguridad, las cuales esperamos sean difundidas a todos los residentes, y de esta forma blindarnos ante las eventualidades de las cuales no somos ajenos y que siempre pueden terminar en reclamaciones, que bien podemos sortear, cuando la comunidad no acata lo que se les recomienda y que de una u otra forma pueden afectar tanto a la administración como a nuestra empresa como un prestador de servicios de vigilancia.

Agradecemos su gentil colaboración.

Cordialmente,

OLIVERIO RODRIGUEZ B.
Coordinador Zona

12/enero/2014
RFB

VIGILADO Supervigilancia R. 20131200020817 DE 05 / 04 /2013

Bogotá 16 de enero de 2014.

CIRCULAR DE SEGURIDAD MANEJO DE LLAVES Y DINEROS

Cordial saludo,

Su empresa de Vigilancia PPH LTDA. Se permite presentar recomendación de seguridad, que esperamos sea de gran ayuda en la protección de sus bienes y en el fortalecimiento de la cultura de la autoprotección.

Teniendo en cuenta que los residentes tienen por práctica utilizar el servicio que prestan nuestros vigilantes para dejar **dineros, llaves de apartamentos o vehículos y en ocasiones elementos de alto valor o documentos muy importantes**, queremos manifestar que PPH Ltda. Como empresa de Vigilancia contratada por la copropiedad agradece la confianza depositada en nuestros colaboradores, pero, es nuestra obligación hacerles saber que como empresa no podemos asumir responsabilidad alguna por situaciones de inseguridad que se puedan derivar de estas prácticas, en el entendido que al recibir estos encargos, eso no implica saber que se encuentra dentro de las unidades residenciales, o vehículos o que pueda pasar con el dinero o documentos y bien puede prestarse para malos entendidos o vernos abocados a investigaciones que pueden ser evitadas si tomamos estas medidas de prevención, que en últimas es la labor que se nos encomienda. **DE CONTINUARSE CON ESTAS PRACTICAS, ES CLARO QUE LA REPOSABILIDAD RECAERA SOBRE QUIEN DECIDA SEGUIR HACIENDO ESOS ENCARGOS**, ya que debe tenerse en cuenta que generalmente, esto implica una manipulación de terceros o involucra varias personas en estos manejos, lo cual conlleva a diluir en buena medida la responsabilidad, pero, desafortunadamente quien resulta implicado es nuestro vigilante por recibir encargos que no están contemplados en nuestros protocolos.

La vigilancia contratada es un medio tendiente a proteger a la copropiedad y cabe resaltar que nuestra labor de vigilancia es de medios y no de resultados.

En espera de la colaboración por parte de nuestros apreciados residentes.

Atentamente,


.....
Coordinador De Operaciones.

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD ES UN COMPROMISO DE TODOS.

E/enero 31/14
etuf



**EDIFICIO SENDERO DEL ARROYO
RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

Bogotá, D.C., 13 de Abril de 2015-04-13

Señores: E.R. SENDERO DEL ARROYO
Atte. Dra.
Administración.
Ciudad.

Con la presente nos permitimos informar a usted que realizado el seguimiento al servicio el pasado 06 de Abril del presente año en el edificio se encontraron las siguientes falencias.

En la fachada y limitación del edificio se recomienda la instalación de cerca eléctrica al costado del parque o zona verde pues presenta vulnerabilidad para posibles intrusiones, se recomienda la instalación de reja de seguridad en reja y puerta del apartamento 101 ya que es vulnerable a una intrusión.

Dentro de las recomendaciones de seguridad, es de vital importancia no dejar objetos de valor en los parqueaderos del edificio ya que el vigilante no tiene la suficiente visión para garantizar la seguridad de los mismos, en lo posible no dejar las bicicletas en los parqueaderos ya que estos son elementos de fácil sustracción y de difícil seguimiento para nuestros guardas, se recomienda la utilización de candados o guayas de seguridad para que sean aseguradas las respectivas bicicletas que están en esta zona, **De lo contrario la compañía no puede asumir la responsabilidad en caso de pérdida.**

Se encontraron llantas ya utilizadas en la zona de parqueo equipos de gimnasia y juguetes los cuales generan vulnerabilidad para que sean extraídos de la unidad residencial, ya que son elementos de fácil sustracción en zonas de parqueo.

Los aptos cuentan con puertas de seguridad pero es importante que los residentes al salir instalen los cerrojos, algunas unidades privadas cuentan con balcón, terrazas y ventanas sobre fachada. se recomienda instalar rejas o en su efecto alarma monitoreada que nos permita tener una alerta en caso de una intrusión por estos sitios, ya que los vigilantes por la estructura arquitectónica del edificio no tiene ningún seguimiento sobre estos sitios.

21/Abril/2015
C/ty



Se recomienda instalar bandas antideslizantes sobre las escaleras con el fin de evitar posibles accidentes.

La puerta de acceso vehicular presenta falla en su apertura y cierre y CCTV se encuentran funcionando en óptimas condiciones, es importante realizar el respectivo mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.

Es importante implementar en el edificio un plan de contingencia, realizar simulacros y establecer un punto de encuentro en caso de siniestro, la carga de los extintores se vence en Marzo de 2016, se cuenta con extintores tipo ABC para reacción ante un conato de incendio es importante que estén plenamente identificados.

Agradecemos se tengan en cuenta estas recomendaciones de seguridad con el ánimo de evitar posibles eventualidades que suelen presentarse, también para que el guarda de seguridad tenga un apoyo en sus funciones y poder prestar un mejor servicio a la comunidad.

LA SEGURIDAD ES UN COMPROMISO DE TODOS, CONTAMOS CON SU COLABORACION

Cordialmente:

LUIS GABRIEL DAZA BAQUERO
COORDINADOR DE OPERACIONES ZONA 5
TELEFONO: 350 5539407

EDIFICIO SENDERO DEL ARROYO
RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Cf

Bogotá, D.C., 02 de septiembre de 2015

Señores: E.R. SENDERO DEL ARROYO

Atte. Dr. Camilo Arango

Administración.

Ciudad.

Con la presente nos permitimos informar a usted que realizado el seguimiento al servicio el pasado 28 de Agosto del presente año en el edificio se encontraron las siguientes falencias.

Se recomienda la instalación de cerca electrica barreras fotoeléctricas o sensores de movimiento en el perímetro externo, al costado del parque, el cual limita con la ciclo ruta generando un flujo de personas alto por lo cual genera vulnerabilidad para posibles intrusiones.

Se recomienda reforzar marcos, puertas y ventanas instalando ángulos, chapas de seguridad y rejas sobre las ventanas especialmente en los primeros y segundos pisos en las unidades privadas que presentan esta vulnerabilidad, se recomienda la instalación de sensores de movimiento en los balcones los cuales no cuentan actualmente con rejas de seguridad, se recomienda instalar rejas sobre estos sitios e implementar la instalación alarmas monitoreadas en las unidades privadas.

Dentro de las recomendaciones de seguridad, es de vital importancia no dejar objetos de valor en los parqueaderos del edificio ya que el vigilante no tiene la suficiente visión para garantizar la seguridad de los mismos, en la actualidad encontramos bicicletas en diferentes

parqueaderos sin ningún mecanismo de seguridad, **se recomienda adecuar un sitio especial para las mismas o que estas sean aseguradas con cadena o guaya preferiblemente empotrada a la pared** ya que estos son elementos de fácil sustracción y el vigilante no tiene la suficiente visual sobre estos sitios. **De lo contrario la compañía no puede asumir la responsabilidad en caso de pérdida.**

Se encontraron llantas ya utilizadas en la zona de parqueo equipos de gimnasia y juguetes los cuales generan vulnerabilidad para que sean extraídos de la unidad residencial, ya que son elementos de fácil sustracción en zonas de parqueo.

Se recomienda instalar bandas antideslizantes sobre las escaleras con el fin de evitar posibles accidentes.

En atención a situaciones que frecuentemente se presentan con las talanqueras y / o puertas de ingreso vehicular, donde resultan averiados los vehículos, y teniendo en cuenta que los campos visuales en ocasiones no son los mejores para nuestros vigilantes o que se observa a través de cámaras y que además se cumplen diversas funciones simultáneas, nos permitimos recomendar:

- 1.- Revisar los dispositivos con que cuenta la copropiedad y si es factible la ubicación de sensores electrónicos (frenos) que impidan que las puertas se activen cuando el vehículo se encuentre dentro del área de recorrido de las mismas.
- 2.- Realizar demarcaciones y señalización de áreas de espera durante el proceso de apertura o cierre de las puertas o talanqueras.
- 3.- Colocar avisos de prevención e información indicando el funcionamiento de las puertas o talanqueras, para que se eviten los accidentes y daños a los vehículos. Ejemplo: "NO CRUCE HASTA QUE LA PUERTA ESTE TOTALMENTE ABIERTA"
- 4.- Ubicación de semáforos o luces de prevención.

Con lo anterior esperamos reducir las novedades generadas por este procedimiento que es rutinario y de alta frecuencia y así minimizar reclamos e incomodidades para los residentes y para las administraciones.

Está prohibido dejar o entregar llaves, dinero, celulares, portátiles o elementos de valor a los guardas de seguridad, se les recuerda que la empresa de vigilancia no se hace

responsable de estos objetos de acuerdo a los protocolos de seguridad que rigen por la superintendencia de vigilancia.

Se les recomienda a los propietarios y residentes del conjunto o edificio efectuar procedimientos de seguridad en sus casas para no versen afectados por la delincuencia efectuando, manejos adecuados de llaves de la casa, asegurar puertas y ventanas mientras se encuentran fuera de sus casas, realizar los respectivos controles a los servicios públicos bajando tacos cierre de llaves y registros.

Unidades privadas:

En la actualidad los aptos presentan vulnerabilidad ya que sus puertas son de madera, algunos con una sola chapa y sus marcos débiles. **Se recomienda reforzar** marcos, puertas y ventanas de los aptos instalando ángulos, chapas de seguridad, reforzar los marcos especialmente o cambiar por puertas de seguridad. Las ventanas contra la calle o fachada del edificio son corredizas y el marco es en aluminio las cuales son de fácil vulnerabilidad, **se recomienda** instalar rejas sobre las ventanas especialmente los del segundos piso y aquellos que cuentan con balcones o terrazas privadas, o en su efecto instalar alarmas monitoreadas en las unidades privadas en general.

DEPOSITOS

Es importante reforzar las puertas de los depósitos, marcos y chapas instalando ángulos o chapas de seguridad, ya que en la actualidad estas puertas son de madera aglomerada y cuentan con una sola chapa tipo pera, la cual genera gran vulnerabilidad. Se recomienda no guardar elementos de valor dentro de los mismos ya que estos son sitios de poco seguimiento por los residentes y los vigilantes.

Se recomienda instalar una alarma monitoreada en portería con el fin de que el vigilante pueda reaccionar activando el botón de pánico en caso de una intrusión forzosa.

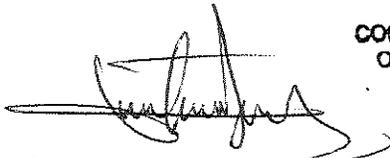
Se recomienda cambiar el sistema de grabación actual en el circuito cerrado de televisión, el cual es de CPU por un sistema de DVR el cual nos brinda un tiempo de grabación más prolongado y podemos aumentar el número de cámaras con el que actualmente cuenta el edificio.

Es importante implementar en el edificio un plan de contingencia, realizar simulacros y establecer un punto de encuentro en caso de siniestro, la carga de los extintores se vence en Marzo de 2016, se cuenta con extintores tipo ABC para reacción ante un conato de incendio es importante que estén plenamente identificados.

Agradecemos se tengan en cuenta estas recomendaciones de seguridad con el ánimo de evitar posibles eventualidades que suelen presentarse, también para que el guarda de seguridad tenga un apoyo en sus funciones y poder prestar un mejor servicio a la comunidad.

**LA SEGURIDAD ES UN COMPROMISO DE TODOS, CONTAMOS CON
SU COLABORACION**

Cordialmente:



COORDINADOR DE
OPERACIONES
PPH LTDA.

LUIS GABRIEL DAZA BAQUERO

COORDINADOR DE OPERACIONES ZONA 5

TELEFONO: 350 5539407

COORDINADOR ZONA 5

De: COORDINADOR ZONA 5 <coordzona5@pph.com.co>
Enviado el: miércoles, 19 de julio de 2017 11:25 a. m.
Para: pilacaceres@hotmail.com
CC: jefedeseguridad2@pph.com.co
Asunto: Seguimiento Servicio y Manejo de Correspondencia
Datos adjuntos: Seguimiento Servicio E.R. Senderos del Arroyo.pdf; MANEJO DE CORRESPONDENCIA. 1.pdf; DOP-PPH-045-17.pdf

Buena tarde Dra. Pilar Cáceres

Respetuosamente me permito adjuntar seguimiento al servicio, con las recomendaciones de seguridad sin desconocer las emitidas mediante referencia DOP-PPH-045-17, con el ánimo de minimizar situaciones que puedan afectar la seguridad y tranquilidad del edificio residencial Ronda.

Bogotá, D.C., 19 de julio del 2017

DOP-PPH-594-17

Señores:

CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL ARROYO

Atte. Dra. Pilar Cáceres

Administradora.

Ciudad.

Ref. Seguimiento al servicio del 19 de julio del 2017

Respetuoso saludo.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada tienen como finalidad prevenir, disminuir y disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles que tengan a su cargo.

Se busca crear un vínculo directo entre la empresa y el cliente, realizando al análisis de vulnerabilidad, la evaluación del riesgo, las necesidades y vulnerabilidades del cliente, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentran expuestos el contratante e identificar los correspondientes. La compañía de vigilancia PPH LTDA identificada con Nit. 830.100.582-5, presenta a ustedes el informe del seguimiento al servicio de la referencia, con sus respectivas recomendaciones.

ZONAS PERIMETRALES

En la inspección ejecutada a las áreas perimetrales se evidencio cierta vulnerabilidad la cual es posible que afecte la seguridad y tranquilidad de los copropietarios, teniendo en cuenta que las terrazas privadas no cuentan con mecanismos de seguridad preventivos en especial 201 y 202; adicionalmente la zona verde ubicada en el costado norte no cuenta con alarma sensorizada y la iluminación no es adecuada. Por lo que respetuosa mente nos permitimos emitir las siguientes recomendaciones de seguridad preventiva.

- a. Instalar en las terrazas privadas cámaras de seguridad y alarmas sensorizadas como puede ser barreras fotoeléctricas o por movimiento.
- b. Instalar reflectores sensorizados en los costados perimetrales externos.
- c. Instalar alarma sensorizada por movimiento en la zona verde del costado norte.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

De acuerdo a la inspección ejecutada al estado y funcionamiento de los equipos electrónicos del CCTV, se pudo evidenciar que las cámaras instaladas en la actualidad no cuentan con el cubrimiento total de las áreas comunes y algunas presentan fallas técnicas de funcionamiento; adicionalmente el DVR está expuesto a ser vulnerado. Por lo que emitimos las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Actualización y modernización de las cámaras que presentan fallas técnicas de funcionamiento.
- b. Implementar la instalación de cámaras de vigilancia en los pasillos de cada piso, perímetro externo y terrazas privadas.
- c. Implementar la instalación de un rack metálico, el cual brinde la seguridad y custodia del DVR siendo este trasladado a un lugar seguro fuera de la recepción de la seguridad.

Agradecemos respetuosamente tener en cuenta estas recomendaciones de seguridad con el ánimo de minimizar el riesgo existente y fortalecer el esquema de seguridad, el cual hace parte de la administración, consejo de administración, residentes, propietarios y nuestro personal de seguridad; para prevenir la comisión de delitos, las cuales es importante socializarlas al interior de la copropiedad.

OBSERVACIONES

Se recomienda que la administración facilite al personal de seguridad los listados actualizados de propietarios, arrendatarios, vehículos y empleadas domésticas; con el ánimo de ejecutar los controles de acceso de manera efectiva y oportuna.

Cordialmente,

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
 Coordinador de Operaciones
 Correo: coordzona5@pph.com.co
 Celular: 3505539407



¡Su seguridad nuestra meta.
 Su tranquilidad nuestro compromiso!

Sede principal
 Conmutadores: 614 99 61 - 625 12 33
 Calle 143 46- 09 Barrio Prado Pinzón
 (Bogotá-Cundinamarca)

Agencia Chía
 Teléfono: 685 55 11
 Carrera 8 # 16-41
 (Chía-Cundinamarca)

Móviles 24 Horas: 311 205 48 57

www.pph.com.co

Vigilado Supervigilancia - R. 20131200020817-05 Abril de 2013



Antes de imprimir este correo, piense si es necesario hacerlo. ¡Cuidemos el medio ambiente!



Bogotá, 09 enero del 2018

DOP-PPH-016-18

Señores:

CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL ARROYO

Atte. Dra. Pilar Cáceres

Administradora.

Ciudad.

Ref. Seguimiento al servicio del 09 enero del 2018

Respetuoso saludo.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada tienen como finalidad prevenir, disminuir y disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles que tengan a su cargo.

Se busca crear un vínculo directo entre la empresa y el cliente, realizando al análisis de vulnerabilidad, la evaluación del riesgo, las necesidades y vulnerabilidades del cliente, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentran expuestos el contratante e identificar los correspondientes. La compañía de vigilancia PPH LTDA identificada con Nit. 830.100.582-5, presenta a ustedes el informe del seguimiento al servicio de la referencia, con sus respectivas recomendaciones.

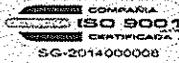
FACHADA

En la inspección ejecutada a la fachada de la copropiedad se pudo evidenciar algunas vulnerabilidades las cuales presentan un cierto grado de amenaza a una posible intrusión, como puede ser las ventanas de las unidades privadas ubicadas en los niveles dos (02) y tres (03). Por lo que respetuosamente emitimos las siguientes recomendaciones de seguridad.

- a. implementar la instalación de rejas metálicas ancladas a la estructura física de las ventanas; ubicadas en balcones y terrazas privadas.
- b. Instalar ventana o basculante en la puerta principal.

UNIDADES PRIVADAS

Con respecto a las unidades privadas se pudo evidenciar cierta vulnerabilidad con algunas puertas de acceso a las unidades privadas ya que algunas no cuentan con ángulos, escudos y chapas de seguridad, viéndose vulnerables a una posible intrusión. Por lo que nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.



- a. Instalar alarmas sonoras y monitoreadas al interior de cada una de las unidades privadas.
- b. Instalar en las puertas principales de acceso a los apartamentos chapas de seguridad en lo posible biométricas o con clave, escudos a las cerraduras y ángulos metálicos a los marcos de las mismas.
- c. Se recomienda a los residentes no hacer entrega de llaves, dineros, joyas, equipos electrónicos, entre otros elementos de valor al personal de seguridad para pernotar en la recepción.

ZONAS PERIMETRALES

En la inspección ejecutada a las áreas perimetrales se evidencio cierta vulnerabilidad la cual es posible que afecte la seguridad y tranquilidad de los copropietarios, teniendo en cuenta que las terrazas privadas no cuentan con mecanismos de seguridad preventivos en especial 201 y 202; adicionalmente la zona verde ubicada en el costado norte no cuenta con alarma sonora sensorizada y la iluminación no es adecuada. Por lo que respetuosa mente nos permitimos emitir las siguientes recomendaciones de seguridad preventiva.

- a. Instalar en las terrazas privadas cámaras de vigilancia y alarmas sonoras sensorizadas.
- b. Instalar reflectores sensorizados en los costados perimetrales externos.
- c. Instalar alarma sensorizada por movimiento en la zona verde del costado norte.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

De acuerdo a la inspección ejecutada al estado y funcionamiento de los equipos electrónicos del CCTV, se pudo evidenciar que las cámaras instaladas en la actualidad no cuentan con el cubrimiento total de las áreas comunes; adicionalmente el DVR se le desconoce las claves las cuales son única y exclusivamente de la administración. Por lo que emitimos las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Implementar la instalación de cámaras de vigilancia en los pasillos de cada piso, perímetro externo y terrazas privadas.
- b. Se recomienda formatear y/o remplazar el DVR, debido a la necesidad de las claves.
- c. Implementar la instalación de un rack metálico, el cual brinde la seguridad y custodia del DVR siendo este trasladado a un lugar seguro fuera de la recepción de la seguridad.

ZONAS COMUNES

En la inspección ejecutada a las áreas comunes se pudo evidenciar ciertas vulnerabilidades las cuales podrían afectar directamente a la copropiedad, en caso que se genere una situación adversa, como puede ser la ausencia de lámparas de emergencia y banda antideslizante en la parte alta de las escaleras y áreas

Vigilado: SuperVigilancia R. 20131200020817 de 05/04/2013

comunes de evacuación. Por lo que nos permitimos emitir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Instalar lámparas de emergencia en la parte alta de las escaleras y áreas comunes de los parqueaderos, pasillos y rutas de evacuación.
- b. Instalar en las escaleras banda antideslizante, evitando caídas por deslizamiento.

PARQUEADEROS

En la inspección realizada a los parqueaderos, se evidencia vulnerabilidad a las bicicletas que se encuentran estacionadas en parqueaderos, ya que en la actualidad no cuentan con seguridad alguna sin la existencia de un ciclero. Por lo que nos permitimos emitir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Es importante que cada uno de los propietarios de las bicicletas adopten las medidas de seguridad necesarias, instalándole guayas o cadenas con candados de seguridad anclados al piso, asegurando ruedas, marcos y accesorios.
- b. Así mismo, para el caso de las bicicletas de "alta gama" se recomienda que las mismas sean guardadas en los depósitos o en las unidades privadas y en lo posible adquirir pólizas o seguros para esta clase de elementos de alto valor.
- c. Se recomienda la instalación de un ciclero, el cual sea con encerramiento y cuente con puertas y chapas de seguridad.

Agradecemos respetuosamente tener en cuenta estas recomendaciones de seguridad con el ánimo de minimizar el riesgo existente y fortalecer el esquema de seguridad, el cual hace parte de la administración, consejo de administración, residentes, propietarios y nuestro personal de seguridad; para prevenir la comisión de delitos, las cuales es importante socializarlas al interior de la copropiedad.

LA SEGURIDAD ES UN COMPROMISO DE TODOS, CONTAMOS CON SU COLABORACION

Cordialmente:



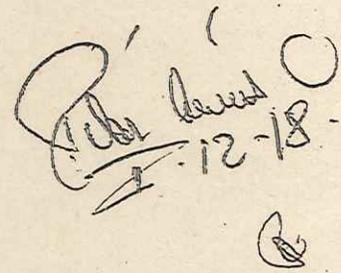
Ildebrando Echeverry Muriel
COMPAÑIA DE VIGILANCIA
PPH LTDA
NIT: 830.100.582-5
Coordinador de Operaciones

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL

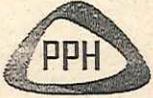
Coordinador de operaciones PPH

Coordzona5@pph.com.co

Celular: 3505539407



[Signature]
12-18



Bogotá, 17 septiembre del 2018.

DOP-PPH-1041-18

Señores
EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO
Atte. Dra. Pilar Cáceres
Administradora
Ciudad.

REF: Recomendaciones de Seguridad

Cordial saludo.

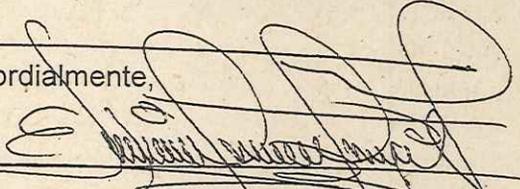
Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad prevenir y minimizar las vulnerabilidades o amenazas, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de las personas que residen en los bienes inmuebles.

Según los informes y estadísticas manejadas por entes oficiales se ha incrementado el hurto a residencias por las fachadas, terrazas, balcones y ventanas en el modous operandi de escalera humana o intrusión sin fuerza alguna.

Con respecto a las unidades privadas, se pudo evidenciar cierta vulnerabilidad en ventanas ubicadas frente a los pasillos y algunas puertas de acceso a los inmuebles; no cuentan con ángulos, escudos y chapas de seguridad lo que permite una fácil intrusión. Adicionalmente en el área de las terrazas privadas y los balcones no se cuenta con alarmas sonoras monitoreadas. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos sugerir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Se recomienda adquirir pólizas de contenido que cubran los valores de los bienes privados, para los casos de incendio, inundación, terremoto y hurto.
- b. Es importante instalar al interior de las unidades privadas alarmas sonoras monitoreadas desde una central.
- c. Teniendo en cuenta que el índice de hurto a unidades privadas "apartamentos, casas, oficinas y consultorios", sin que se presente daños y en algunos casos con leve vulneración en las puertas o ventas y en algunos hechos las llaves han sido dejadas a un tercero, se solicita de manera muy especial que al salir de viaje o dejar su vivienda sola, no deje estos elementos a cargo de ninguna persona, esto puede generar dudas en caso de presentarse algún acto ilícito.
- d. Teniendo en cuenta la estadística policiva en cuanto a la pérdida de dineros, joyas, títulos valor, equipos electrónicos entre otros; es alta, sugerimos a nuestros usuarios que dentro de sus unidades privadas no se manejen altas sumas de dineros. O en efecto hacer uso de cajas fuertes que cumplan con los estándares de seguridad necesario siendo ancladas a la pared

Cordialmente,


ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH LTDA
Celular: 3505539407

*Manicagolaz
8-09-18*

Bogotá, 19 de julio del 2018

DOP-PPH-813-18

Señores:
EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO
Atte. Dra. PILAR CÁCERES
Administradora.
Ciudad.

Ref. Seguimiento al servicio del 17 de julio del 2018

Respetuoso saludo.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada tienen como finalidad prevenir, disminuir y disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles que tengan a su cargo.

Se busca crear un vínculo directo entre la empresa y el cliente, realizando al análisis de vulnerabilidad, la evaluación del riesgo, las necesidades y vulnerabilidades del cliente, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentran expuestos el contratante e identificar los correspondientes. La compañía de vigilancia PPH LTDA identificada con Nit. 830.100.582-5, presenta a ustedes el informe del seguimiento al servicio de la referencia, con sus respectivas recomendaciones.

FACHADA

- a. En cuanto a algunas unidades privadas que se encuentran ubicadas en los niveles uno (01) y dos (02) se evidencia que las ventanas ubicadas en la fachada principal; sobre el costado norte y oriente; algunas no cuentan con rejas de seguridad, por tal motivo se recomienda ser instaladas como medio de seguridad siendo empotradas a los muros o paredes, con el fin de prevenir siniestros por intrusión, o en efecto se recomienda instalar alarmas sonoras con discriminador de sonido al interior de cada uno de los apartamentos, en especial los que se encuentran ubicados sobre el perímetro del costado norte
- b. Se hace necesario instalar en la fachada principal de los costados norte y oriente dos (02) reflectores, con sensores de movimiento siendo conectados a una alarma en la recepción de la vigilancia, los cuales permitan alertar a la seguridad cualquier situación que vulnere la seguridad de la copropiedad.



privadas y/o en efecto instalar alarmas sonoras al interior de cada uno de los apartamentos.
e. Se recomienda no dejar elementos personales de valor en áreas comunes de la copropiedad, ya que la compañía de seguridad y vigilancia privada, no asume responsabilidad económica alguna por pérdida o daño de los mismos.

PARQUEADEROS

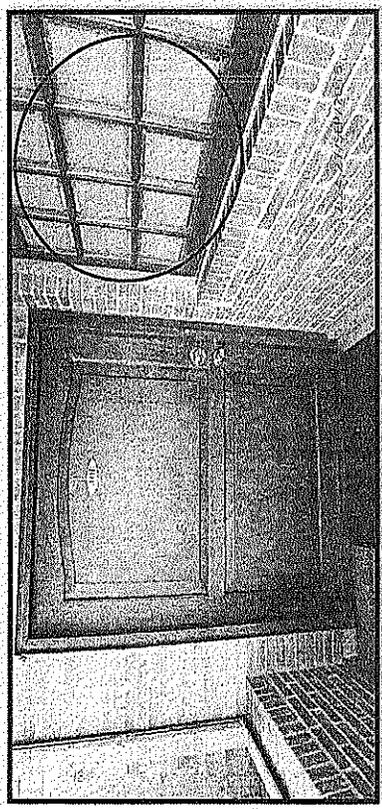
- a. Se hace necesario que los residentes que sean propietarios y tengan bicicletas, y que en la actualidad son dejadas sin seguridad alguna; en los parqueaderos y zonas comunes recostadas a las paredes. Sin que el vigilante pueda tener visibilidad constante de estos, e incluso el CCTV; la empresa de vigilancia en caso de siniestro no se hace responsable, de los siniestros que se puedan presentar, recomendando hacer uso adecuado del bicicletero.
- b. Como recomendación general, es importante que cada uno de los propietarios de las bicicletas adopten las medidas de seguridad necesarias, instalándole guayas o cadenas con candados, asegurando ruedas, marcos y accesorios. Así mismo, para el caso de bicicletas de "alta gama" se recomienda que las mismas sean guardadas en los depósitos o en las unidades residenciales y en lo posible adquirir pólizas o seguros para esta clase de elementos de alto valor.
- c. Dentro de las recomendaciones de seguridad, es de vital importancia no dejar objetos de valor en los parqueaderos y/o al interior de los vehículos, de los edificios o conjuntos ya que el vigilante no tiene la suficiente visión para garantizar la seguridad de los mismos, por ende, la compañía no asume ninguna responsabilidad económica por la pérdida de los mismos.
- d. Se hace necesario instalar en algunas zonas comunes de los parqueaderos lámparas de emergencia las cuales permitan iluminación, toda vez que haya ausencia del fluido eléctrico.
- e. En la inspección realizada a los depósitos, se pudo evidenciar que algunos no cuentan con chapa y/o candados de seguridad, lo cual amerita instalar chapas o candados de seguridad, que permita evitar siniestros o pérdida de elementos personales.
- f. En la inspección realizada a los parqueaderos se pudo evidenciar, elementos tales como; cajas en cartón, electrodomésticos, bicicletas sin seguridad, pisos en madera, bolsos, escombros entre otros; debido a que estos sitios no son destinados para tal fin; a lo cual se recomienda ser reubicados en lugares seguros ya que pueden presentar daño o pérdida de estos elementos; la compañía no asume la responsabilidad económica alguna de los siniestros que se presenten con dichos objetos.
- g. Se recomienda la instalación y adecuación de sistemas de freno mediante sensores de proximidad para las puertas vehiculares; los cuales activan el bloqueo de la puerta al detectar la cercanía de un vehículo a esta, evitando con ello los accidentes al momento del cierre de esta clase de puertas.

Agradecemos respetuosamente tener en cuenta estas recomendaciones de seguridad con el ánimo de minimizar el riesgo existente y fortalecer el esquema de seguridad, el cual hace parte de la administración, consejo de administración, residentes, propietarios y nuestro personal de seguridad; para prevenir la comisión de delitos, las cuales es importante socializarlas al interior de la copropiedad.

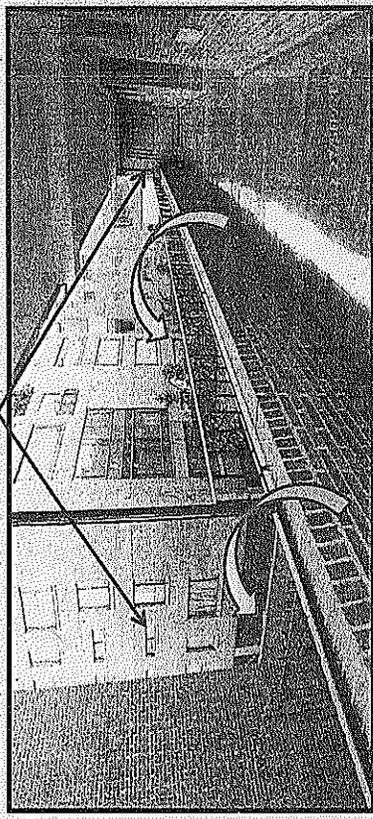
LA SEGURIDAD ES UN COMPROMISO DE TODOS, CONTAMOS CON SU COLABORACION

Cordialmente,
Ildebrando Echeverry Muriel
 COMPANIA DE VIGILANCIA
 PPH LTDA.
 NIT: 336.750.382.3
 Especialidad de Operaciones

Ildebrando Echeverry Muriel
ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL.
 Coordinador de Operaciones PPH LTDA.
 Coordzona5@pph.com.co
 Avante: 350 553 94 07

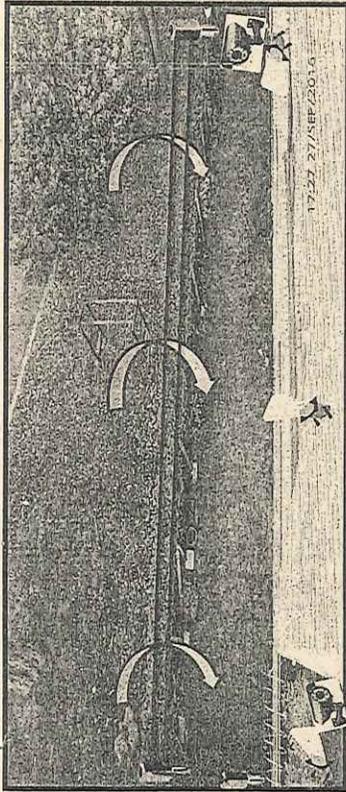


Se recomienda instalar y/o levantar a una altura moderada la reja o baranda de los pasillos con el fin de evitar o prevenir un accidente, a los copropietarios o visitantes, y en especial los niños, ya que pueden caer al vacío generando daño a la integridad física y personal, hasta posiblemente, causar la muerte. Ya que el riesgo es inminente.

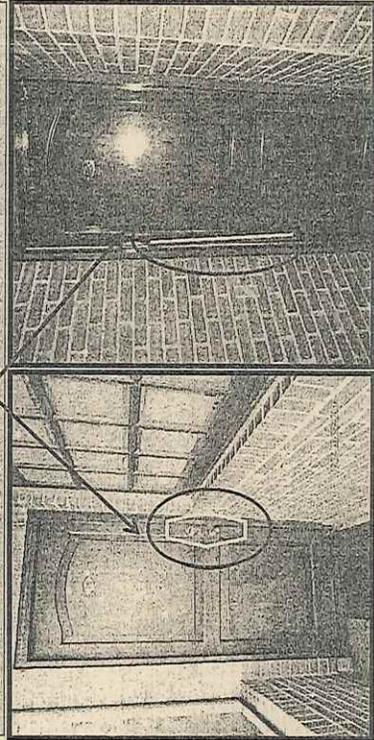


Ildebrando Echeverry Muriel

Ildebrando Echeverry Muriel

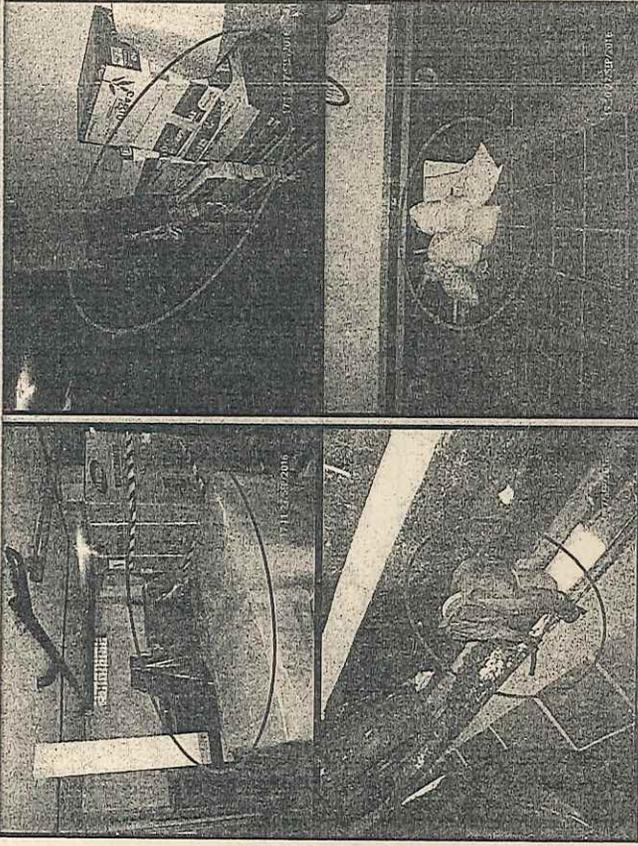


Mejorar la seguridad instalando platinas a los marcos de las puertas, escudos de seguridad ya que algunos apartamentos carecen de estos medios de seguridad, de igual modo se recomienda no olvidar las llaves de las puertas principales de acceso de los apartamentos, pegadas a las chapas parte externa.

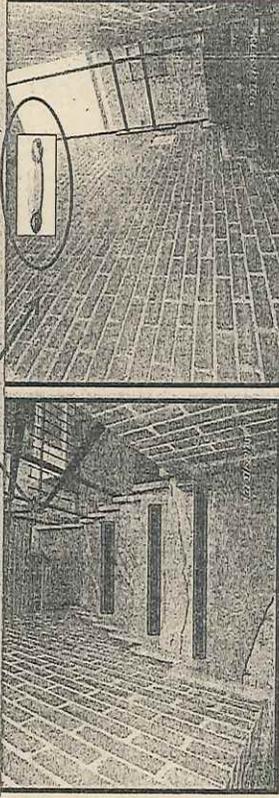


Vigilado: Supervigilancia R. 2013200020817 de 05/04/2013
Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede principal) info@pph.com.co PBX (1) 744 25 10
www.pph.com.co Cra. 8 No. 16 - 41 agenciachia@pph.com.co

En la inspección realizada a los parqueaderos se pudo evidenciar, que en los mismos pernotan elementos tales como: cajas en cartón, electrodomésticos, bicicletas sin seguridad, pisos en madera, bolsos, escombros entre otros; se recomienda ser reubicados en lugares seguros ya que pueden presentar daño o pérdida de estos elementos.

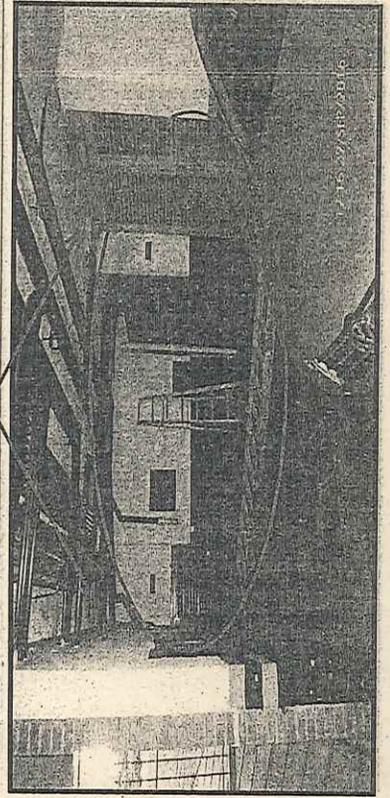


Se hace necesario instalar banda antideslizante a las escaleras con el ánimo de minimizar caídas por deslizamiento; adicional a ello se hace necesario instalar lámparas de emergencia, en la parte alta de las escaleras como medida de seguridad, en caso de presentarse una emergencia o ausencia de fluido eléctrico

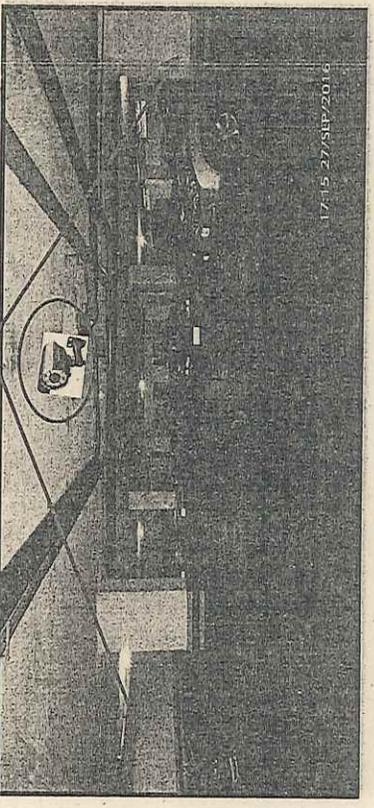


Vigilado: Supervigilancia R. 2013200020817 de 05/04/2013
Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede principal) info@pph.com.co PBX (1) 744 25 10
www.pph.com.co Cra. 8 No. 16 - 41 agenciachia@pph.com.co

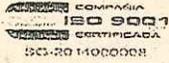
En la inspección realizada al cuarto de motobombas, sub-estación eléctrica o totalizadores de energía y cuarto de máquinas del ascensor, no cuenta con la señalización de riesgo y peligro; recomendando ser implementada; con el ánimo de prevenir que estos equipo sean manipulada por personas inexpertas ocasionando situaciones adversas para el edificio, de igual modo se recomienda retirar todos elementos que pernotan al interior de estos sitios, ya que pueden presentar daño o causar un accidente que afecte la integridad física y personal de las personas que frecuentan estos lugares



En la inspección realizada a los parqueaderos se pudo evidenciar la necesidad de instalar cámaras de seguridad, que permitan la visualización total de las vías de acceso a los parqueaderos en el sótano del edificio



Handwritten signature



Bogotá, D.C., 10 de enero del 2017

DOP-PPH-045-17

Señores:
CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL ARROYO
Atte. Dr. CAMILO MORA
Administrador.
Ciudad.

Ref. Seguimiento al servicio del 10 de enero del 2017

Respetuoso saludo.

La compañía de vigilancia PPH LTDA identificada con Nit. 830.100.582-5, presenta a ustedes el informe del seguimiento al servicio de la referencia, con sus respectivas recomendaciones.

FACHADA

1. En cuanto a algunas unidades privadas que se encuentran ubicadas en los niveles uno (01) y dos (02) se evidencia que las ventanas ubicadas en la fachada principal; sobre el costado norte y oriente; algunas no cuentan con rejas de seguridad, por tal motivo se recomienda ser instaladas como medio de seguridad siendo empotradas a los muros o paredes, con el fin de prevenir siniestros por intrusión, o en efecto se recomienda instalar alarmas sonoras con discriminador de sonido al interior de cada uno de los apartamentos, en especial los que se encuentran ubicados sobre el perímetro del costado norte
2. Se hace necesario instalar en la fachada principal de los costados norte y oriente dos (02) reflectores, con sensores de movimiento siendo conectados a una alarma en la recepción de la vigilancia, los cuales permitan alertar a la seguridad cualquier situación que vulnere la seguridad de la copropiedad.

ZONAS PERIMETRALES

1. Se recomienda instalar en cada una de las terrazas privadas de los apartamentos 201 y 202, cámaras de seguridad que permitan el cubrimiento total de las mismas; adicional a ello se recomienda instalar alarmas sonoras con discriminador de sonido, que permitan alertar al guarda de seguridad, cualquier acto delictivo que afecte la tranquilidad y seguridad de los copropietarios.

2. Teniendo en cuenta que el muro de cada una de las terrazas privadas del edificio, no cuenta con la altura suficiente, se recomienda instalar en la parte alta del mismo, barreras fotoeléctricas que permitan alertar cualquier intento de intrusión.
3. Se recomienda no dejar vehículos estacionados en la parte externa vía pública, frente al edificio; teniendo en cuenta que la empresa de seguridad y la administración no responden por daños o pérdidas ocasionadas por descuido de sus propietarios.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

4. Se recomienda ejecutar o realizar obra civil al cableado de telefonía y electricidad siendo este último independizado al sistema del CCTV, evitando sobre cargas que afecte el buen funcionamiento de los equipos electrónicos del mismo. Adicional a ello se recomienda realizar mantenimiento preventivo al CCTV, con el ánimo de evitar fallas de funcionamiento
5. Se hace necesario implementar la instalación de un Rack metálico; el cual permita proteger y custodiar el DVR, minimizando ser manipulado por personas ajenas, y/o ser hurtado en caso de un siniestro por acto delictivo violento.
6. Se recomienda la instalación de cámaras de vigilancia que cubran las áreas comunes o los puntos ciegos existentes, con el fin de evidenciar cualquier intento de intrusión y/o alertar a la seguridad, en especial en los pasillos de cada piso y parqueaderos del sótano.

ZONAS COMUNES

1. Es importante implementar el plan de emergencia en el conjunto, realizando simulacros y establecer un punto de encuentro en caso de siniestro o cualquier tipo o modalidad de emergencia, de acuerdo a la normatividad.
2. Se hace necesario implementar la señalización de riesgo y peligro a la sub-estación eléctrica o totalizador de energía, planta eléctrica y cuarto de máquinas de ascensores, como también al cuarto de motobombas de agua, con el ánimo que estos equipos no sean manipulados por personas ajenas al edificio.
3. se hace necesario instalar lámparas de emergencia, en la parte alta de las escaleras como medida de seguridad, con el objetivo de obtener visibilidad en caso de presentarse una emergencia y se requiera de evacuación.
4. Se recomienda instalar banda antideslizante a las escaleras, como medida de seguridad que permita evitar accidentes a residentes y visitantes por deslizamiento.
5. Las ventanas contra corredores o pasillos del edificio son corredizas y el marco es en aluminio las cuales son de fácil vulnerabilidad, por intrusión. Recomendando instalar rejas sobre las mismas siendo empotradas a la

estructura física de cada una de las unidades privadas, adicionalmente aquellos que cuentan con balcones o terrazas privadas y/o en efecto instalar alarmas sonoras al interior de cada uno de los apartamentos.

6. Se recomienda no dejar elementos personales de valor en áreas comunes de la copropiedad, ya que la compañía de seguridad y vigilancia privada, no asume responsabilidad económica alguna por pérdida o daño de los mismos.

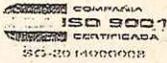
PARQUEADEROS

1. Se hace necesario que los residentes que sean propietarios y tengan bicicletas, y que en la actualidad son dejadas sin seguridad alguna; en los parqueaderos y zonas comunes recostadas a las paredes. Sin que el vigilante pueda tener visibilidad constante de estos, e incluso en el CCTV; la empresa de vigilancia en caso de siniestro no se hace responsable, de los siniestros que se puedan presentar, recomendando hacer uso adecuado del bicicletero.
2. Como recomendación general, es importante que cada uno de los propietarios de las bicicletas adopten las medidas de seguridad necesarias, instalándole guayas o cadenas con candados, asegurando ruedas, marcos y accesorios. Así mismo, para el caso de las bicicletas de "alta gama" se recomienda que las mismas sean guardadas en los depósitos o en las unidades residenciales y en lo posible adquirir pólizas o seguros para esta clase de elementos de alto valor.
3. Dentro de las recomendaciones de seguridad, es de vital importancia no dejar objetos de valor en los parqueaderos y/o al interior de los vehículos, de los edificios o conjuntos ya que el vigilante no tiene la suficiente visión para garantizar la seguridad de los mismos, por ende la compañía no asume ninguna responsabilidad económica por la pérdida de los mismos.
4. Se hace necesario instalar en algunas zonas comunes de los parqueaderos lámparas de emergencia las cuales permitan iluminación, toda vez que haya ausencia del fluido eléctrico.
5. En la inspección realizada a los depósitos, se pudo evidenciar que algunos no cuentan con chapa y/o candados de seguridad, lo cual amerita instalar chapas o candados de seguridad, que permita evitar siniestros o pérdida de elementos personales.
6. En la inspección realizada a los parqueaderos se pudo evidenciar, elementos tales como:., cajas en cartón, electrodomésticos, bicicletas sin seguridad, pisos en madera, bolsos, escombros entre otros; debido a que estos sitios no son destinados para tal fin; a lo cual se recomienda ser reubicados en lugares seguros ya que pueden presentar daño o pérdida de estos elementos; la compañía no asume la responsabilidad económica alguna de los siniestros que se presenten con dichos objetos.
7. Se recomienda la instalación y adecuación de sistemas de freno mediante sensores de proximidad para las puertas vehiculares, los cuales activan el

- bloqueo de la puerta al detectar la cercanía de un vehículo a esta, evitando con ello los accidentes al momento del cierre de esta clase de puertas.
8. Realizar demarcaciones y señalización de áreas de espera durante el proceso de apertura o cierre de las puertas vehiculares, así como la instalación de avisos informativos y de prevención indicando el funcionamiento de las puertas o talanqueras, para que se eviten los accidentes y daños a los vehículos. Ejemplo: "NO CRUCE HASTA QUE LA PUERTA ESTE TOTALMENTE ABIERTA".
 9. Ubicación de semáforos o luces de prevención tanto internas como externas, con el ánimo de evitar accidentes entre vehículos o con peatones al momento de la salida de automotores del edificio, conectadas a una señal lumínica en portería.

UNIDADES PRIVADAS

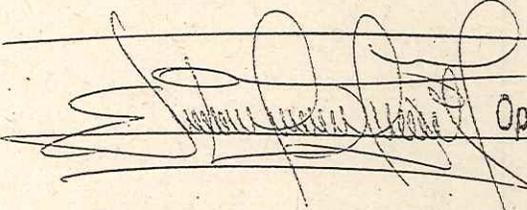
1. Se sugiere instalar alarmas sonoras y monitoreadas al interior de cada una de los apartamentos; con el fin de alertar a la seguridad o propietario en caso de cualquier intento de intrusión.
2. Se recomienda adquirir seguros o pólizas de contenido que cubran los valores de los bienes privados, para los casos de incendio, inundación, terremoto y hurto.
3. En la inspección realizada a las puertas de los apartamentos se recomienda mejorar la seguridad de las mismas; instalando platinas a los marcos, escudos y chapas de seguridad en lo posible biométricas o con clave. Ya que algunas carecen de estas medidas de seguridad.
4. Teniendo en cuenta la estadística policiva en cuanto a la pérdida de dineros y joyas en las unidades residenciales es alta, sugerimos a nuestros usuarios que dentro de sus unidades privadas no se manejen altas sumas de dineros, toda vez que a través de empleados se puede filtrar la información de la tenencia sobre estos activos.
5. Está prohibido dejar o entregar llaves, dinero, celulares, portátiles, elementos de valor, entre otros a los guardas de seguridad, ya que la empresa de vigilancia PPH LTDA; no se hace responsable de estos objetos de acuerdo a los protocolos de seguridad que rigen por la superintendencia de vigilancia.
6. Tener en cuenta la utilización de cajas fuertes ancladas a la pared y con alarmas, a la vez utilizarlas para guardar objetos significativos como joyas, documentos y dinero. Esto reducirá la posibilidad de pérdidas.
7. Teniendo en cuenta que el índice de hurto a unidad privada apartamentos, casas, oficinas y consultorios es alto, sin que se presente evidencia de violación o daños en las puertas o ventanas y que en muchos de los casos se debe a exceso de confianza dejando las llaves a un tercero, se sugiere de manera especial que al salir de viaje o dejar su vivienda sola, no deje estos elementos a cargo de ninguna persona, esto puede generar sospechas en caso de presentarse eventos o pérdidas.



Agradecemos respetuosamente tener en cuenta estas recomendaciones de seguridad con el ánimo de minimizar el riesgo existente y fortalecer el esquema de seguridad, el cual hace parte de la administración, consejo de administración, residentes, propietarios y nuestro personal de seguridad; para prevenir la comisión de delitos, las cuales es importante socializarlas al interior de la copropiedad.

LA SEGURIDAD ES UN COMPROMISO DE TODOS, CONTAMOS CON SU COLABORACION

Cordialmente;


Coordinador de Operaciones PPH LTDA
Ildebrando Echeverry Muriel
COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LTDA
NIT: 830 108 582.5
Coordinador de Operaciones

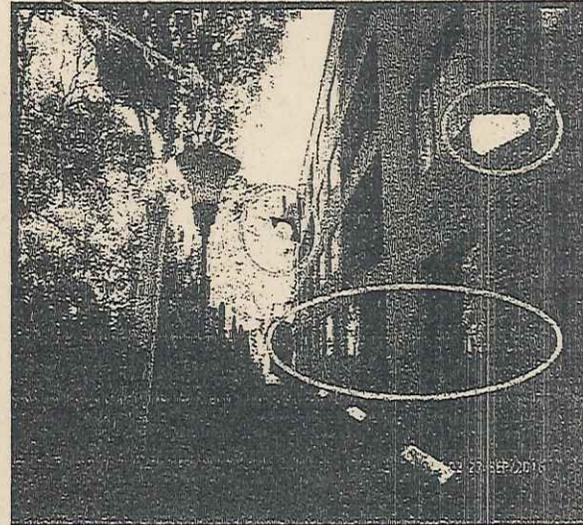
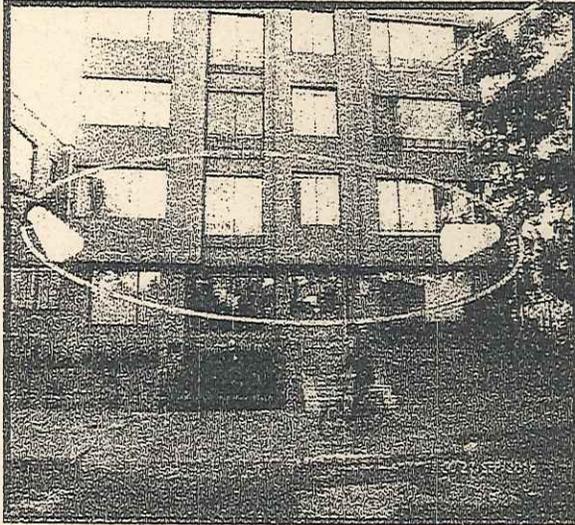
ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH LTDA.
Coordzona5@pph.com.co
Avante: 350 553 94 07

Anexo estudio Fotográfico de las vulnerabilidades, en el documento adjunto

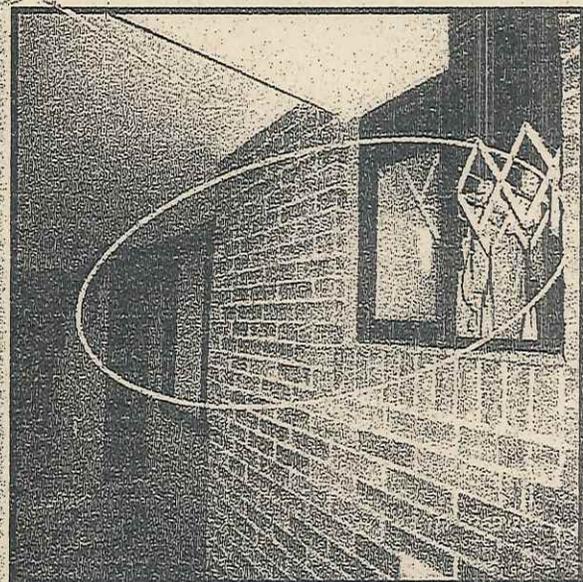
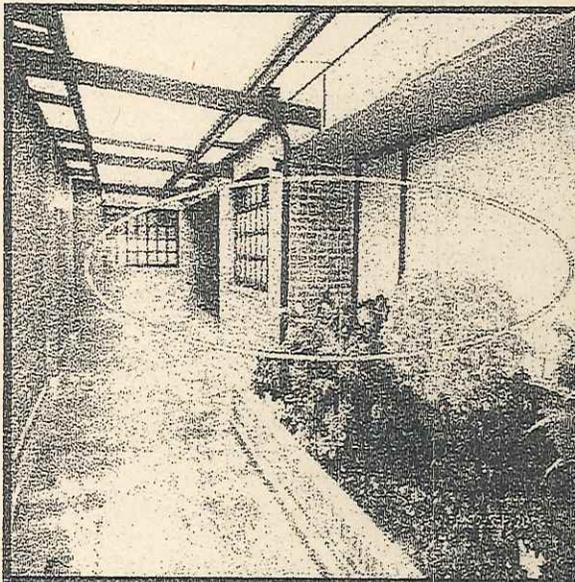
Anexo recomendaciones de seguridad sobre modalidades delictivas (llamada millonaria).

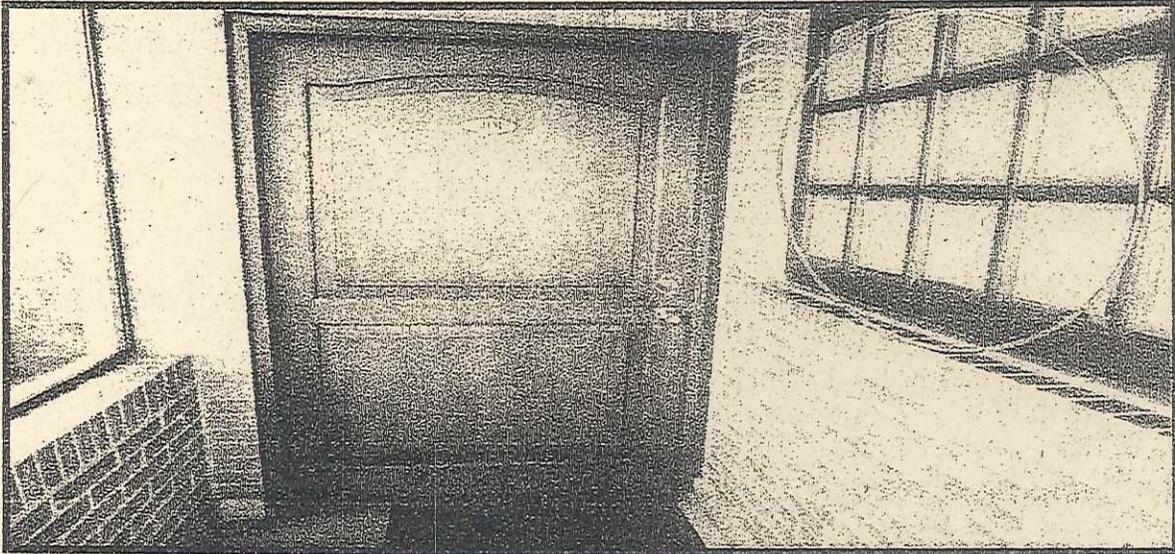
ESTUDIO FOTOGRÁFICO

Se recomienda instalar rejas de seguridad a las ventanas ubicadas en los niveles uno y dos siendo empotradas a los muros o paredes de las unidades residenciales, con el fin de prevenir siniestros por intrusión, como también la implementación de reflectores con sensores de movimiento alarmados a la recepción

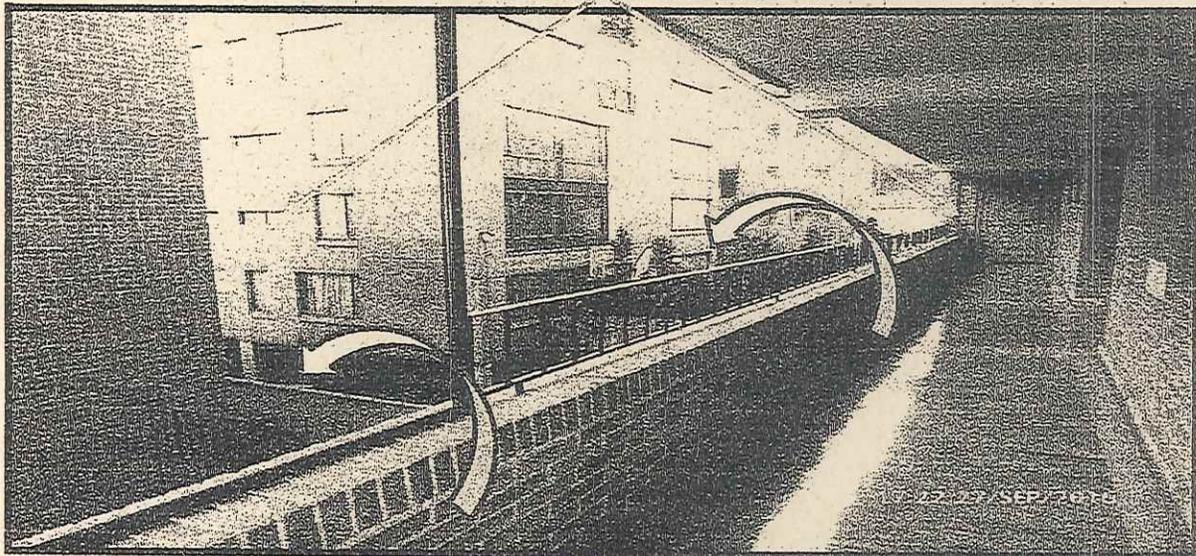


Se recomienda instalar rejas de seguridad a las ventanas ubicadas en los pasillos siendo empotradas a los muros o paredes de las unidades residenciales, con el fin de prevenir siniestros por intrusión, como también la implementación de reflectores con sensores de movimiento alarmados a la recepción o en efecto instalar alarmas sonoras con discriminador de audio al interior de cada uno de los apartamentos

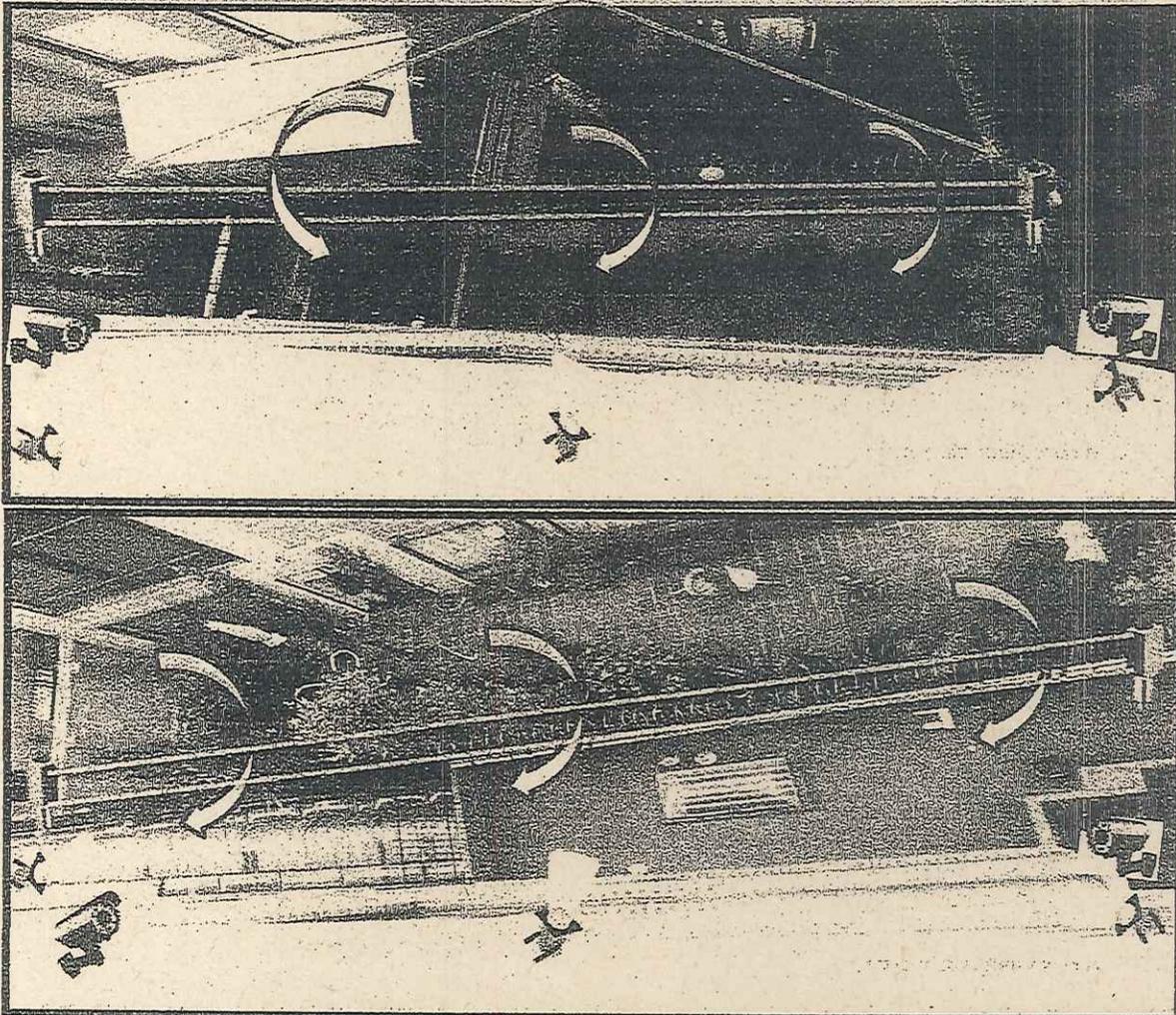


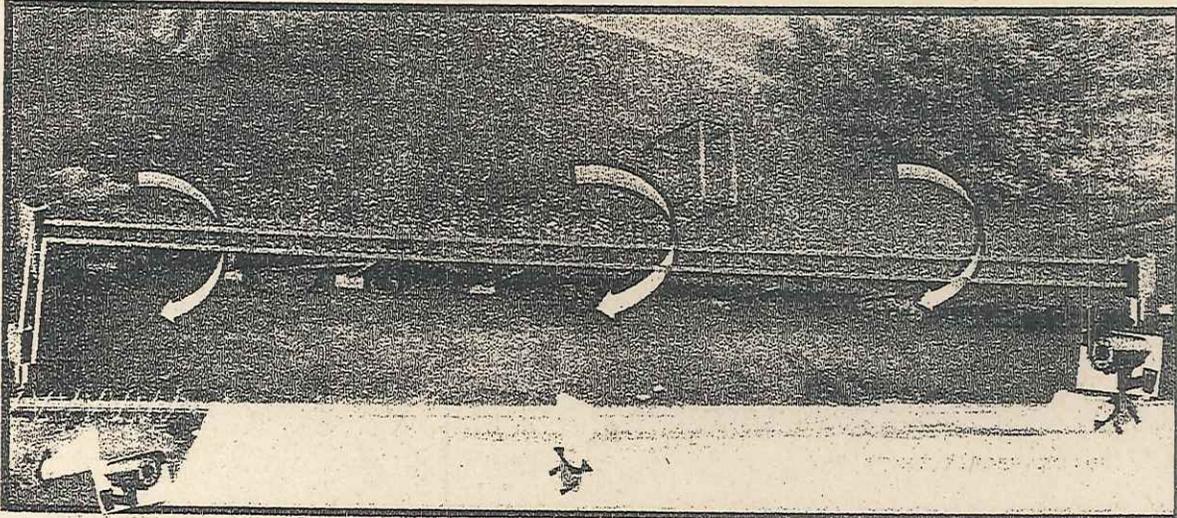


Se recomienda instalar y/o levantar a una altura moderada la reja o baranda de los pasillos con el fin de evitar o prevenir un accidente, a los copropietarios o visitantes, y en especial los niños, ya que pueden caer al vacío generando daño a la integridad física y personal, hasta posiblemente causar la muerte. Ya que el riesgo es inminente.

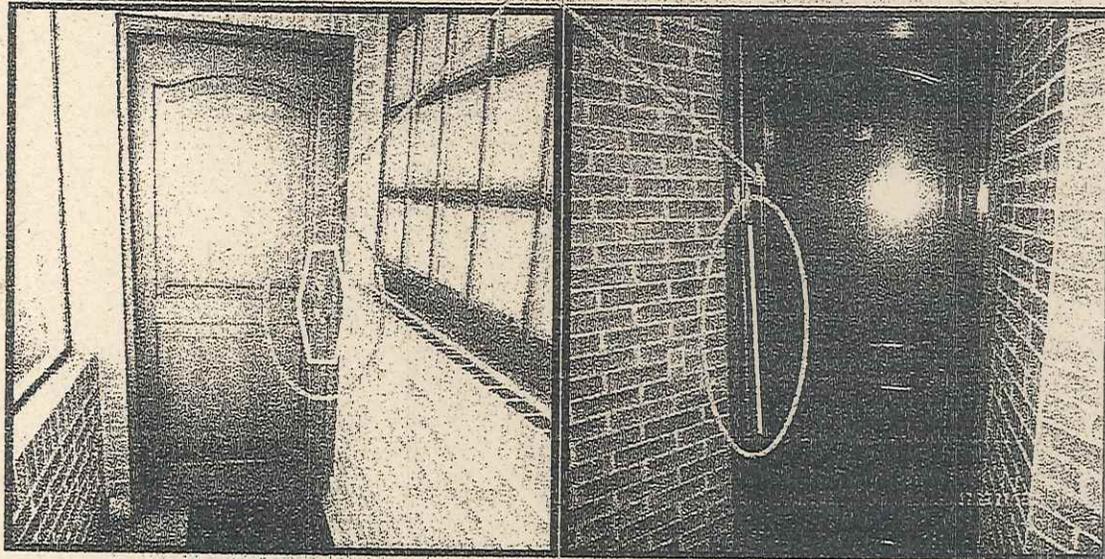


Se recomienda en cada una de las terrazas privadas que hacen parte del edificio sobre los costados perimetrales; implementar la instalación de rejas de seguridad empotradas a las ventanas; cámaras de seguridad, barreras fotoeléctricas y reflectores sensorizados y alarmados a la recepción de la seguridad que permitan alertar cualquier acto delictivo

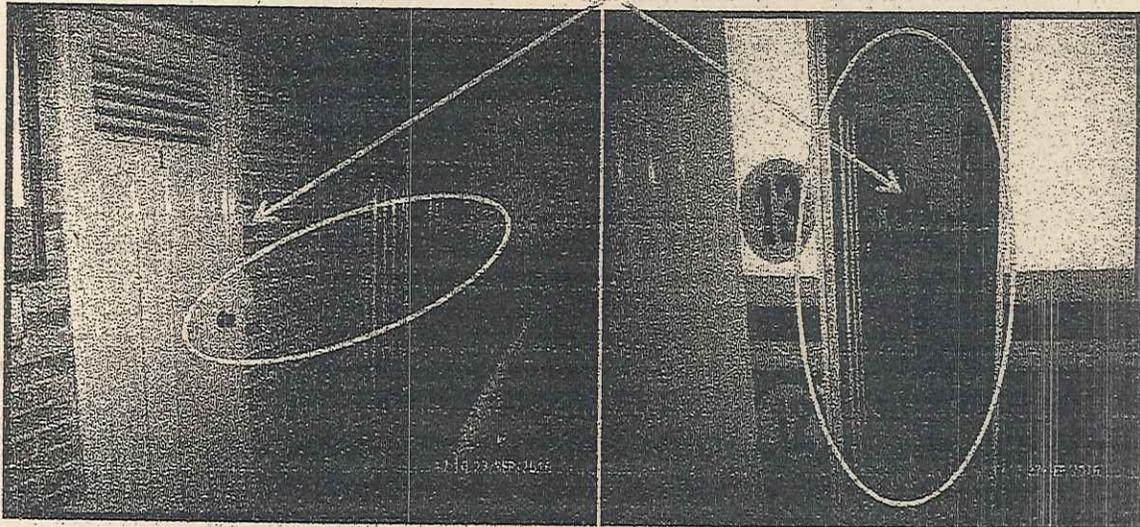




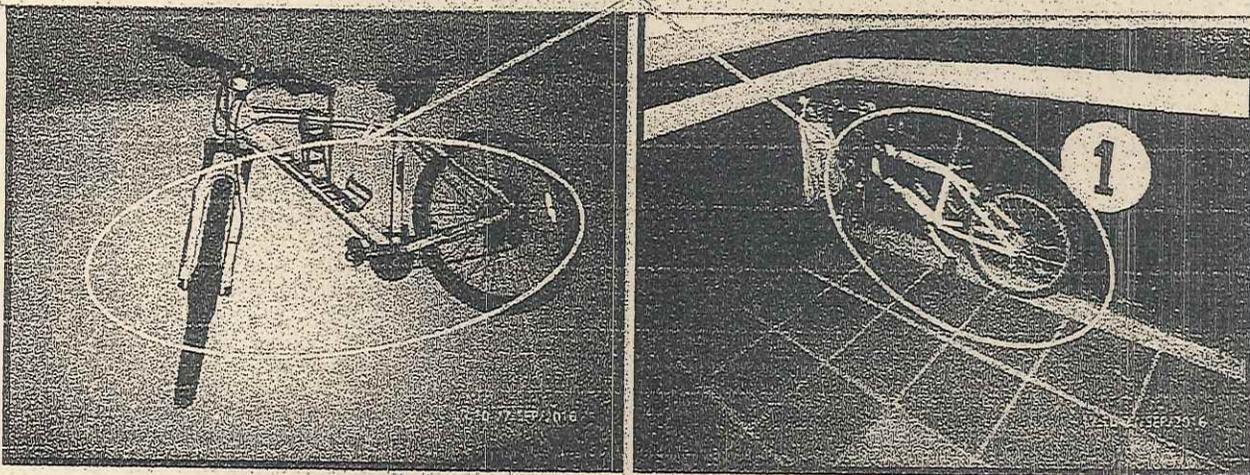
Mejorar la seguridad instalando platinas a los marcos de las puertas, escudos de seguridad ya que algunos apartamentos carecen de estos medios de seguridad, de igual modo se recomienda no olvidar las llaves de las puertas principales de acceso de los apartamentos, pegadas a las chapas parte externa.



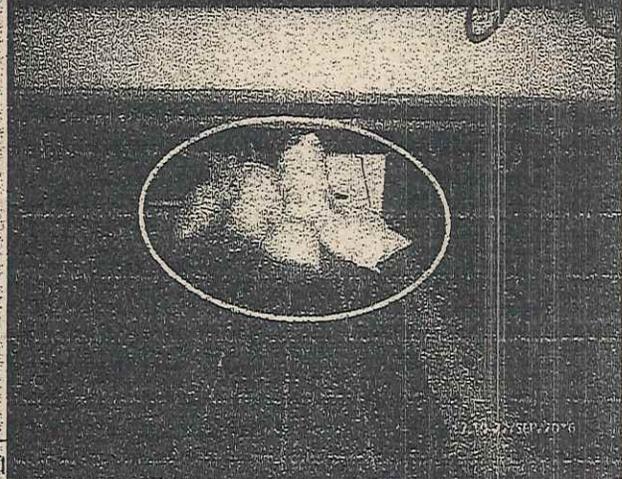
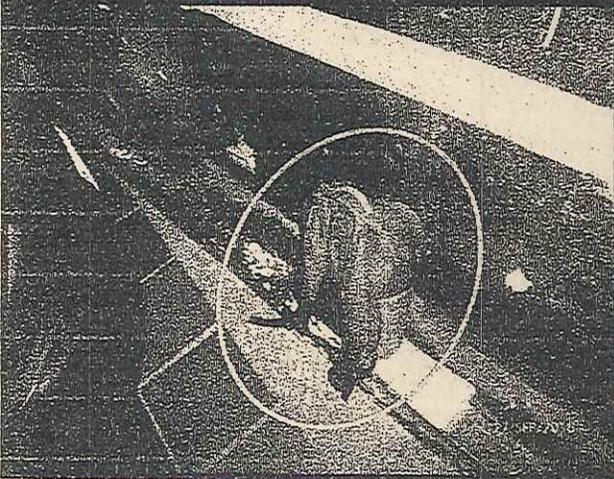
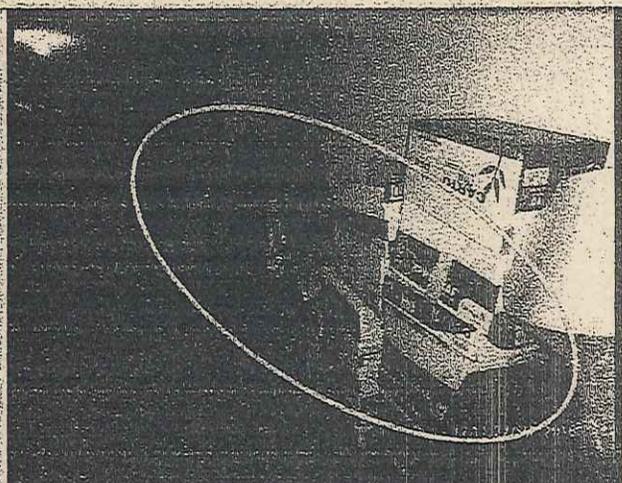
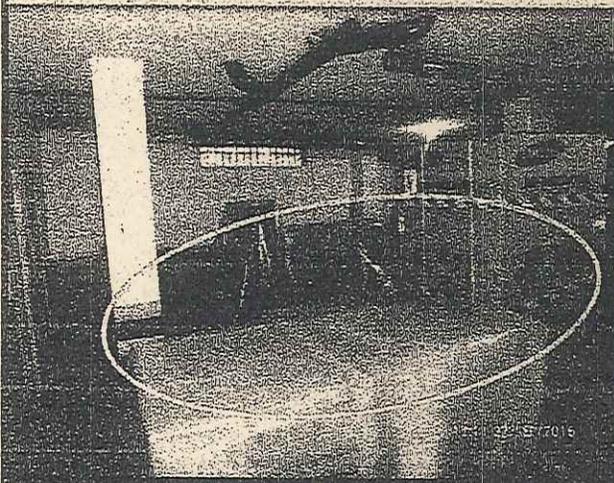
En la inspección realizada a los depósitos se pudo evidenciar que algunos no cuentan con chapas de seguridad, recomendando la implementación de las mismas y/o candados de seguridad; con el ánimo de minimizar pérdidas o siniestros de elementos pernotados, adicional a ello se hace necesario que los mismos permanezcan cerrados



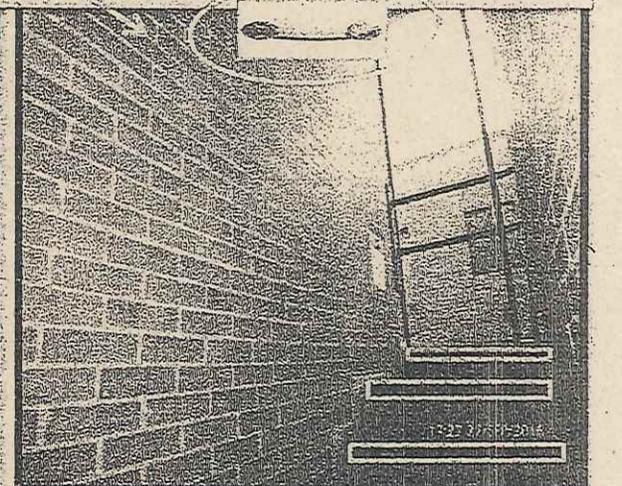
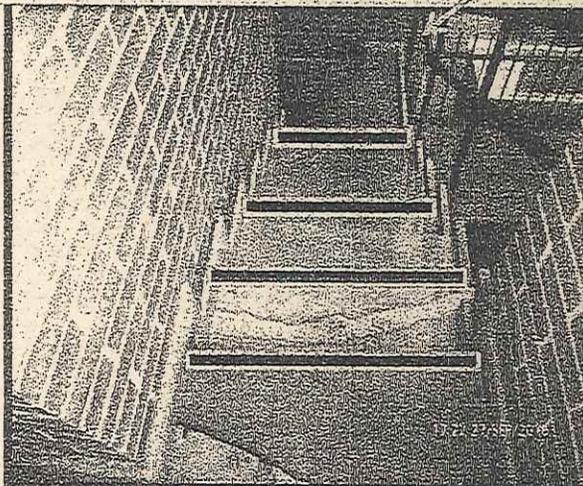
En la inspección realizada a los parqueaderos se pudo evidenciar que algunas bicicletas, no son dejadas en el cuarto asignado como ciclero las cuales no cuentan con medida de seguridad alguna, recomendando instalar un candado de seguridad a la puerta, como también instalar guayas de seguridad asegurando marcos y llantas en lo posible siendo sujetas a la pared; como medida de seguridad que permita prevenir cualquier siniestro o daño



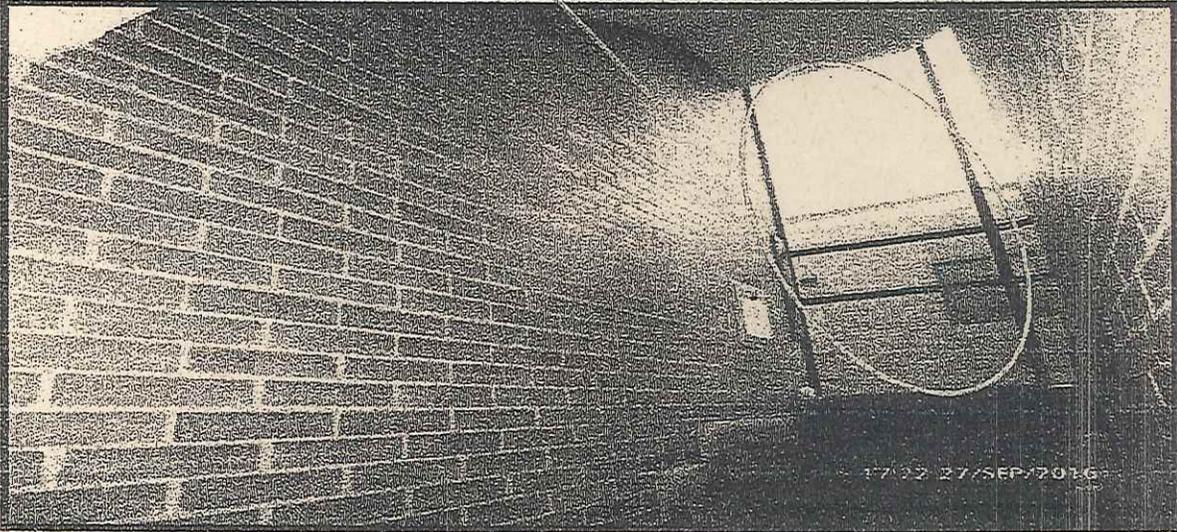
En la inspección realizada a los parqueaderos se pudo evidenciar, que en los mismos permoran elementos tales como: cajas en cartón, electrodomésticos, bicicletas sin seguridad, pisos en madera, bolsos, escombros entre otros; se recomienda ser reubicados en lugares seguros ya que pueden presentar daño o pérdida de estos elementos.



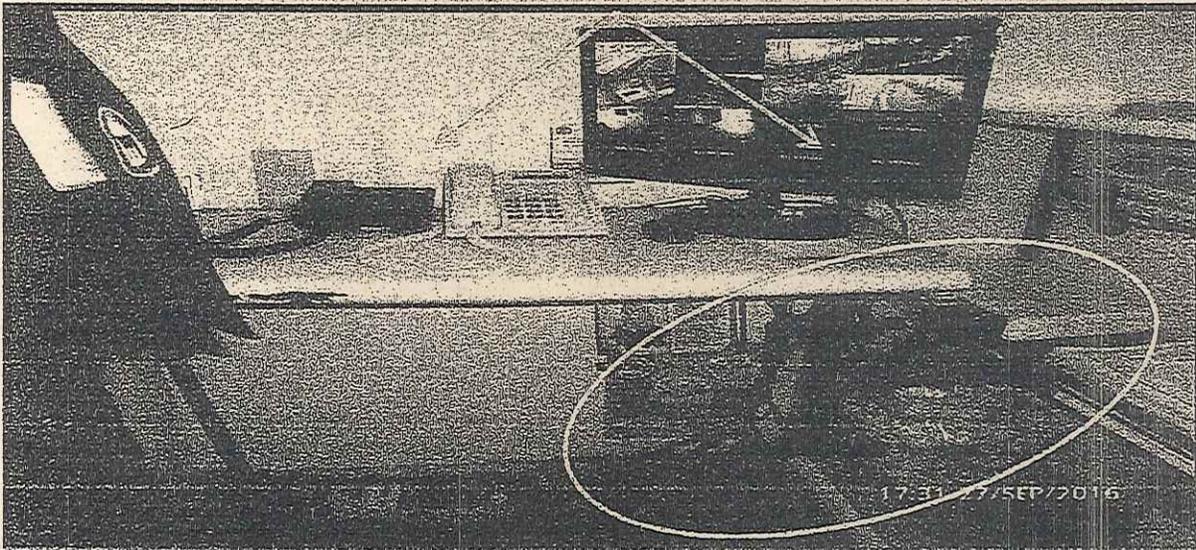
deslizamiento; adicional a ello se hace necesario instalar lámparas de emergencia, en la parte alta de las escaleras como medida de seguridad, en caso de presentarse una emergencia e ausencia de fluido eléctrico



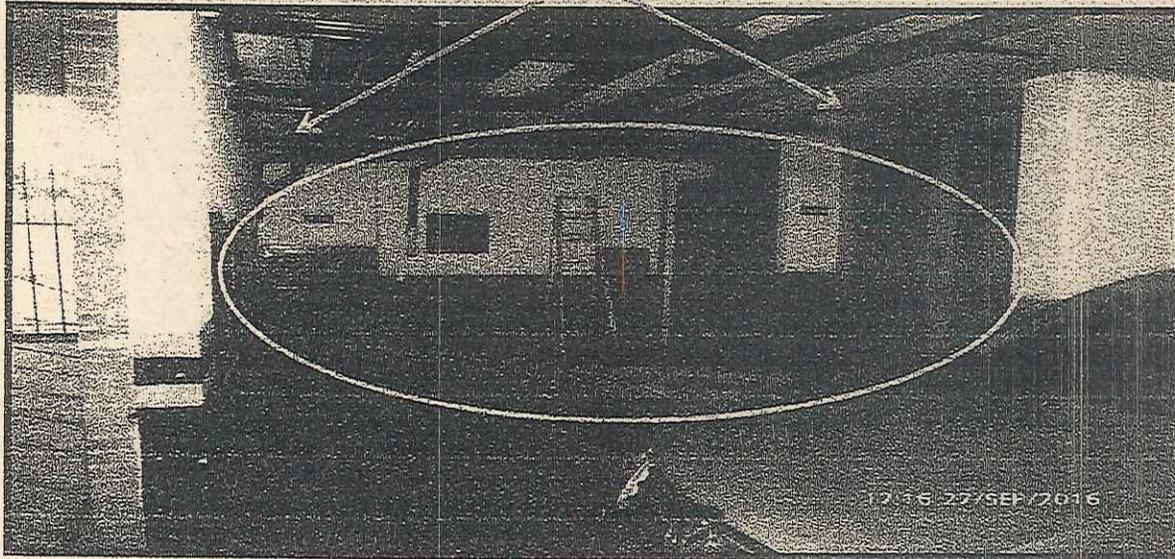
En la inspección realizada al edificio se pudo evidenciar que las contraventanas ubicadas frente a las escaleras, no cuentan con rejas de seguridad, recomendando la implementación de las mismas siendo empotradas a la estructura física, con el ánimo de prevenir cualquier acto premeditado por residentes y visitantes que afecten la integridad física y personal, con probabilidad de causar la muerte



En la inspección realizada al CCTV, se recomienda implementar un rack metálico que permita la custodia a los DVR; evitando que sean manipulados o violentados en caso de intrusión, de igual manera se hace necesario ejecutar obra civil que permita individualizar o independizar el cableado, de telefonía, CCTV y electricidad ya que en la actualidad pueden generar daño a los equipos electrónicos



En la inspección realizada al cuarto de motobombas, sub-estación eléctrica o totalizadores de energía y cuarto de máquinas del ascensor, no cuenta con la señalización de riesgo y peligro; recomendando ser implementada; con el ánimo de prevenir que estos equipo sean manipulada por personas inexpertas ocasionando situaciones adversas para el edificio, de igual modo se recomienda retirar todos elementos que pernotan al interior de estos sitios, ya que pueden presentar daño o causar un accidente que afecte la integridad física y personal de las personas que frecuentan estos lugares



En la inspección realizada a los parqueaderos se pudo evidenciar la necesidad de instalar cámaras de seguridad, que permitan la visualización total de las vías de acceso a los parqueaderos en el sótano del edificio





Bogotá, 14 de febrero del 2019.

DOP-PPH-117-19

Señores
EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO
Atté. Dr. Asis Escandar.
Administrador
Ciudad.

REF: Recomendaciones de Seguridad

Cordial saludo.

Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad prevenir y minimizar las vulnerabilidades o amenazas, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de las personas que residen en los bienes inmuebles.

Según los informes y estadísticas manejadas por entes oficiales se ha incrementado el hurto a residencias por las fachadas, terrazas, balcones y ventanas en el modus operandi de escalera humana o intrusión sin fuerza alguna.

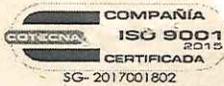
Con respecto a las unidades privadas, se pudo evidenciar cierta vulnerabilidad en ventanas ubicadas frente a las vías públicas y perímetros externos, al igual algunas puertas de acceso a los inmuebles; no cuentan con ángulos, escudos y chapas de seguridad lo que permite una fácil intrusión. Adicionalmente en el área de las terrazas privadas no cuentan con alarmas sonoras monitoreadas. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos sugerir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- Se recomienda adquirir pólizas de contenido que cubran los valores de los bienes privados, para los casos de incendio, inundación, terremoto y hurto.
- Es importante instalar al interior de las unidades privadas alarmas sonoras monitoreadas desde una central.
- Teniendo en cuenta que el índice de hurto a unidades privadas "apartamentos, casas, oficinas y consultorios", sin que se presente daños y en algunos casos con leve vulneración en las puertas o ventanas y en algunos hechos las llaves han sido dejadas a un tercero, se solicita de manera muy especial que al salir de viaje o dejar su vivienda sola, no deje estos elementos a cargo de ninguna persona, esto puede generar dudas en caso de presentarse algún acto ilícito.
- Es de suma importancia por cada uno de los residentes, realizar cambio de las guardas de seguridad cuando estas presenten fallas, haya cambio de empleadas domésticas o se adquiera en arriendo la unidad privada.
- Teniendo en cuenta la estadística policiva en cuanto a la pérdida de dineros, joyas, títulos valor, equipos electrónicos entre otros; es alta, sugerimos a nuestros usuarios que dentro de sus unidades privadas no se manejen altas sumas de dineros. O en efecto hacer uso de cajas fuertes que cumplan con los estándares de seguridad necesario siendo ancladas a la pared

Cordialmente,

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH Ltda.
Celular: 3505539407.
C.C. Residentes.

Ildebrando Echeverry Muriel
COMPANIA DE VIGILANCIA
PPH LTDA
NIT: 830.100.582.5
Coordinador de Operaciones



Bogotá, 03 de diciembre de 2018.

DOP-PPH-1275-18

Señores
EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO
Atte. Dr. Santiago Bravo.
Residente apartamento 105

Ciudad

REF: Monitoreo de alarmas sonoras

Cordial saludo.

Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad prevenir y minimizar las vulnerabilidades o amenazas, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de las personas que residen en los bienes inmuebles.

Según los informes y estadísticas manejadas por entes oficiales se ha incrementado el hurto a residencias por las fachadas, terrazas, balcones y ventanas en el modus operandi de escalera humana.

Buscando disminuir este riesgo y ante la necesidad de generar mayor tranquilidad, la compañía **DETERMINO:**

OFRECER EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS A LAS UNIDADES PRIVADAS TOTALMENTE GRATIS POR UN AÑO, ATRAVES DE LA LINEA TELEFONICA.

Se requiere: Contar con una alarma en la unidad privada que se pueda monitorear desde nuestra central con sensores internos y en balcones, terrazas. Etc.

OTRAS RECOMENDACIONES:

Con respecto a las unidades privadas, se pudo evidenciar cierta vulnerabilidad con algunas puertas de acceso a los inmuebles; ya que algunas no cuentan con ángulos, escudos y chapas de seguridad lo que permite a una fácil intrusión. Adicionalmente en el área de las terrazas privadas y los balcones no se cuenta con alarmas sonoras monitoreadas. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos sugerir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Adquirir pólizas de contenido contra hurto según los valores, elementos, dineros, títulos valor, joyas y otros bienes que tenga usted en su propiedad.
- b. Instalación de puertas blindadas, chapas de seguridad, Ángulos en acero y escudos metálicos.
- c. Se hace importante instalar alarmas sonoras monitoreadas al interior de las unidades privadas.
- d. Se recomienda no entregar o dejar en custodia las llaves de la unidad privada, a terceros.

Trabajamos por su tranquilidad.

Cordialmente,

Ildebrando Echeverry Muriel
COMPAÑIA DE VIGILANCIA
PPH LTDA
NIT: 830 100 382-5
Coordinador de Operaciones

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH LTDA
Celular: 3505539407.



Bogotá, 03 de diciembre de 2018.

DOP-PPH-1271-18

Señores
EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO
Atte. Dra. Angelica Velandia
Residente apartamento 101

Ciudad

REF: Monitoreo de alarmas sonoras

Cordial saludo.

Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad prevenir y minimizar las vulnerabilidades o amenazas, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de las personas que residen en los bienes inmuebles.

Según los informes y estadísticas manejadas por entes oficiales se ha incrementado el hurto a residencias por las fachadas, terrazas, balcones y ventanas en el modus operandi de escalera humana.

Buscando disminuir este riesgo y ante la necesidad de generar mayor tranquilidad, la compañía **DETERMINO:**

OFRECER EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS A LAS UNIDADES PRIVADAS TOTALMENTE GRATIS POR UN AÑO, ATRAVES DE LA LINEA TELEFONICA.

Se requiere: Contar con una alarma en la unidad privada que se pueda monitorear desde nuestra central con sensores internos y en balcones, terrazas. Etc.

OTRAS RECOMENDACIONES:

Con respecto a las unidades privadas, se pudo evidenciar cierta vulnerabilidad con algunas puertas de acceso a los inmuebles; ya que algunas no cuentan con ángulos, escudos y chapas de seguridad lo que permite a una fácil intrusión. Adicionalmente en el área de las terrazas privadas y los balcones no se cuenta con alarmas sonoras monitoreadas. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos sugerir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Adquirir pólizas de contenido contra hurto según los valores, elementos, dineros, títulos valor, joyas y otros bienes que tenga usted en su propiedad.
- b. Instalación de puertas blindadas, chapas de seguridad, Ángulos en acero y escudos metálicos.
- c. Se hace importante instalar alarmas sonoras monitoreadas al interior de las unidades privadas.
- d. Se recomienda no entregar o dejar en custodia las llaves de la unidad privada, a terceros.

Trabajamos por su tranquilidad.

Cordialmente,

Ildebrando Echeverry Muriel
COMPañÍA DE VIGILANCIA
PPH LTDA
NIT: 830.100.382-5
Coordinador de Operaciones

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH LTDA
Celular: 3505539407.

Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018

📍 Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede Principal) ✉ info@pph.com.co 📞 PBX (1) 744 25 10

🌐 www.pph.com.co 📍 Cra. 8 No. 16 - 1 ✉ agenciachia@pph.com.co

Bogotá, 03 de diciembre del 2018.

La compañía de vigilancia PPH LTDA identificada con Nit. 830.100.582-5. Busca crear un vínculo directo con nuestros clientes, realizando entrega de recomendaciones de seguridad preventivas de forma individual, de acuerdo a la evaluación del riesgo, las necesidades y vulnerabilidades de las unidades privadas, que tienen como fin minimizar situaciones delictivas que afectan la tranquilidad y seguridad de nuestros residentes del edificio residencial SENDERO DEL RROYO.

N° Apartamento	Nombres y apellidos del propietario y/o residente	Firma
101		
102	Judea Dic. 5/2018	
103	HARVIA HUETADO U	HARVIA HUETADO U
104	Alfredo Brant	AR
105		
201	J. H. H. S.	J. H. H. S.
202	Santiago Román	Santiago Román
203		
301	Jorge Morán	Jorge Morán
302		
303	María Pérez	María Pérez
401	María Teresa Guerrero	María Teresa Guerrero
402		
403		
Administración		



Bogotá, 14 de febrero del 2019.

DOP-PPH-117-19

Señores
EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO
Atté. Dr. Asis Escandar.
Administrador
Ciudad.

REF: Recomendaciones de Seguridad

Cordial saludo.

Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad prevenir y minimizar las vulnerabilidades o amenazas, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de las personas que residen en los bienes inmuebles.

Según los informes y estadísticas manejadas por entes oficiales se ha incrementado el hurto a residencias por las fachadas, terrazas, balcones y ventanas en el modus operandi de escalera humana o intrusión sin fuerza alguna.

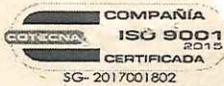
Con respecto a las unidades privadas, se pudo evidenciar cierta vulnerabilidad en ventanas ubicadas frente a las vías públicas y perímetros externos, al igual algunas puertas de acceso a los inmuebles; no cuentan con ángulos, escudos y chapas de seguridad lo que permite una fácil intrusión. Adicionalmente en el área de las terrazas privadas no cuentan con alarmas sonoras monitoreadas. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos sugerir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- Se recomienda adquirir pólizas de contenido que cubran los valores de los bienes privados, para los casos de incendio, inundación, terremoto y hurto.
- Es importante instalar al interior de las unidades privadas alarmas sonoras monitoreadas desde una central.
- Teniendo en cuenta que el índice de hurto a unidades privadas "apartamentos, casas, oficinas y consultorios", sin que se presente daños y en algunos casos con leve vulneración en las puertas o ventanas y en algunos hechos las llaves han sido dejadas a un tercero, se solicita de manera muy especial que al salir de viaje o dejar su vivienda sola, no deje estos elementos a cargo de ninguna persona, esto puede generar dudas en caso de presentarse algún acto ilícito.
- Es de suma importancia por cada uno de los residentes, realizar cambio de las guardas de seguridad cuando estas presenten fallas, haya cambio de empleadas domésticas o se adquiera en arriendo la unidad privada.
- Teniendo en cuenta la estadística policiva en cuanto a la pérdida de dineros, joyas, títulos valor, equipos electrónicos entre otros; es alta, sugerimos a nuestros usuarios que dentro de sus unidades privadas no se manejen altas sumas de dineros. O en efecto hacer uso de cajas fuertes que cumplan con los estándares de seguridad necesario siendo ancladas a la pared

Cordialmente,

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH Ltda.
Celular: 3505539407.
C.C. Residentes.

Ildebrando Echeverry Muriel
COMPANIA DE VIGILANCIA
PPH LTDA
NIT: 830.100.582.5
Coordinador de Operaciones



Bogotá, 03 de diciembre de 2018.

DOP-PPH-1275-18

Señores
EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO
Atte. Dr. Santiago Bravo.
Residente apartamento 105

Ciudad

REF: Monitoreo de alarmas sonoras

Cordial saludo.

Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad prevenir y minimizar las vulnerabilidades o amenazas, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de las personas que residen en los bienes inmuebles.

Según los informes y estadísticas manejadas por entes oficiales se ha incrementado el hurto a residencias por las fachadas, terrazas, balcones y ventanas en el modus operandi de escalera humana.

Buscando disminuir este riesgo y ante la necesidad de generar mayor tranquilidad, la compañía **DETERMINO:**

OFRECER EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS A LAS UNIDADES PRIVADAS TOTALMENTE GRATIS POR UN AÑO, ATRAVES DE LA LINEA TELEFONICA.

Se requiere: Contar con una alarma en la unidad privada que se pueda monitorear desde nuestra central con sensores internos y en balcones, terrazas. Etc.

OTRAS RECOMENDACIONES:

Con respecto a las unidades privadas, se pudo evidenciar cierta vulnerabilidad con algunas puertas de acceso a los inmuebles; ya que algunas no cuentan con ángulos, escudos y chapas de seguridad lo que permite a una fácil intrusión. Adicionalmente en el área de las terrazas privadas y los balcones no se cuenta con alarmas sonoras monitoreadas. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos sugerir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Adquirir pólizas de contenido contra hurto según los valores, elementos, dineros, títulos valor, joyas y otros bienes que tenga usted en su propiedad.
- b. Instalación de puertas blindadas, chapas de seguridad, Ángulos en acero y escudos metálicos.
- c. Se hace importante instalar alarmas sonoras monitoreadas al interior de las unidades privadas.
- d. Se recomienda no entregar o dejar en custodia las llaves de la unidad privada, a terceros.

Trabajamos por su tranquilidad.

Cordialmente,

Ildebrando Echeverry Muriel
COMPAÑIA DE VIGILANCIA
PPH LTDA
NIT: 830 100 382-5
Coordinador de Operaciones

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH LTDA
Celular: 3505539407.



Bogotá, 03 de diciembre de 2018.

DOP-PPH-1271-18

Señores
EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO
Atte. Dra. Angelica Velandia
Residente apartamento 101

Ciudad

REF: Monitoreo de alarmas sonoras

Cordial saludo.

Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad prevenir y minimizar las vulnerabilidades o amenazas, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de las personas que residen en los bienes inmuebles.

Según los informes y estadísticas manejadas por entes oficiales se ha incrementado el hurto a residencias por las fachadas, terrazas, balcones y ventanas en el modus operandi de escalera humana.

Buscando disminuir este riesgo y ante la necesidad de generar mayor tranquilidad, la compañía **DETERMINO:**

OFRECER EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS A LAS UNIDADES PRIVADAS TOTALMENTE GRATIS POR UN AÑO, ATRAVES DE LA LINEA TELEFONICA.

Se requiere: Contar con una alarma en la unidad privada que se pueda monitorear desde nuestra central con sensores internos y en balcones, terrazas. Etc.

OTRAS RECOMENDACIONES:

Con respecto a las unidades privadas, se pudo evidenciar cierta vulnerabilidad con algunas puertas de acceso a los inmuebles; ya que algunas no cuentan con ángulos, escudos y chapas de seguridad lo que permite a una fácil intrusión. Adicionalmente en el área de las terrazas privadas y los balcones no se cuenta con alarmas sonoras monitoreadas. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos sugerir las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Adquirir pólizas de contenido contra hurto según los valores, elementos, dineros, títulos valor, joyas y otros bienes que tenga usted en su propiedad.
- b. Instalación de puertas blindadas, chapas de seguridad, Ángulos en acero y escudos metálicos.
- c. Se hace importante instalar alarmas sonoras monitoreadas al interior de las unidades privadas.
- d. Se recomienda no entregar o dejar en custodia las llaves de la unidad privada, a terceros.

Trabajamos por su tranquilidad.

Cordialmente,

Ildebrando Echeverry Muriel
COMPANÍA DE VIGILANCIA
PPH LTDA
NIT: 830.100.382-5
Coordinador de Operaciones

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH LTDA
Celular: 3505539407.

Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018

📍 Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede Principal) ✉ info@pph.com.co 📞 PBX (1) 744 25 10

🌐 www.pph.com.co 📍 Cra. 8 No. 16 - 1 ✉ agenciachia@pph.com.co

Bogotá, 03 de diciembre del 2018.

La compañía de vigilancia PPH LTDA identificada con Nit. 830.100.582-5. Busca crear un vínculo directo con nuestros clientes, realizando entrega de recomendaciones de seguridad preventivas de forma individual, de acuerdo a la evaluación del riesgo, las necesidades y vulnerabilidades de las unidades privadas, que tienen como fin minimizar situaciones delictivas que afectan la tranquilidad y seguridad de nuestros residentes del edificio residencial SENDERO DEL RROYO.

N° Apartamento	Nombres y apellidos del propietario y/o residente	Firma
101		
102	Judea Dic. 5/2018	
103	HANVIA HUETADO U	HANVIA HUETADO U
104	Alfredo Brant	AR
105		
201	J. H. H. S.	J. H. H. S.
202	Santiago Román	Santiago Román
203		
301	Jorge Morán	Jorge Morán
302		
303	María Pérez	María Pérez
401	María Teresa Guerrero	María Teresa Guerrero
402		
403		
Administración		



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:31:21 horas del 23/07/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9657728

Apellidos y Nombres: CALA TOJUELO JOSE MANUEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política
de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por
la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS
PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas
aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad
judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción
de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y
nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica
para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento
constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o
acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 112668051



WEB

20:18:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de julio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL CALA TOJUELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9657728:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co



Bogotá, 10 de diciembre del 2018

DOP-PPH-2303-18

Señores:

EDIFICIO RESIDENCIAL SENDERO DEL ARROYO

Atte. Dra. PILAR CÁCERES

Administradora.

Ciudad.

Respetuoso saludo.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada tienen como finalidad prevenir, disminuir y disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles que tengan a su cargo.

Se busca crear un vínculo directo entre la empresa y el cliente, realizando al análisis de vulnerabilidad, la evaluación del riesgo, las necesidades y vulnerabilidades del cliente, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentran expuestos el contratante e identificar los correspondientes. La compañía de vigilancia PPH LTDA identificada con Nit. 830.100.582-5, presenta a ustedes el informe del seguimiento al servicio de la referencia, con sus respectivas recomendaciones.

FACHADA

En la inspección realizada sobre este sector se pudo identificar un alto grado de vulnerabilidad, con los cristales de la puerta principal y ventanas de la recepción ya que no cuentan con una película de seguridad que permita no ser identificadas las funciones cotidianas del personal de seguridad, por parte de la delincuencia organizada. Adicionalmente la portería principal no cuenta con un basculante para la recepción de correspondencia evitando realizar apertura a la puerta toda vez que se requiera para estos casos, como también se debe tener en cuenta que la iluminación no es adecuada, algunas ventanas del sector no cuentan con mecanismos de seguridad que permitan evitar una posible intrusión, no se tiene seguimiento del sector a través del CCTV. De acuerdo a lo antes mencionado extendemos las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Es necesario instalar una película de seguridad a los cristales de la puerta y ventanas de la portería principal.
- b. Es importante instalar un basculante, en la portería principal
- c. Se requiere instalar una cámara de vigilancia con cubrimiento total de la fachada.
- d. Instalar reflectores sensorizados y alarmados a la portería principal.

Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018

📍 Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede Principal) ✉ info@pph.com.co 📞 PBX (1) 744 25 10

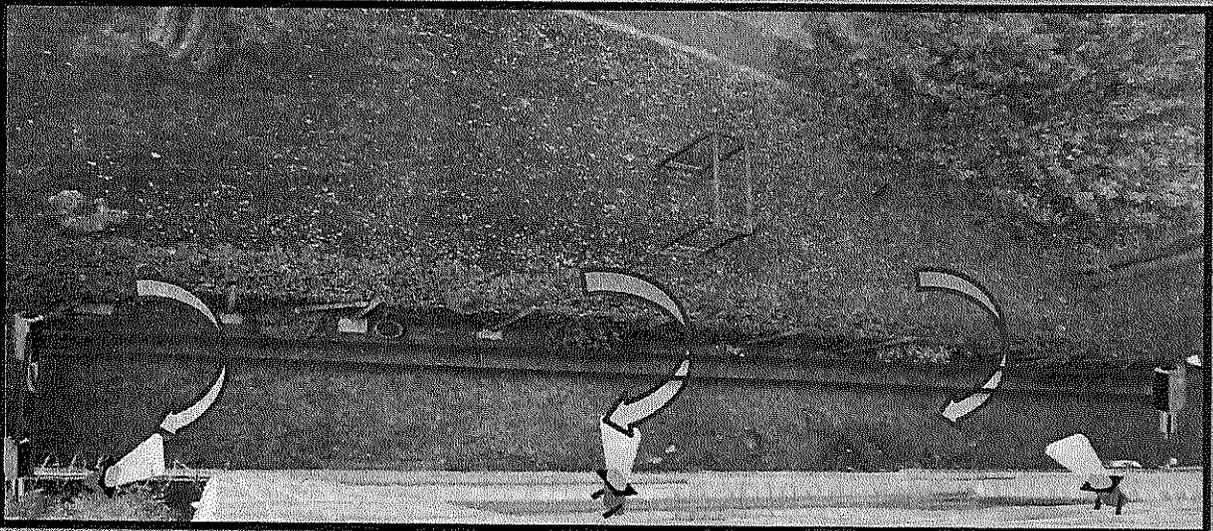
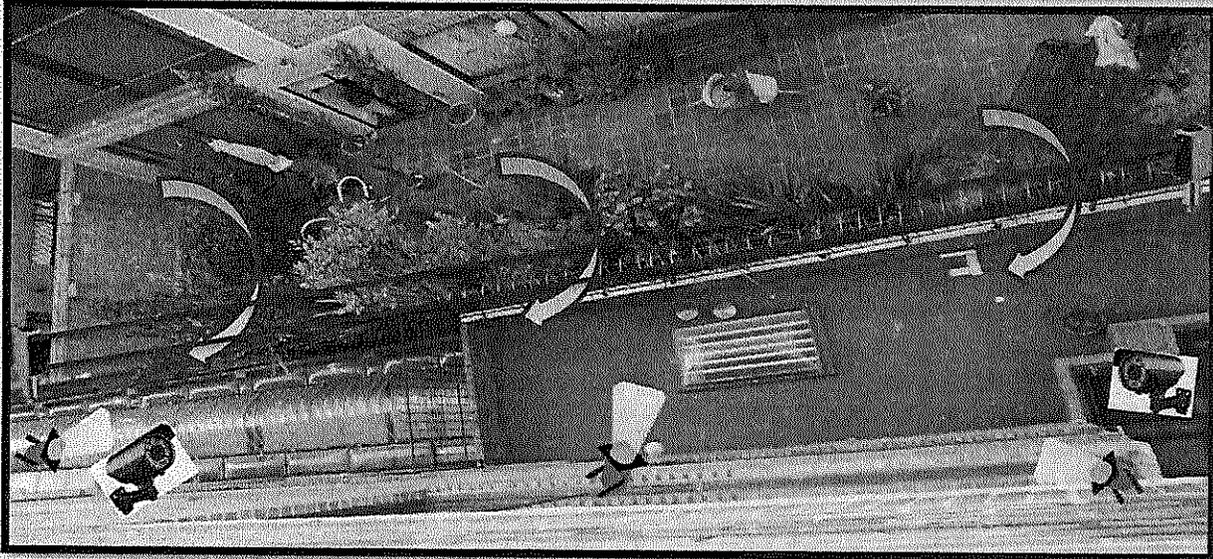
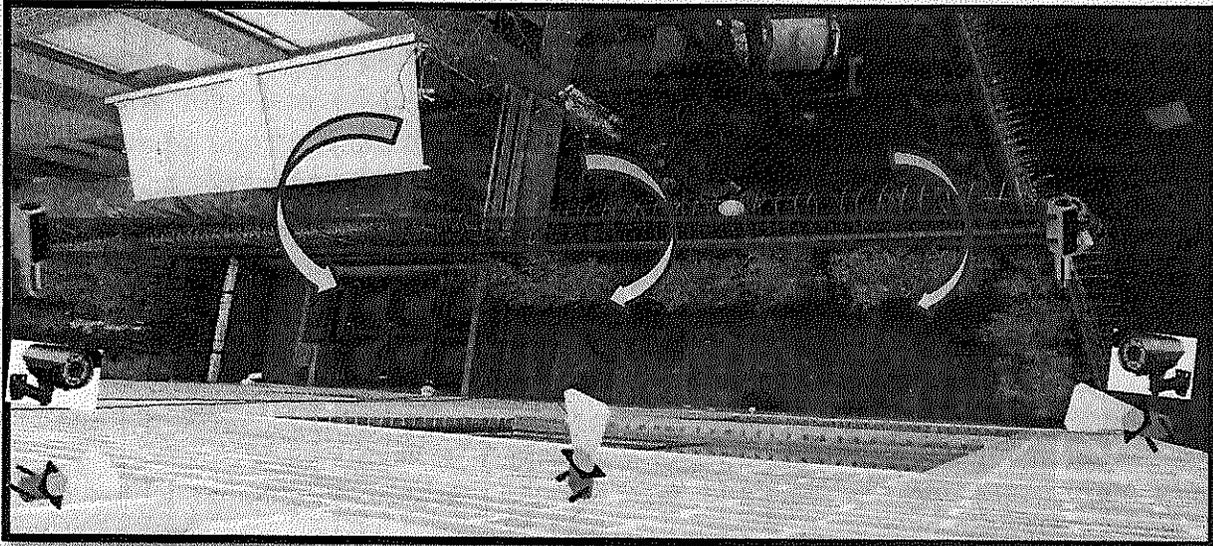
🌐 www.pph.com.co 📍 Cra. 8 No. 16 - I ✉ agenciachia@pph.com.co



ZONAS PERIMETRALES

En la vista a las áreas perimetrales se pudo identificar que las terrazas privadas de los apartamentos 201 y 203 ubicadas en el segundo nivel, sobre los costado sur, no cuentan con alarmas sonoras y reflectores sensorizados como tampoco con cámaras de vigilancia que permitan tener un seguimiento sobre estos perímetros en caso de intrusión, teniendo en cuenta que pueden ser afectadas por la delincuencia organizada ya que los muros se encuentran a una altura no adecuada con los lindantes, y la zona verde del costado norte no cuenta con reflectores sensorizados y un sistema de alarma por movimiento; con posibilidad a una intrusión por perímetro afectando la tranquilidad de los copropietarios. De forma respetuosa enunciaremos las recomendaciones de seguridad pertinentes.

- a. Es de suma urgencia instalar un sistema de alarmas sensorizadas, que permita obtener una alerta temprana en caso de una intrusión por perímetro.
- b. Se hace importante la instalación de cámaras de vigilancia de alta resolución en las terrazas privadas permitiendo obtener una visibilidad total de dichas áreas.
- c. Es necesario implementar y/o adicionar la instalación de reflectores sensorizados sobre la zona perimetral y terrazas privadas.



Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018

📍 Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede Principal) ✉ info@pph.com.co 📞 PBX (1) 744 25 10

🌐 www.pph.com.co 📍 Cra. 8 No. 16 - 1 ✉ agenciachia@pph.com.co

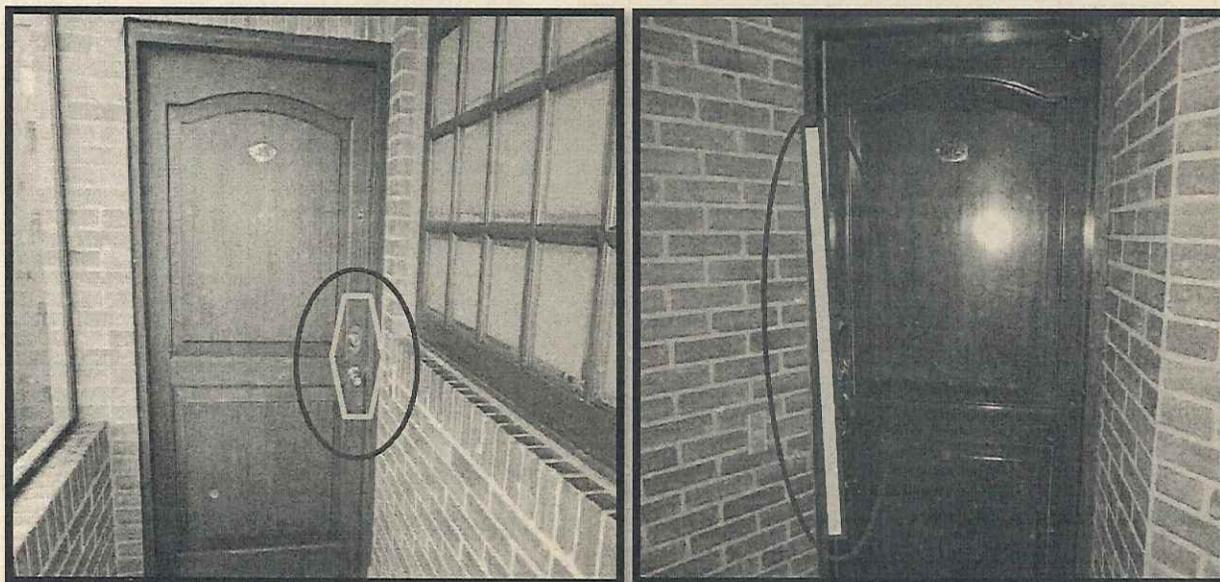
Handwritten initials or mark.



UNIDADES PRIVADAS

Con respecto a las unidades privadas en ocasiones de experiencias vividas se han presentado siniestros al interior de los apartamentos al parecer por personas autorizadas por parte del propietario para realizar trabajos locativos de remodelación, manejo de mascotas, e ingreso de personal conocido sin tener en cuenta las medidas de seguridad mínimas que se deben tener al contratar estos servicios. Adicionalmente la mayoría de las puertas de acceso a los apartamentos no cuentan con mecanismos de seguridad que permitan minimizar intrusiones, en algunas oportunidades los residentes dejan elementos personales en la portería. De manera respetuosa recomendamos la aplicación de las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas:

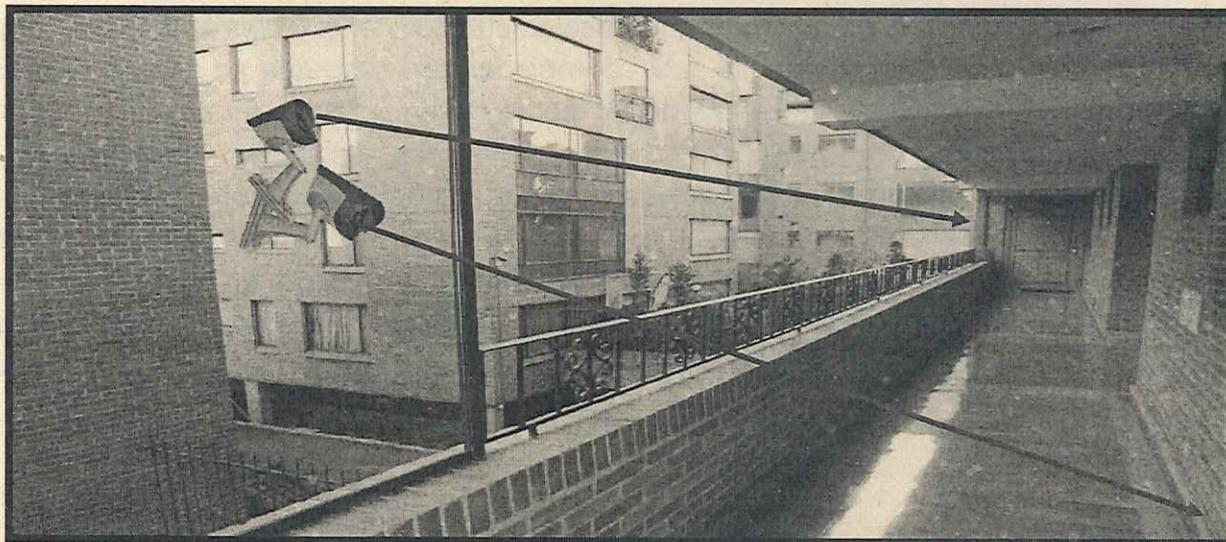
- a. Es importante que los copropietarios al realizar mantenimientos locativos al interior de las unidades privadas, hagan entrega específica de elementos y accesorios a las personas encargadas de las obras; especificando estado y funcionamientos de los elementos que se encuentran al interior de las unidades privadas.
- b. Se recomienda que toda vez que se contrate personal externo para realizar trabajos locativos se efectúe un estudio de seguridad por parte del copropietario.
- c. Es importante recomendar al personal contratado que es responsabilidad única y exclusiva el cuidado de todo tipo de herramienta y elementos de uso laboral.
- d. Es de resaltar que por ningún motivo los copropietarios deben dejar en custodia de la seguridad llaves de apartamentos, llaves de vehículos, equipos electrónicos, dineros, joyas, títulos valor entre otros ya que el personal de seguridad no se encuentra avalado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para desempeñar esta función. Lo cual podría generar inconformidad en el servicio en caso de presentarse daño o pérdida.
- e. Se recomienda que los residentes que hagan entrega de las llaves de los apartamentos a personal ajeno a la copropiedad serán los únicos responsables de las situaciones negativas que puedan ocurrir al interior del inmueble privado o copropiedad.
- f. Se sugiere instalar alarmas sonoras y monitoreadas al interior de los apartamentos.
- g. Implementar en las puertas de acceso a las unidades privadas, la instalación de chapas de seguridad, escudos metálicos a las cerraduras y ángulos en acero a los marcos de las mismas.
- h. Es de prevención realizar cambio de guardas a las puertas principales, toda vez que haya cambio de empleadas domésticas o traslado de unidad privada.
- i. Es importante que los copropietarios adquieran pólizas de contenido para sus inmuebles y enseres.



CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

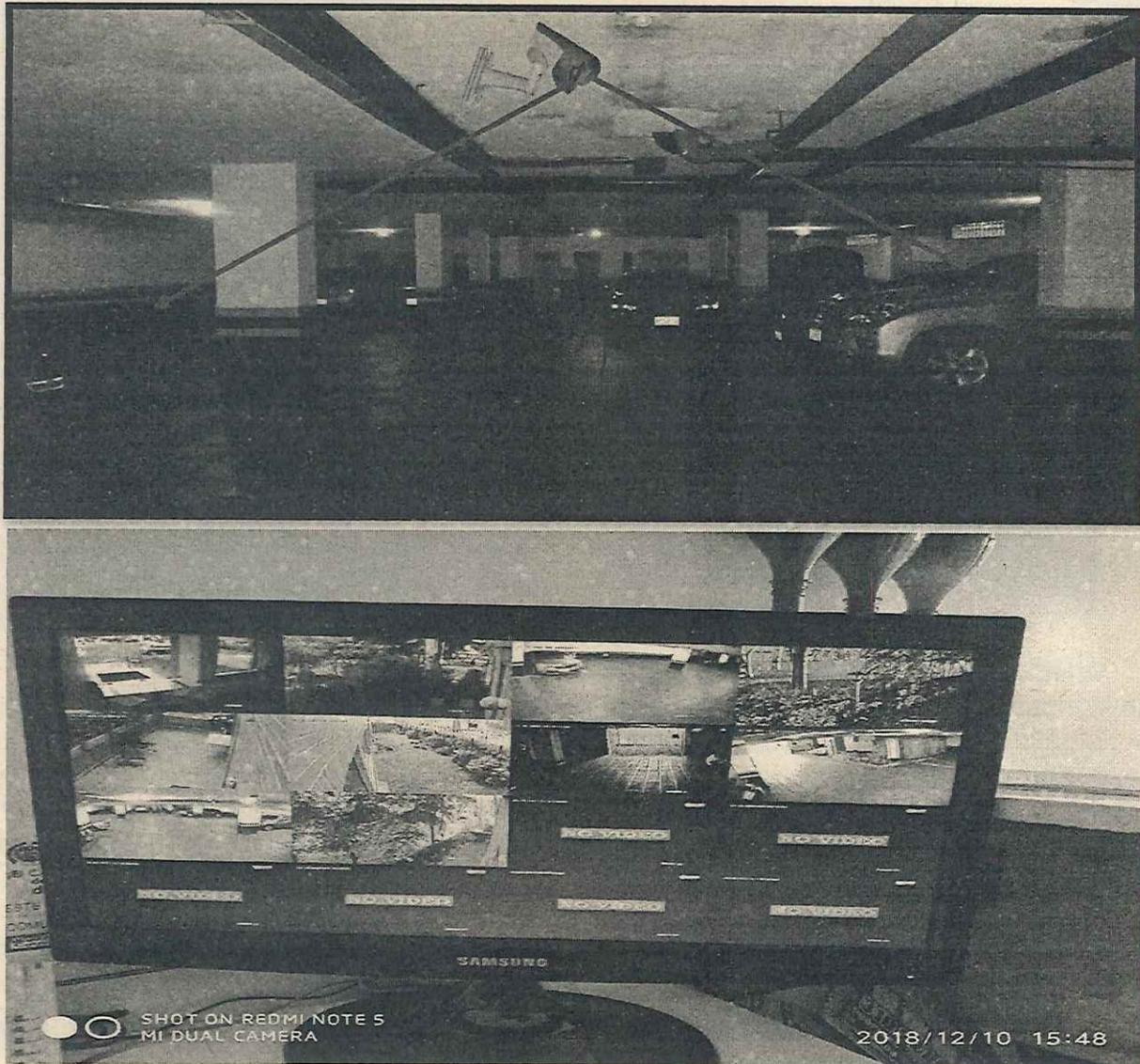
En la inspección realizada al CCTV existente, se pudo identificar que las cámaras instaladas en la actualidad no cuentan con el cubrimiento total de las áreas comunes que permita a la seguridad realizar un seguimiento oportuno y el funcionamiento de las mismas no es el adecuado, ya que algunas carecen de buena imagen. Adicionalmente el disco duro no cuenta con la capacidad suficiente de almacenamiento. Solicitamos a usted sean tenidas en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:

- a. Instalar cámaras de seguridad con cubrimiento total de las áreas comunes de los parqueaderos, terrazas privadas, pasillos de cada piso y perímetros externos.
- b. Realizar la repotenciación y/o modernización de los equipos electrónicos que presentan fallas técnicas de funcionamiento.
- c. Es importante que evalúen el remplazo del disco duro del Circuito Cerrado de Televisión



Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018

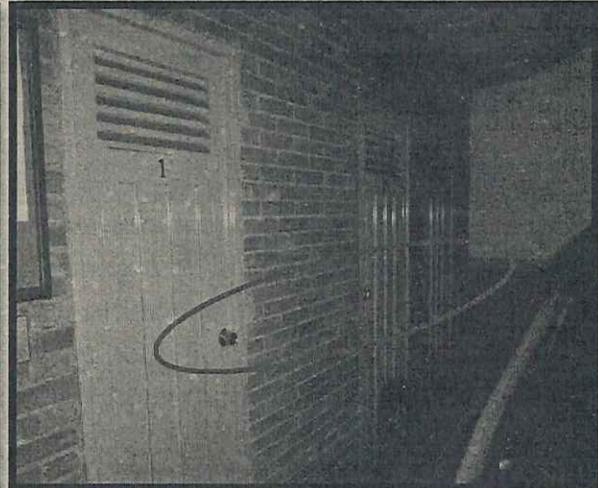
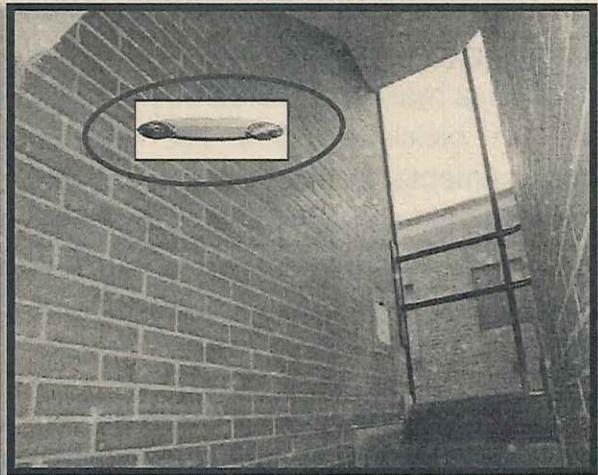
R

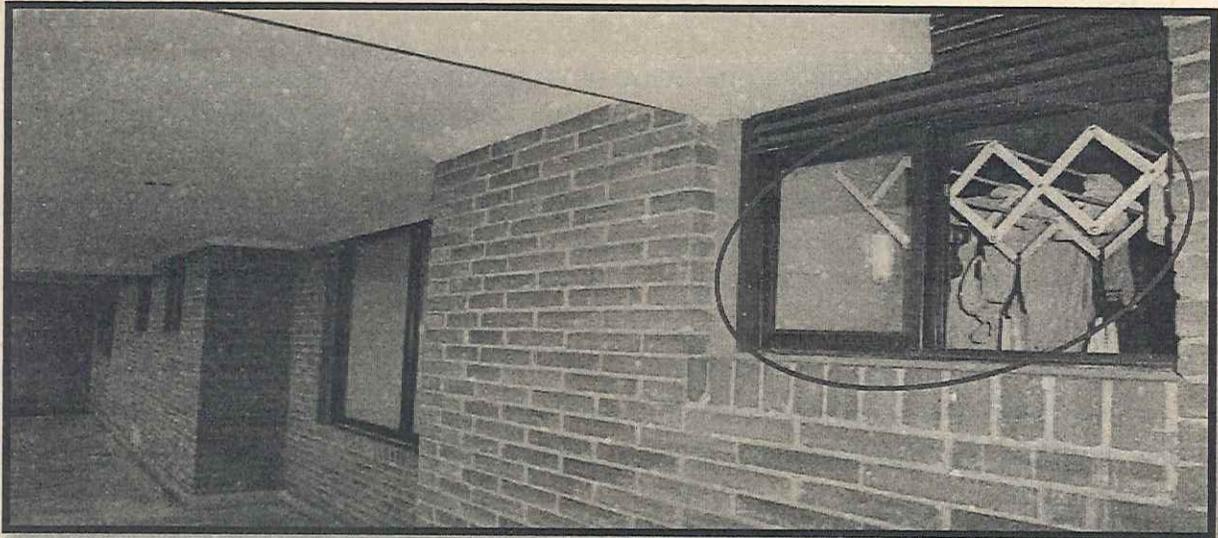


ZONAS COMUNES

En la inspección ejecutada a las áreas comunes se pudo evidenciar ciertas vulnerabilidades las cuales podrían afectar directamente a la copropiedad, en caso que se genere una situación adversa, como puede ser la ausencia de lámparas de emergencia en escaleras, puertas de acceso, parqueaderos y pasillos. Adicionalmente las escaleras carecen de banda antideslizante, Las ventanas contra corredores o pasillos del edificio son corredizas y el marco es en aluminio las cuales son de fácil vulnerabilidad más aun cuando quedan abiertas, las ventanas ubicadas frente a las escaleras presentan un riesgo en caso de situaciones premeditadas y algunos depósitos sus puertas no cuentan con mecanismos de seguridad. Respetuosamente damos a conocer a usted las siguientes recomendaciones de seguridad.

- a. se hace necesario instalar lámparas de emergencia, en las áreas comunes como medida de seguridad, con el objetivo de obtener visibilidad en caso de presentarse una emergencia y se requiera de evacuación.
- b. Se recomienda instalar banda antideslizante a las escaleras, como medida de seguridad que permita evitar accidentes a residentes y visitantes por deslizamiento.
- c. Es importante cerrar las ventanas de los pasillos toda vez que procedan a salir de las unidades privadas.
- d. Se sugiere instalar protectores metálicos empotrados a la estructura física de las ventanas ubicadas frente a las escaleras. Evitando accidentes premeditados.
- e. Implementar la instalación de chapas o candados de seguridad a las puertas de los depósitos.

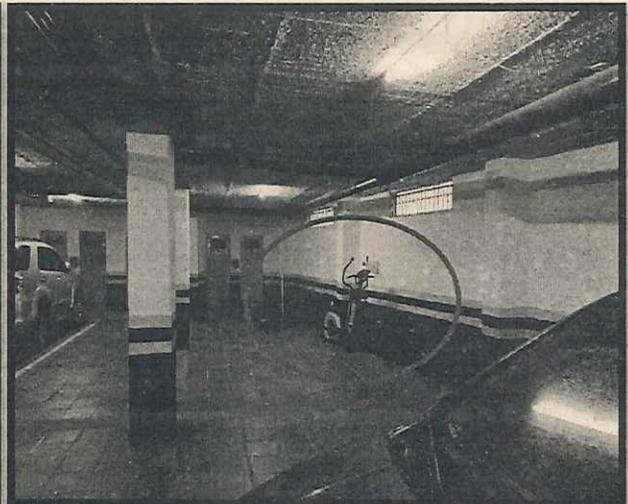




PARQUEADEROS

En la visita realizada al área de parqueaderos se pudo identificar cierto grado de vulnerabilidad con las bicicletas, toda vez que estas son dejadas sin mecanismos de seguridad, adicionalmente la existencia de elementos ajenos a los parqueaderos los cuales pueden presentar daño o pérdida, las áreas comunes de los parqueaderos no cuentan con cámaras de vigilancia que permita a la seguridad realizar seguimientos, la demarcación vial no es adecuada. De manera respetuosa solicitamos la aplicación de las siguientes recomendaciones de seguridad preventivas.

- a. Es de gran importancia que todos los propietarios de bicicletas instalen guayas de seguridad con candados sujetos a las llantas y marcos de las mismas anclados al piso o pared, minimizando pérdidas o daño de las mismas.
- b. Así mismo, para el caso de las bicicletas de "alta gama" se recomienda que las mismas sean guardadas en los depósitos o en las unidades privadas y en lo posible adquirir pólizas o seguros para esta clase de elementos de alto valor.
- c. Dentro de las recomendaciones de seguridad, es de vital importancia no dejar objetos de valor en zonas comunes de los parqueaderos y/o al interior de los vehículos.
- d. Reubicar los elementos ajenos a las áreas comunes de los parqueaderos, evitando daño o pérdida de los mismos, haciendo uso de las unidades privadas y/o depósitos.
- e. Es importante la implementación de cámaras de vigilancia en los parqueaderos que permitan visualizar en lo posible la mayoría de los vehículos, bicicletas y depósitos.



Agradecemos respetuosamente tener en cuenta estas recomendaciones de seguridad con el ánimo de minimizar el riesgo existente y fortalecer el esquema de seguridad, el cual hace parte de la administración, consejo de administración, residentes, propietarios y nuestro personal de seguridad; para prevenir la comisión de delitos, las cuales es importante socializarlas al interior de la copropiedad.

LA SEGURIDAD ES UN COMPROMISO DE TODOS, CONTAMOS CON SU COLABORACION.

Cordialmente;

Ildebrando Echevrry Muriel
COMPAÑIA DE VIGILANCIA
PPH LTDA
NIT: 830.100.582-3
Coordinador de Operaciones

ILDEBRANDO ECHEVRRY MURIEL.
Coordinador de Operaciones PPH Ltda.
Coordzona5@pph.com.co
Celular: 3505539407

Roberto C
DIC 10/2018
R.

Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018



AUTORIZACION DE CONTRATACION

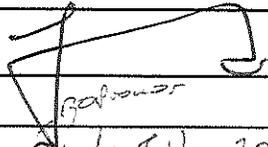
DRH-R-019

EMISION: 18/10/2012

VERSION 1

FECHA: 30 Julio 2018

Autorizado Por Juan Francisco
Cargo de quien autoriza Fize de talento humano

Firma quien autoriza 

Se autoriza la Contratacion de: Jose Manuel Calo

Identificado con CC No. 9.657.728 Fecha de inicio: 31 de Julio 2018 ³¹⁻⁰⁷ inducción.

asignado al puesto de trabajo Sendero del Arroyo cargo asignado: Guarda
zona 21

Declaracion del empleado

Declaro que mi nombre completo y numero de identificacion corresponden con los indicados anteriormente, que soy consiente de la responsabilidad de realizar la actualizacion de direccion, telefonos y datos de ubicacion, en caso de realizar cambios a la inicialmente entregada en mi hoja de vida, referente a las afiliaciones de seguridad social indico siguiente:

✓ La entidad prestadora de salud en la que autorizo afiliacion es: Salud Total

✓ en esta EPS, ya tengo registrados a todos mis beneficiarios SI NO

en caso de necesitar afiliar mis beneficiarios a la EPS, me comprometo a entregar los documentos requeridos en la siguiente fecha _____

✓ La administradora de fondo de pensiones en la que autorizo afiliacion es: Colpensiones

CAJA DE COMPENSACION

Para la afiliacion de beneficiarios para subsidio familiar me responsabilizo de asegurar la entrega de la documentacion especificada como requisito para acceder al pago por parte de la caja de compensacion en la siguiente forma, y estoy consiente de que el incumplimiento es mi responsabilidad:

BENEFICIARIOS HIJOS E HIJASTROS

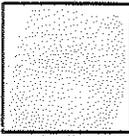
NOMBRE	EDAD	FECHA COMPROMISO ENTREGA DE DOCUMENTACION

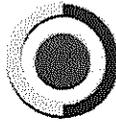
OTROS BENEFICIARIOS

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA COMPROMISO ENTREGA DE DOCUMENTACION

en responsabilidad y constancia de lo anterior firma

Nombre Jose Manuel Calo T.
C.C. 9657728

Huella indice derecho  FIRMA 



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de julio de 2018, a las 11:27:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9657728
Código de Verificación	9657728180730112749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



VERIFICACIÓN DE REFERENCIAS

DRH-R-003

EMISIÓN: 27/08/2013

VERSIÓN 2

FECHA 30-07-18

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CALA TOJUELO, JOSE MANUEL

CARGO _____

PRIMERA REFERENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA SECURIDAD MONTECRIA EL HALCON EU.

PERSONA QUE DA REFERENCIACIÓN MARIA MELO.

CARGO QUE DESEMPEÑA REPRESENTANTE LEGAL.

FECHA INGRESO 18-01-10 FECHA RETIRO 30-06-18

MOTIVO DEL RETIRO VOLUNTARIO

LLAMADOS DE ATENCIÓN SI NO FUE SANCIONADO SI NO TIEMPO _____

MARQUE CON UNA EQUIS (x) SOBRE LA CALIFICACIÓN DADA POR LA PERSONA QUE DA LA REFERENCIA

CONCEPTOS A EVALUAR

PUNTUALIDAD	1	2	3	4	5	NS/NR
COMPAÑERISMO	1	2	3	4	5	NS/NR
PRESENTACIÓN PERSONAL	1	2	3	4	5	NS/NR
DESEMPEÑO EN SUS LABORES	1	2	3	4	5	NS/NR
COLABORACIÓN	1	2	3	4	5	NS/NR
PROACTIVIDAD	1	2	3	4	5	NS/NR
COMPROMISO CON LA EMPRESA	1	2	3	4	5	NS/NR

OBSERVACIÓN REFERENCIA

¿CONTRATARIA NUEVAMENTE A ESTA PERSONA? SI NO PORQUE _____

PORQUE NO SE REALIZÓ LA REFERENCIACIÓN _____

SEGUNDA REFERENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA CELAR

PERSONA QUE DA REFERENCIACIÓN ELIZABETH AYALA.

CARGO QUE DESEMPEÑA JEFE GESTION HUMANA.

FECHA INGRESO 26-01-08 FECHA RETIRO 30-12-09

MOTIVO DEL RETIRO VOLUNTARIO

LLAMADOS DE ATENCIÓN SI NO FUE SANCIONADO SI NO TIEMPO _____

MARQUE CON UNA EQUIS (x) SOBRE LA CALIFICACIÓN DADA POR LA PERSONA QUE DA LA REFERENCIA

CONCEPTOS A EVALUAR

PUNTUALIDAD	1	2	3	4	5	NS/NR
COMPAÑERISMO	1	2	3	4	5	NS/NR
PRESENTACIÓN PERSONAL	1	2	3	4	5	NS/NR
DESEMPEÑO EN SUS LABORES	1	2	3	4	5	NS/NR
COLABORACIÓN	1	2	3	4	5	NS/NR
PROACTIVIDAD	1	2	3	4	5	NS/NR
COMPROMISO CON LA EMPRESA	1	2	3	4	5	NS/NR

OBSERVACIÓN REFERENCIA

¿CONTRATARIA NUEVAMENTE A ESTA PERSONA? SI NO PORQUE POUTICAS DE

LA EMPRESA.
PORQUE NO SE REALIZÓ LA REFERENCIACIÓN _____

PRIMERA REFERENCIA PERSONAL

NOMBRE COMPLETO EPIFANIA PEREZ.

DONDE CONOCIO AL ASPIRANTE AMIGA. HACE CUANTO 20 AÑOS

MARQUE CON UNA EQUIS (x) SOBRE LA CALIFICACIÓN DADA POR LA PERSONA QUE DA LA REFERENCIA

CONCEPTOS A EVALUAR

RESPONSABILIDAD	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
INICIATIVA	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
COLABORACIÓN	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
PUNTUALIDAD	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5

OBSERVACIONES DE REFERENCIA

ASPECTOS A DESTACAR DEL ASPIRANTE TRABAJADOR ; CUMPLIDO HONESTO

SEGUNDA REFERENCIA PERSONAL

NOMBRE COMPLETO AIME SOTA.

DONDE CONOCIO AL ASPIRANTE AMIGO HACE CUANTO 13 AÑOS

MARQUE CON UNA EQUIS (x) SOBRE LA CALIFICACIÓN DADA POR LA PERSONA QUE DA LA REFERENCIA

CONCEPTOS A EVALUAR

RESPONSABILIDAD	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
INICIATIVA	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
COLABORACIÓN	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
PUNTUALIDAD	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5

OBSERVACIONES DE REFERENCIA

ASPECTOS A DESTACAR DEL ASPIRANTE RESPONSABLE JUICIOSO
HONESTO

REFERENCIA FAMILIAR O DE ARRENDATARIO

NOMBRE COMPLETO JOSE AGUDELO.

DONDE CONOCIO AL ASPIRANTE HERMANO HACE CUANTO _____

MARQUE CON UNA EQUIS (x) SOBRE LA CALIFICACIÓN DADA POR LA PERSONA QUE DA LA REFERENCIA

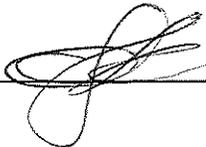
CONCEPTOS A EVALUAR

RESPONSABILIDAD	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
INICIATIVA	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
COLABORACIÓN	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
PUNTUALIDAD	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES DE REFERENCIA

ASPECTOS A DESTACAR DEL ASPIRANTE RESERETUOSO TRABAJADOR
CUMPLIDO

NOMBRE DEL REFERENCIADOR DIANA OURECO

FIRMA DEL REFERENCIADOR 



AUTORIZACION VERIFICACION DE
DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES

CODIGO: DOP-R-022

EMISION: 01/06/2018

VERSION: 2

Yo, José Manuel Cede Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Numero 9657728,
expedida en Yopal Casarene, me permito autorizar a la empresa **CIA. DE VIGILANCIA PPH LTDA.**, a:

1. Con el diligenciamiento del presente documento, autorizo de manera expresa, consiente, informada y previa a la COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA, identificada con el Nit. 830.100582-5, con domicilio principal en la calle 143 No. 46 – 06, para que recolecte, almacene, procese, use circule, gestione, conserve, controle y en general aplique tratamiento a mis datos personales y registros fotográficos, con el fin de utilizarlos en actividades conexas y para los fines establecidos en la Política de Tratamiento y Privacidad. Autorizo a la COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA., a transferir y transmitir mis datos a terceros receptores de los mismos.
2. Autorizó en forma expresa, permanente e irrevocable a la COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA., o la persona o entidad que éste designe, para obtener de cualquier fuente lícita, o base de datos las informaciones y referencias respectivas, verificación de antecedentes, de igual manera autorizo a la COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA., para que se realice la visita domiciliaria durante el proceso de selección y en caso de ser vinculado a la compañía periódicamente durante la vigencia de mi contrato.
3. Declaro que la COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA., me ha informado de los derechos que me asisten como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los cuales corresponden a: I. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente a los clientes donde sea asignado II. Solicitar prueba de la autorización otorgada; III. Ser informado por COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA., previa solicitud, el uso que se le ha dado a los datos; IV. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones frente a la presente Ley; V. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se hayan respetado los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
4. Autorizo voluntariamente que se me practique la prueba de poligrafía en el momento en que la compañía lo requiera durante el proceso de selección o en caso de ser contratado por la compañía durante la vigencia de mi contrato.
5. También autorizo a COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA., por medio del presente documento, en forma libre, en pleno uso de mis facultades y sin limitaciones o impedimentos de carácter médico o legal, para efectuar las pruebas necesarias para detectar en mi organismo la presencia de alcohol o drogas ilícitas, durante el proceso de selección y en caso de ser vinculado a la compañía, periódicamente durante la vigencia de mi contrato. Confirmando haber tenido la oportunidad de preguntar y resolver mis dudas con respecto a la prueba.

Declaro que la información contenida en el presente formulario ha sido expresada de manera voluntaria y consciente de las regulaciones en cada una de los literales de tal manera que me hago responsables de la información allí contenida.

Como constancia de haber leído, comprendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento:

Nombre del aspirante y/o trabajador:	<u>José Manuel Cede</u>	 Huella indice derecho
Cedula:	<u>9657728</u>	
Firma:		

	<h1>ENTREVISTA</h1>	CODIGO: DRH-R-001
		EMISION: 07/12/2016
		Pág 1 de 4
		VERSION 3

Fecha 19/07/18.
 Nombre del candidato José Manuel Cala T.
 C.C. No 9657728 Edad 47 años Estado Civil unión libre Sexo M
 Dirección: Cra 46#50b24sur Barrio: el portal Municipio y/o localidad: Bogotá
 Teléfono: 771 2657 Celular: 311 4994420 Cargo al que aspira: Guarda seguridad
 Aspiración Salarial: Lo asignado Gastos mensuales: 650.000. Vivienda: arriendo.
 Libreta Militar: Primera Segunda X N.A.
 ¿Con anterioridad había trabajado en PPH? SI NO X ¿Cuándo?
 ¿Cómo se enteró de la vacante en PPH?

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CANDIDATO

Formación Primaria: X Secundaria: X Técnica:
 Universitaria: Cual:
 Curso de seguridad vigente SI X NO Otros Estudios
 En la hoja de vida se relaciona copia de los diplomas obtenidos: Si X No
 Presenta formación titulada en manejo de sistemas o programas Word/Excel Si No X
 No presenta título pero tiene conocimientos en Word / Excel Si No

INFORMACION LABORAL

Experiencia laboral en el cargo que aspira Si X No Tiempo 15 años.
 Experiencia en otros campos: Si No X ¿Cuáles?

EMPRESA	PERIODO LABORADO TIEMPO	CARGO	TIPO DE CONTRATO PROGRACION SALARIO	TIPO CLIENTES Y PUESTO	MOTIVO DE RETIRO	AT
Seguridad el balcon	8 años 3 meses	Guarda	obra labor 1.080.000		voluntario por calamidad domestica - 12x12 2x2 - 2x24 - 4x2	NO
FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES A CARGO	- registro, llenar minutas, recibir y entregar. Compras pendientes Registrar casos, visitas					
LOGROS ADQUIRIDOS	Atención al cliente.					



ENTREVISTA

CODIGO: DRH-R-001

EMISION: 07/12/2016

Pág 2 de 4

VERSION 3

EMPRESA	PERIODO LABORADO TIEMPO	CARGO	TIPO DE CONTRATO PROGRACION SALARIO	TIPO CLIENTES Y PUESTO	MOTIVO DE RETIRO	AT
FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES A CARGO						
LOGROS ADQUIRIDOS						

EMPRESA	PERIODO LABORADO TIEMPO	CARGO	TIPO DE CONTRATO PROGRACION SALARIO	TIPO CLIENTES Y PUESTO	MOTIVO DE RETIRO	AT
FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES A CARGO						
LOGROS ADQUIRIDOS						

INFORMACION FAMILIAR

Personas a cargo: 2 Quienes: Esposa hijo 6 años

Personas con quienes convive: Esposa, hijo

GENOGRAMA	OBSERVACIONES
	<p>Relación familiar por que se solucionan los problemas hablando</p> <p>papa: vive en casanare, vive del amendo</p> <p>mama: fallecida le dio un infarto tiene 2 hermanos</p> <p>1 hermana trabaja en casanare</p> <p>1 hermano trabaja en casanare</p> <p>1 trabaja con ecopetrol.</p> <p>se ven cada año.</p>

HABILIDADES Y COMPETENCIAS

HABILIDAD Y/O COMPETENCIA	SI / NO
FLUIDEZ VERBAL	/
CLARIDAD EN EL DISCURSO	/
RELACIONES ENTERPERSONALES (COORDIALIDAD, RESPETO)	/
TRABAJO EN EQUIPO	/
RESPONSABILIDAD	/
ACATAMIENTO DE NORMAS	/



ENTREVISTA

CODIGO: DRH-R-001

EMISION: 07/12/2016

Pág 4 de 4

VERSION 3

CONTINUA PROCESO:

SI

NO

OBSERVACIONES:

NO importa el turno pero quiere un puesto pequeño

Jessica Arango.

NOMBRE / FIRMA PERSONA QUIEN REALIZA PROCESO

VALIDACIONES

VALIDACION ANTECEDENTES

CONTINUA PROCESO: SI

NO

NO PRESENTA ANTECEDENTES NI PROCESOS JUDICIALES

Nombre Funcionario:

DIANA OROZCO

Firma:

Fecha:

30-07-18

VALIDACION DOCUMENTAL

CONTINUA PROCESO: SI

NO

LIBRETA MILITAR 2DA CLASE 01 # 009 DOCUMENTADO COMPLETO

Nombre Funcionario:

DIANA OROZCO

Firma:

Fecha:

30-07-18

Aprobado para contratación: SI

NO

Firma:

Jessica A

Coordinador Zona 5

De: Coordinador Zona 5 <coordzona5@pph.com.co>
Enviado el: miércoles, 8 de agosto de 2018 12:14 p. m.
Para: 'pilar caceres cantillo'
CC: 'Alirio Arbelaez'; 'Francisco Martinez'
Asunto: RE: Carta de presentación

Buen día Dra. Pilar Cáceres.

Respetuosamente me permito informar que el señor vigilante CALA TOJUELO JOSÉ MANUEL, cumple con el perfil de acuerdo a los requisitos exigidos por la superintendencia; para prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada. Cabe resaltar que la reunión realizada con la administración y el consejo de administración, corresponde al edificio Azahara Navarra. Por lo antes mencionado se dio alcance a su solicitud realizada el pasado 24 de julio del año, en la cual hacia referencia al traslado inmediato del señor vigilante Guiza Mauricio. Procediendo de conformidad oportunamente.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente.

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL
Coordinador de Operaciones PPH
Coordzona5@pph.com.co
Celular: 3505539407



Bogotá (Sede principal)
Calle 143 No. 46-09 info@pph.com.co
Agencia Chía
Cra. 8 No. 16-41 agenciachia@pph.com.co
PBX (1) 744 25 10
www.pph.com.co

Antes de imprimir este correo, piense si es necesario hacerlo
Cuidemos nuestro planeta
Vigilante Superintendencia N. 2013200020817 de 05/04/2013



De: pilar caceres cantillo <pilacaceres@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 6 de agosto de 2018 11:01 a. m.
Para: Coordinador Zona 5 <coordzona5@pph.com.co>
Asunto: Re: Carta de presentación

Buenos días. En reunión de consejo, se solicito que sea personal antiguo a la empresa. Favor informar cuanto tiempo lleva el Sr. Cala, vinculado a PPH?

Atenta a sus comentarios

Cordialmente

Pilar Cáceres C

Administradora

De: Coordinador Zona 5 <coordzona5@pph.com.co>

Enviado: lunes, 30 de julio de 2018 12:25 p.m.

Para: 'pilar cáceres cantillo'

Cc: 'JEFE DE SEGURIDAD 23-25'

Asunto: Carta de presentación

Buen día señora Pilar Cáceres.

Respetuosamente me permito adjuntar carta de presentación del señor vigilante CALA TOJUELO JOSÉ MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° C.C: 9.657.728, cubriendo la programación del señor vigilante Guiza Dany Mauricio.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

ILDEBRANDO ECHEVERRY MURIEL

Coordinador de Operaciones PPH

Coordzona5@pph.com.co

Celular: 3505539407



Bogotá (Sede principal)
Calle 143 No. 46-09 info@pph.com.co
Agencia Chía
Cra. 8 No. 16-41 agenciachia@pph.com.co

PBX (1) 744 25 10

www.pph.com.co

Antes de imprimir este correo, piense si es necesario hacerlo.
¡Cuidemos nuestro planeta!
Vigilado: Superintendencia No. 2011000020617 de 05/04/2013



pu223

Archivo: Selección/ archivo | Ningún archivo seleccionado

Tipo: Aplicación/vnd.ms-excel Tamaño (Bytes): 152876

RHL: 8301000825 Tipo Servicio: Empresa Vigilancia

Bazón Social: CIA VIGILANCIA PPH LTDA Correo: ptenencia.pph@pph.com.co

Carga estoca... Número: 1039320, Fecha: 04/08/2018 10:40:22 a.m., Apodados: 40 y Retiros: 0 registros.

Solicitud:

ID	Nombre	Apellido	Fecha de Nacimiento	Edad	Sexo	Identificación	Agencia	Dirección	Ciudad	Departamento	Estado					
1	01010030	SILVESTRE	RODRIGUEZ GONZALEZ	15/06/1957	1	28/07/2018	1201	9002823392 ECSP-19157 Agencia D105878	3134391698 CLL 78A # 47A-00 Sur	ZOCALCO	Bogotá	Bogotá	Ninguna	Ninguna	OK	
1	1019012279	JAVIER	DANILO RUEDA	27/08/1988	1	28/07/2018	1201	8300469340 ECSP-1038 Agencia D878469	31438P4624 CLL 69 N 384 PH	CONJUNTO RESIDENCIAL CORINTO	Bogotá	Bogotá	Ninguna	Ninguna	OK	
1	31070030	ANA	LUCELA NOVA	HEENAHDEZ	25/11/1992	2	28/07/2018	1201	8300409238 ECSP-2047 Agencia D831062	3120989393 CRA 74 30N DEL VIENTO ETAPA 1 921 03	CONJUNTO RESIDENCIAL CALINO	Bogotá	Bogotá	Ninguna	Ninguna	OK
1	79201993	RENE	BARRIENTOS	20/05/1929	1	30/07/2018	1201	8003763005 ECSP-2118 Agencia D339763	3002098622 CLL 6F SUR N 81F-04	EDIFICIO SAINT DENIS	Bogotá	Bogotá	Ninguna	Ninguna	OK	
1	0957728	JOSE	MANUEL CALA	TOULETO	25/12/1970	1	31/07/2018	1201	8300469340 ECSP-1038 Agencia D918713	311464432 CRA 1 B # 80 ARBOREO PROPIEDAD 5 24 SUR HORIZONTAL	EDIFICIO SENDERO DEL	Bogotá	Bogotá	Ninguna	Ninguna	OK
1	30636671	LUIS	CARLOS ARLAVER	GARZON	05/09/1974	1	01/08/2018	1201	83003833785 ECSP-1124 Agencia D544507	3212286622 CLL 17 N 12 32	CONJUNTO LUCCA	Ordaznansa CHIA	CHIA	Ninguna	Ninguna	OK



Bogotá DC, 10 de enero de 2019.

Señores

PILAR CACERES C

Representante Legal

EDIFICIO SENDEROS DEL ARROYO P.H.

Carrera 19B # 109-79

Teléfono: 6203352

E.S.M

1

Ref. Contestación a reclamación directa por presuntos hurtos en apartamentos 203, 302 y 402 de Edificio Senderos del Arroyo.

Cordial Saludo.

Apreciada señora Pilar,

Reciba un cordial y caluroso saludo de parte de nuestra Compañía PPH LTDA. Por medio de la presente y estando dentro de la oportunidad procesal; nos permitimos dar contestación a sus pretensiones en los siguientes términos:

- 1) La compañía ha atendido de manera permanente y oportuna los eventos desde el mismo momento que fueron puestos en conocimiento, prueba de ello son los informes presentados y radicados así:
 - a) Con fecha doce (12) de septiembre de 2018, a la propietaria del apartamento 402, señora KARINA FRAINER se le radico documento DOP-PPH 1001-18.
 - b) Con fecha veintitrés (23) de noviembre de 2018, a la propietaria del apartamento 302, señora ANDREA CAROLINA SANTACRUZ OCAMPO se le radico documento DOP-PPH 1216-18.
 - c) Con fecha veinticuatro (25) de enero de 2019, al propietario del apartamento 203, señor JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO se le radica documento DOP-PPH 003-19, teniendo en cuenta que, en esta última novedad, se dio curso a una investigación administrativa sobre supuestos y sólo hasta fecha 30 de diciembre de 2018 se recibió oficialmente la reclamación con anexos de dicha novedad.

Informes cuya copia ha sido entregada oportunamente a la Administración de la Copropiedad.

- 2) Una vez conocidos los hechos, la Compañía activo los procedimientos internos de nuestra competencia consistente en tomar versión libre y espontánea de los hechos a los vigilantes, apertura de proceso disciplinario y validación nuevamente del lugar de residencia del personal de servicio. Igualmente se realizó auditoria de manejo del cliente, en cuanto a los seguimientos realizados al servicio y las recomendaciones preventivas de seguridad y tratamiento del riesgo realizados por el Coordinador de la zona. En donde se pudo verificar que no hubo indicios de incumplimiento en la aplicación de protocolos y consignas por parte del personal adscrito al contrato.



- 3) En concordancia plena de la ley 1581 de 2012, adjuntamos certificación de datos públicos de los vigilantes que forman parte del dispositivo de seguridad, advirtiendo que una vez recibida dicha información queda con terceros responsables acerca del manejo y trato de los datos personales.
- 4) Durante la vigencia contractual, la compañía de vigilancia radico el análisis de vulnerabilidad y sociabilizo el mismo, con el Representante Legal delegado en ese momento **CAMILO CONDE** con fecha de radicación treinta (30) de octubre de 2013, en donde es obligación dentro del empalme que realicen las Administraciones colocarse en contexto con este tipo de información. Adjuntamos (1) CD con el contenido del mismo, así mismo se adjunta las recomendaciones técnicas de seguridad surgidas de los seguimientos periódicos que se le realizan a la copropiedad debidamente socializadas con la Representación Legal del Edificio.
- 5) El proceso de selección vigente en la compañía de vigilancia es el siguiente:
 - a) Preselección
 - b) Selección
 - c) Contratación
 - d) Inducción-Re inducción- Plan de capacitación
 - e) Estudio de seguridad (Visita domiciliaria, referenciación, validación y convalidación de títulos, verificación de antecedentes penales, disciplinarios y administrativos de dominio público), acreditación ante la superintendencia de vigilancia, afiliación al sistema integral de seguridad social y exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro.
- 6) Las recomendaciones de seguridad fueron entregadas dentro de los mismos informes de atención de los eventos señalados en el punto uno del presente escrito, exactamente en el capítulo IX. Desafortunadamente estas no fueron acatadas por los residentes. Ratificamos lo escrito en el numeral (4). Es importante recordar que la adopción de cada una de estas recomendaciones es responsabilidad de la comunidad residente como parte activa del esquema de seguridad.
- 7) Como se ha manifestado en repetidas ocasiones, dentro del servicio de seguridad contratado por el edificio, no se encuentra el de operador de medios tecnológicos, por ende, el CCTV, es utilizado bajo autorización de la administración, para apoyo de la vigilancia de la copropiedad, sin que ello implique responsabilidad u operación del sistema. Resaltamos que la compañía a modo de servicio facilito la presencia del técnico quien procedió a realizar la descarga del material fílmico desde el día lunes veintiséis (26) de noviembre hasta el día sábado primero (1) de diciembre de 2018. La entrega de estas se realizará directamente a la administración del edificio, una vez se allegue disco duro externo para almacenar el contenido de las mismas.
- 8) Frente al requerimiento de las minutas de servicio, manifestamos que las mismas contienen información de carácter reservado, de otros propietarios y residentes, no es dable entregar copia de las mismas, por el principio de confidencialidad, no obstante, la compañía se compromete a guardarlas en un término prudencial, a espera que la autoridad competente las solicite en caso de investigación penal o civil.
- 9) Como política interna de nuestra compañía, todas las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones, que son elevadas por parte de nuestros clientes son atendidas y resueltas de manera oportuna, para los casos en comento se ha dado contestación de manera oportuna a las solicitudes de reclamación



directa de los residentes de los inmuebles 203 y 302 de acuerdo a lo establecido contractualmente. Entendiendo que las obligaciones contractuales son de cumplimiento mutuo, y en este sentido se observa que las recomendaciones técnicas de seguridad no han sido adoptadas por los presuntamente afectados.

- 10) La compañía, actuando de acuerdo al Decreto 356 de 1994, acredita la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual cubre los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, igualmente su vigencia de la misma durante el presente contrato, Dicha póliza fue tomada con la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A bajo el número CB-250001955, La cual rasposa junto otros documentos legales en la oficina de administración.
- 11) La póliza de responsabilidad civil y extracontractual esta suscrita con la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A bajo el número CB-250001955, la cual reposa junto otros documentos legales en la oficina de Administración.

Quedamos atentos a sus consideraciones y a resolver cualquier tipo de inquietudes. Así como también a apoyar, acompañar y colaborar con las investigaciones pertinentes ante las autoridades competentes durante el curso de la investigación.

Cordialmente,

JEFE ADMINISTRATIVO
COMPAÑIA DE VIGILANCIA
PPH LTDA.
NIT. 830.100.582-5

Katia M. Ortiz

KATIA M ORTIZ M

Gerente General

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA P.P.H LTDA.

*Recibi. Pilar Rana C
Sept 29/2019*



Bogotá, 25 de enero de 2018.

Señor (a)
PILAR CACERES
Administradora
EDIFICIO SENDEROS DEL ARROYO P.H
Ciudad.

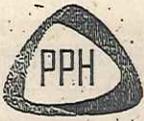
Ref. Datos personales adscritos al dispositivo de seguridad.

Cordial saludo,

La **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA** identificada con **Nit. 830100582-5**, se permite informar que después de un riguroso proceso de selección, que incluye (preselección, pruebas de conocimiento y competencias básicas, pruebas psicotécnicas, referenciación, validación de antecedentes, convalidación de estudios académicos y de formación en seguridad, estudio de confidencialidad (visita domiciliaria y/o poligrafía), finalmente selecciono, capacito, realizo inducción y reinducción al siguiente personal:

Empleado e identificación	Seguridad Social	Contacto	Edad	Años de experiencia	Vencimiento Acreditación
Cala Tojuelo José Manuel C.C 9657728	Salud Total ARL Colpatría Colpensiones	3114949420	48	11 años 3 meses	28/08/2019
Rojas Pedro María C.C 19316735	Medimas ARL Colpatría Pensionado	3192758017 7801574	63	7 años 10 mes	17/10/2019
Castellón Fajardo Fernando Jesús C.C 73134279	Compensar ARL Colpatría Colfondos	3124373020	50	8 años - 6 meses	02/08/2019
González Bohórquez Luis Ernesto C.C 2971632	Famisanar ARL Colpatría Colpensiones	3203137978 7772450	63	19 años 10 meses	17/10/2019
Barraza Castro Dimas C.C 72216436	Medimas ARL Colpatría Colfondos	3225993594	46	5 años	24/01/2019
Guiza Molina Danny Mauricio	Cruz Blanca ARL Colpatría Protección	3134798757 7535636	36	5 años 4 meses	20/08/2019

Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018



JEFE ADMINISTRATIVO

Su seguridad nuestra meta, su tranquilidad nuestro compromiso

El Departamento De Recursos Humanos de la compañía, certifica que el personal anteriormente mencionado ha cumplido satisfactoriamente con todos los procesos internos y son aptos para desempeñar el cargo de vigilante en sus instalaciones.

Es de aclarar que la presente información se maneja de acuerdo a la normatividad vigente en Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente Ley.

Por no contar con la respectiva autorización del titular de los datos personales, la Compañía de abstiene de compartir otros datos semiprivados, privados y sensibles, con terceros. Dicho lo anterior prescinda de solicitar alguna otra información aquí no plasmada.

Cordialmente,

JEFE ADMINISTRATIVO
COMPAÑIA DE VIGILANCIA
PPH LTDA.
NIT. 830.100.582-5

Katía M. Ortiz
KATIA M. ORTIZ M
Jefe Administrativa

Recibido
J. R. Rivas

ENERO 29/2019

Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018

📍 Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede Principal) - ✉ info@pph.com.co 📞 PBX (1) 744 25 10

🌐 www.pph.com.co 📍 Cra. 8 No. 16 - 1 ✉ agenciachia@pph.com.co



ATENCIÓN DE EVENTO

CODIGO: DOP-R-026

EMISION: 04-09-2018

PAGINAS: 1 DE 2

VERSION: 1

DATOS	CLIENTE:	Edificio Sandomar Arroyo	ZONA:	25	FECHA:	01/12/18
	DIRECCIÓN:	Cra 19B # 109-79. Apto 202	TELÉFONO:	3105855096		
	ADMINISTRADOR (A):	Pilar (Cazaca)	TELÉFONO:	(348) 3112474843		
	CORREO ELECTRONICO:	alberto.garcia@hohmml.com				
	RADICADO RED DE APOYO					

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	TIPO DE EVENTO	
	NOVEDAD VEHICULAR	LLAMADA MILLONARIA
	HURTO - INTRUSIÓN	ACCIDENTE O SINIESTRO
	HURTO BICICLETA	VIOLENTAMIENTO DE CHAPAS, MARCOS, VENTANAS
	OTROS:	
DATOS DEL BIEN AFECTADO:		

ATENCIÓN GENERAL	NOMBRE DEL AFECTADO:	Julio Ernesto Caloleon	TELÉFONO AFECTADO:	
	FECHA DE REPORTE EVENTO:	01/12/18	HORA REPORTE EVENTO:	3112474843
	SUPERVISOR:	Camilo Calderon	HORA ATENCIÓN:	3105855096
	COORDINADOR:	Hedemando Schereroy eq.	HORA ATENCIÓN:	09:00

PERSONAL DE VIGILANCIA EN EL REPORTE DEL EVENTO	NOMBRES	No. DE IDENTIFICACIÓN	PUESTO SERVICIO	TELÉFONO

OTROS EMPLEADOS AL SERVICIO: TODOS ASEADORAS OBREROS PERSONAL MANTENIMIENTO	NOMBRES	No. DE IDENTIFICACIÓN	COMPANIA Y CARGO	TELÉFONO

FUNCIONARIOS RED DE APOYO: PERSONAL SUIN, DJIN, ETC	NOMBRES	No. DE PLACAS	RANGO	MOVILES O PATRULLAS
		Alberto Garcia pt	265246	patrullero
	Edwin Casas pt	266934	patrullero	09:15
			ed: 6143267	

SI EL EVENTO SUCEDE ENTRE CAMBIO DE TURNOS ANOTAR LOS GUARDAS DEL TURNO ANTERIOR

PERSONAL DE VIGILANCIA EN EL REPORTE DEL EVENTO	NOMBRES	No. DE IDENTIFICACIÓN	PUESTO SERVICIO	TELÉFONO



ATENCIÓN DE EVENTO

CODIGO: DOP-R-026

EMISION: 24-09-2018

PAGINAS: 2 DE 2

VERSION: 1

APORTES A LA INVESTIGACION

CCV CAMARAS Y ANALIZAR UBICACION

	CAMARA UBICACION EN MONITOR O DVR	QUE CUBRE
A	1	Entrada Principal
B	5	Perimetro
C	10	Perimetro
D	11	Perimetro
E		

CCV CAMARAS Y ANALIZAR UBICACION OTROS SISTEMAS EXTERNOS O DE TERCEROS

	NOMBRE COPROPIEDAD Y DIRECCION	DATOS ADMINISTRADOR O CONTACTO	TELEFONO
A	Dandero del Arroyo	Plor Colares Comilla	315 7724887
B	Cva 19 B #109-79 - Apto 203	315 7724887	

INFORMACION ELEMENTOS HURTADOS Y DANOS

Perdido de 12 cheques, cobraron ocho (8) por valor de \$ 25'600.00
Perdido de 02 cheques, por valor de \$ 78'000.00 no cobrados.
Articulos medicados, extraviados \$ 3'500.000
Reloj de pulso (02) por valor de \$ 6'000.000
Cadenas en oro (3) avaluadas \$ 3'200.000

INFORME SUPERVISOR Y FIRMA

El Supervisor hizo presencia al edificio para atender evento sin tener contacto con los hechos. Siendo enviado a cumplir ruta y asesorar el caso con el investigador.

INFORME COORDINADOR Y FIRMA

Se brindó la atención correspondiente inicial con el investigador de la Compañía PPH Ltda. obteniendo una parte de los elementos hurtados, ya que la atención por parte del cliente se cancela por motivos personales y retomada el día 05/17/18 siendo las 08:20 horas, siendo aplazada desde el pasado sábado 01/17/2018.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR

ATENCIÓN DEL EVENTO ENTREVISTA CON AFECTADO No. DE VERSION LIBRE DE GUARDAS FOTOS VIDEOS FECHA ENTREGA



ENTREVISTA CON AFECTADO, ZONA PRIVADA

CODIGO: DOP-R-029
 EMISION: 04-09-2018
 PAGINAS: 1 DE 2
 VERSION: 1

CLIENTE: Señora de Arroyo
 ZONA: 25 FECHA: 01/11/18
 INFORMACIÓN DEL AFECTADO:
 NOMBRES Y APELLIDOS: Julio Ernesto Calderón
 No. DE IDENTIFICACIÓN: 12158206 No. Bogotá
 NÚMERO DE CONTACTO: 3112473843
 BIEN AFECTADO: Acostumbrado 203

HECHOS (RELATO Y VERSIÓN LIBRE DEL AFECTADO)

Llegué la semana pasada, viendo cosas extrañas, entre ellas nota la desaparición de 12 cheques, de mi cuenta corriente Personal del Banco de Colombia Sucursal 109 con 19, perdidos de dos cheques más por valor de devolviendo uno por 70'000.000, y otro por valor \$ 8'000.000, y un valor en efectivo \$ 50'000.000 = copia documento "relación de cheques", un (1) audifonos medicados evaluados en \$ 3'500'000 = (fotografía) o 1 reloj Remo wall, evaluado \$ 3'000.000 = o 1 reloj Nido Multiford, evaluado en \$ 3'000.000, y 12.000 dólares en efectivo, 02 cadenas en oro, evaluadas.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

INVENTARIO DE ELEMENTOS HURTADOS Y AFECTADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
\$ 1'200.000, una cadena en oro evaluada en \$ 8'000 \$ 9'000.000, adicionalmente los afectados Sr. Julio Ernesto Calderón y Sr. Señora esposa Gloria C. Barrera de Calderón y su hijo Andrea del Pilar Calderón manifestaron haber encontrado un poco desordenado al Círculo de la Srta. Andrea el día 13/Nov. 2018; de lo cual no formos informados ya que no encontramos o se percararon el percido alguno elemento.		
de los 104'500.000 de los cheques fueron cobrados otros cheques por valor de 26'500.000.		



ENTREVISTA CON AFECTADO, ZONA PRIVADA

CODIGO: DOP-R-025

EMISION: 04-09-2018

PÁGINAS: 2 DE 2

VERSION: 1

INFORMACION ADICIONAL PERSONAS QUE TIENEN ACCESO AL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRE	PARENTESCO
La Sra. Glorio C. Garcia Calderon	Esposo
La Sra. Andrea del Pilar Calderon	Hija
El Sr. Julio Ernesto Calderon	Primo hermano
Sr. Luis Castañeda de entero confianza de la afectados	Guarderia (canino)

TIENE PERSONAL DE SERVICIO INTERNO (ASEO, CONDUCTOR, ESCOLTA, ETC)

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	TIEMPO SERVICIO
NO aplica			

OTRAS PERSONAS QUE HAN TENIDO CONTACTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS EN LOS ULTIMOS DOS MESES

NOMBRE	TELEFONO	LABOR REALIZADA
NO aplica		

A QUIEN DEJO ENCARGADO USTED EN SU AUSENCIA

NOMBRE	TELEFONO	PARENTESCO
Glorio C. Garcia Calderon	3105858096	parentesco

QUIEN MAS MANEJA LLAVES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRE	TELEFONO	USO
Luis Castañeda		Retiro del can

OTROS MECANISMOS DE SEGURIDAD DEL LUGAR DE LOS HECHOS

OTROS: SI <input type="checkbox"/>	CAJA FUERTE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CCTV INTERNO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ALARMA INTERNA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
------------------------------------	--	---	---

POLIZA DE SEGUROS	NOMBRE ASEGURADORA	TIEMPO

NOTA: Si existe poliza del apartamento

CONOCIA USTED LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD ENVIADAS PARA DISMINUIR ESTE DELITO? SI NO

HA SIDO VICTIMA DE ROBOS ANTERIORMENTE

El afectado manifiesta que lleva viviendo aproximadamente 5 años y 1/2, y también ha tenido hurtos al interior del inmueble.

FIRMA DEL AFECTADO

NOMBRE

No. DE IDENTIFICACION

[Firma manuscrita]
 No. de identificación: 17158202

FIRMA DEL FUNCIONARIO PPH

NOMBRE

No. DE IDENTIFICACION

[Firma manuscrita]
 No. de identificación: 79726162 Bte.



ENTREVISTA CON AFECTADO, BIEN EN ZONA COMUN

CODIGO: DOP-R-029

EMISION: 04-09-2018

PAGINAS: 1 DE 1

VERSION: 1

CLIENTE: Edificio Sendero del Arroyo ZONA: 15 FECHA: 05/10/18

NOMBRES Y APELLIDOS: John Ernesto Calderon

NO. DE IDENTIFICACION: 14.158.206 de Bogota

NÚMERO DE CONTACTO: 311 247 3843

BIEN AFECTADO: Apartamento 203

HECHOS (RELATO Y VERSIÓN LIBRE DEL AFECTADO)

El afectado manifiesto con gran preocupación la pérdida de 14 cheques, \$5.000.000 millones en efectivo, joyas del propietario, esposa e hijo.

INVENTARIO DE ELEMENTOS HURTADOS Y AFECTADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
cheques	14	104.800.000
dinero en efectivo	-	50.000.000
joyas en medallas	01	3.500.000
velos de marca	02	6.000.000
collares en oro	03	3.200.000

INFORMACION ADICIONAL

TIENE PERSONAL DE SERVICIO INTERNO (ASEO, CONDUCTOR, ESCOLTA, ETC) QUE CONOCIERA LOS ELEMENTOS HURTADOS

NOMBRE	CEDULA	TELÉFONO	TIEMPO SERVICIO
no aplica			

QUE MECANISMOS DE SEGURIDAD HABIA ADOPTADO PARA DISMINUIR EL RIESGO

ninguno, no tengo conocimiento de las recomendaciones emitidas por los compañeros

CUANDO FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE USTED TUVO CONTACTO VISUAL O FÍSICO CON LOS ELEMENTOS HURTADOS? DIAS 15 días

POSEE FACTURAS O TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS ELEMENTOS HURTADOS? SI NO

ESTABAN ASEGURADOS ESTOS BIENES? SI NO

CONOCIA USTED LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD ENVIADAS PARA DISMINUIR ESTE DELITO? SI NO

HA SIDO VICTIMA DE ROBOS ANTERIORMENTE

Nunca

FIRMA DEL AFECTADO

NOMBRE: John Ernesto Calderon

No. DE IDENTIFICACION: 14.158.206

FIRMA DEL FUNCIONARIO PPH

NOMBRE: John Alexander Hernandez V

No. DE IDENTIFICACION: 79.726.862



Bogotá D.C. 18 de enero de 2019.

Señora

PILAR CACERES

Administradora

JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO

Afectado

EDIFICIO SENDERO DEL ARROYO PROPIEDAD HORIZONTAL

E.S.M

DOP-PPH-003-19

Recibi. Pilar Caceres C
Ene 29/2019

Ref. Informe Administrativo Presunto Hurto Apartamento 203.

La Compañía de Vigilancia PPH Ltda, identificada con Nit. 830100582-5, presenta a ustedes el informe administrativo final de la novedad puesta en conocimiento el día sábado, primero (01) de diciembre de 2018, referente al presunto hurto ocurrido al interior apartamento 203 de propiedad del señor **JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO**, identificado con la C.C 17158206.

I. HECHOS

El día sábado primero de (01) de diciembre de 2018, siendo aproximadamente las 08:00 horas, la señora **PILAR CACERES** Administradora del Edificio, se comunicó vía telefónica con el Director de Servicio al cliente, señor **FRANCISCO MARTINEZ**, informando sobre el presunto hurto ocurrido al interior del apartamento 203, de propiedad del señor **JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO**.

II. ATENCIÓN AL EVENTO

El día primero (01) de Diciembre del año 2018, se recepciono en la Central de Comunicaciones, la novedad de un presunto hurto ocurrido al interior del apartamento 203, alrededor de las 8:20 horas. Situación que fue atendida de manea oportuna por el Operador de Medios Tecnológicos, el señor **JUAN DAVID CEPEDA** identificado con la C.C 1064998942 activando los protocolos de emergencia línea 123 y simultáneamente solicitando la reacción del Supervisor de Zona, señor **CAMILO ANDRES GUALTEROS** identificado con la C.C 79865492, quien hizo presencia en las instalaciones de la copropiedad sobre las de las 9:50 horas tal como se puede evidenciar en el registro plasmado en la minuta de servicio a folio número 080. Acto seguido a ello, sobre las 10:16 horas, hacen presencia los miembros de la Policía Nacional pertenecientes al Cuadrante 37, patrulleros **ALVARO GARCIA** identificado con placa No. 265246 y **EDWIN CASAS** placa No. 266934 quienes estuvieron prestos a escuchar la versión de los hechos del propietario, quien en primera instancia no atendió la presencia de los uniformados debido a que se encontraba realizando diligencias personales.

Sobre las 10:40 horas funcionarios de la Compañía arribaron a las instalaciones del Edificio, con el fin de brindar el apoyo y el acompañamiento respectivo al residente que genero la alerta, señores

Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018

📍 Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede Principal) ✉ info@pph.com.co 📞 PBX (I) 744 25 10

🌐 www.pph.com.co 📍 Cra. 8 No. 16 - I ✉ agenciachia@pph.com.co



ILDEBRANDO ECHEVERRY, Coordinador de Zona, **JOHN ALEXANDER HERNANDEZ**, Investigador, **CARLOS ALBERTO CUNHA DAVILA**, técnico, quienes tomaron contacto con el afectado de manera directa, autorizando su ingreso junto a los miembros de la Policía Nacional a su unidad residencial.

Los funcionarios antes referidos en labores simultaneas con la Policía Nacional, realizaron la inspección ocular de la unidad habitacional teniendo en cuenta lo manifestado por el señor **CALDERON**, quien aduce que en el área adaptada como oficina, reposaba una suma dineraria significativa en un escritorio de madera, dicho mueble no presentaba rastros de violencia y/o forcejeo, así como también no se observó en las demás áreas del inmueble en la puerta de acceso principal, ventanas y chapas; violencia, alteración y/o modificación que pudieran inferir que se trataba de una intrusión violenta. El direccionamiento de los miembros de la Policía Nacional al señor **CALDERON**, fue que se acercara de manera inmediata a una **URI** o Estación de Policía para que instaura la respectiva denuncia.

En comunicación sostenida con los funcionarios de la Compañía, manifestó el señor **CALDERON** que le era imposible seguir cuantificando los objetos perdidos, por cuanto tenía una actividad de carácter familiar (Matrimonio de uno de sus hijos), cabe aclarar que para el día treinta (30) de noviembre, se realizo un evento en dicho apartamento tipo (despedida de soltero), donde asistieron aproximadamente treinta personas; agendado una cita para profundizar en la novedad el día cuatro (4) de diciembre a la cual asistimos de manera puntual a las 14:05 horas, tal como se puede evidenciar en el registro hecho en la minuta a folio 083, dicha cita fue incumplida por el Señor **CALDERON**. Al realizar contacto vía telefónica manifestó estar en diligencias personales, agendando una nueva cita para el cinco (5) de diciembre.

El día cinco (5) de diciembre a las 9:25 horas nuevamente hicieron presencia en el Edificio el Investigador y Coordinador, para recepcionar la versión libre y espontanea de la presunta victima de los punibles en mención.

III. RELATO DE LOS HECHOS POR PARTE DEL AFECTADO

En la entrevista realizada con el presunto afectado, señor **JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO**, manifestó la presunta pérdida de catorce (14) cheques, declarados por valor de ciento cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 104.000.500), más una suma dineraria de cincuenta millones de pesos en efectivo, guardados en un escritorio, Audífonos medicados valorados en tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000), dos relojes de marca avaluados en seis millones de pesos (\$ 6.000.000), tres cadenas en oro (\$ 3.200.000). Ratifica que para el día treinta (30) de noviembre, es decir, un día antes de reportada la novedad, había realizado una actividad donde departió con familiares y amigos, esto a causa de la despedida de soltero de su hijo. Adicionalmente manifestó que al lugar tienen acceso permanente tres (3) personas: su señora esposa **GLORIA GARCIA CALDERON**, su hija **ANDREA DEL PILAR GARCIA** y el encargado de la mascota **LUIS CASTAÑEDA**.

En dicha entrevista manifiesta el presunto afectado, no contar con mecanismos alternativos de seguridad tales como: Caja Fuerte, alarma interna y CCTV, agrega en su entrevista lleva viviendo cinco (5) años y medio en dicho inmueble y que desde el pasado trece (13) de noviembre encontró un poco desordenado



el closet de la señorita ANDREA, situación que no le pareció extraña, por ende, no la informo; por cuanto no se percato se le hubiese perdido algún elemento.

El señor **CALDERON** concluye no tener conocimiento alguno de las recomendaciones emitidas por la Compañía de Vigilancia, no poseer las facturas ni elementos probatorios alguno de los bienes denunciados como perdidos, así como también manifiesta que el último contacto visual o físico con los elementos perdidos fue quince días antes, al reporte hecho al primero (01) de diciembre de 2018.

Al indagársele que si había sido víctima anteriormente de robo, menciona que nunca había tenido una situación similar.

IV. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las obligaciones contractuales de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA**, para con el contratante **EDIFICIO SENDERO DEL ARROYO PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran contempladas dentro del contrato suscrito y vigente a la fecha, las cuales cumplen con los requisitos contemplados en el Artículo 11, 73 y 74 del Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

En atención a estas obligaciones, donde por virtud de la ley nuestra finalidad es la de prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, la compañía una vez establecida la relación contractual ha realizado la siguiente labor en PRO de la prestación del Servicio.

- a) Entrega de Protocolos de seguridad y consignas del puesto.
- b) Entrega de Análisis de vulnerabilidad radicado con fecha octubre de 2013, en donde están generadas las respectivas recomendaciones encaminadas a la prevención y minimización del riesgo de la Copropiedad y sus unidades privadas. Así como durante toda la relación contractual ha emitido una serie de recomendaciones periódicas tanto para la comunidad residente, como para la Copropiedad surgidas de los seguimientos que realiza el área operativa.
- c) La empresa ha cumplido con sus procesos internos de selección, contratación, inducción, reinducción, capacitación, estudios de seguridad (visita domiciliaria, referenciación, validación y convalidación de títulos, verificación de antecedentes penales, disciplinarios y administrativos de dominio público, acreditación a la superintendencia y el uso de uniformes e insignias de la compañía, exámenes ocupacionales). El personal que presta y ha prestado sus servicios de Vigilancia en el Edificio siempre se ha puesto a consideración de la Representante Legal, en cuando a cambios, asignaciones nuevas y/o periodos de receso.
- d) Formación y acompañamiento permanente a nuestros vigilantes durante la prestación del servicio a través de las visitas y/o revistas diarias de supervisión y el apoyo continuo desde la Central de Comunicaciones, atendiendo oportunamente cualquier indicio de tipo novedad y/o requerimiento que se genere en el puesto.



V. VERSIÓN LIBRE

Se procedió a tomar versión libre al personal que se encontraba de turno durante el lapso de la novedad por parte del departamento de investigaciones, donde se recopila la siguiente información:

El señor **JOSE MANUEL CALA TOJUELO** identificado con la C.C 9657728 el cual reside en la Carrera 4B No 50B – 24 sur barrio el Portal, quien desempeña el cargo de vigilante, desarrollando sus labores en la portería peatonal, en el **EDIFICIO SENDEROS DEL ARROYO PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde hace cuatro meses, quien manifestó dentro de las indagaciones realizadas por los hechos que son materia de investigación, en relación al presunto hurto del apartamento 203, que el día treinta (30) de noviembre de 2018, en el apartamento 203 se realizó una fiesta en donde ingresaron aproximadamente treinta (30) visitantes de las cuales trece (13) fueron registradas en la minuta de registro de visitantes, las demás ingresaron porque los residentes bajaron a la recepción y fueron ingresadas por ellos mismos, indico que en los últimos veinte (20) días, no había ingresado ninguna persona sin autorización de los propietarios del inmueble, como consta en la minuta de registro de visitantes, al preguntársele si había observado alguna situación sospechosa al interior de la copropiedad, manifestó que dentro de los turnos que presto en la unidad residencial, no observo ninguna situación sospechosa o que pusiera en riesgo la seguridad del edificio, adicionalmente manifestó que durante el tiempo que lleva prestando su servicio en el edificio, por ningún motivo ha ingresado al apartamento 203 y que de la misma manera, nunca recibió llaves del apartamento 203 por parte de los residentes para que fueran guardadas en custodia por parte del personal de vigilancia. Resalta el preguntado que dentro de sus funciones no está de la realizar rondas o recorridos por las zonas comunes (asesor, escaleras, pasillos) del edificio. Puesto su labor esta encaminada a cuidar y controlar el acceso peatonal de la portería principal.

El señor **PEDRO MARIA ROJAS** identificado con la C.C 19.316.735 el cual reside en la Carrera 77M Bis No 65D – 23 barrio Bosa la Azucena, quien desempeña el cargo de vigilante, desarrollando las labores en la portería peatonal, en el **EDIFICIO SENDEROS DEL ARROYO PROPIEDAD HORIZONTAL**, quien dentro de las indagaciones realizadas por los hechos que son materia de investigación, con relación al presunto hurto del apartamento 203, manifestó que durante los turnos en los que presto su servicio en la portería, siempre aplico los protocolos de seguridad para el registro de visitantes que ingresan a la unidad residencial, indica que no se presento ninguna novedad al interior de la copropiedad en donde se pusiera en riesgo la seguridad de los residentes, así mismo indico que siempre permanece en la portería realizando las verificaciones de entrada y salida del personal. y el control del CCTV sin observar situaciones de riesgo para los residentes.

El señor **FERNANDO JESUS CASTELLON FAJARDO**, identificado con la C.C 73.134.279 el cual reside en la Carrera 113B No 154A – 45 bloque 20 apartamento 202 barrio Suba Compartir quien desempeña el cargo de vigilante, desarrollando labores en la portería peatonal, en el **EDIFICIO SENDEROS DEL ARROYO PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual manifestó dentro de las indagaciones preliminares por los hechos que son materia de investigación, que durante su servicio de vigilancia que presto en la unidad residencial, no permitió el ingreso de absolutamente nadie que no fuera autorizado, indica que siempre aplico todos los protocolos para el registro de personal visitante, sin observar situaciones sospechosas y/o que pusiera en riesgo la seguridad de los inmuebles o de los mismos residentes, manifiesta tener

VI. VERIFICACIONES

Vigilado: SuperVigilancia R. 20184100092407 30/10/2018

📍 Calle 143 No. 46-09 Bogotá (Sede Principal) ✉ info@pph.com.co 📞 PBX (1) 744 25 10

🌐 www.pph.com.co 📍 Cra. 8 No. 16 - 1 ✉ agenciachia@pph.com.co



- a) La Compañía contractualmente, presta un servicio de Vigilancia fija en la recepción de la portería principal de la copropiedad, con un servicio permanente de (24) horas sin arma. Dentro de las funciones de nuestros vigilantes esta la de ejercer un control de ingreso y salida de personal: residentes, visitantes y personal flotante (domiciliarios). Igualmente recepción y entrega de correspondencia, control de acceso vehicular, todos estos controles quedan registrados en sus respectivas minutas. Cabe aclarar que en dicha unidad residencial no se presta servicio alguno de monitoreo, a través de video vigilancia.

Los equipos tecnológicos con los que cuenta el Edificio, son de propiedad exclusiva de la misma, el cual está compuesto de un (1) monitor y once (11) cámaras, cuyo periodo de grabación son 192 horas regrabables, los cuales sirven como apoyo visual al personal de seguridad, nótese que dichos equipos no son acordes, a las necesidades operativas del esquema de seguridad, tal como se ha manifestado a través de los diferentes seguimientos al servicio.

- b) La empresa ha cumplido con sus procesos internos de selección, contratación, inducción, reinducción, capacitación, estudios de seguridad (visita domiciliaria, referenciación, validación y convalidación de títulos, verificación de antecedentes penales, disciplinarios y administrativos de dominio público, acreditación a la superintendencia y el uso de uniformes e insignias de la compañía, exámenes ocupacionales). El personal que presta y ha prestado sus servicios de Vigilancia en el Edificio siempre se ha puesto a consideración de la Representante Legal, en cuando a cambios, asignaciones nuevas y/o periodos de receso.
- c) Se han realizado durante todo el vínculo contractual actividades de promoción y prevención, las cuales han sido entregadas a la Representante Legal, con el fin de que sean socializadas con los copropietarios en consejos, asambleas o de manera individual (se adjuntas evidencias de las mismas). Para este caso es evidente el desconocimiento de dichas recomendaciones de seguridad, así como también se puede dilucidar que los residentes permitían y autorizaban el ingreso y manejo de llaves a personas externas.
- d) Es notorio que, para el caso concreto, el residente señor **JULIO ERNESTO CALDERON ENCISO**, no atendió las recomendaciones de seguridad ratificadas, en los siguientes documentos: Recomendaciones de seguridad de fecha 01 de Abril de 2016, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2018, radicadas bajo el número **DOP-PPH-1041-18** literal d) el cual recomienda, no almacenar o manejar altas sumas de dinero dentro de sus unidades privadas, en caso de hacerlo, hacer uso de cajas fuertes ancladas a la pared.
- e) Se observa la culpa exclusiva de la victima en cuanto a no tomar las recomendaciones y no adoptar las medidas de seguridad necesaria de manera preventiva, teniendo en cuenta primero los títulos valores que guardaba en su unidad privada, segundo la suma dineraria declarada como perdida, tercero no acatar las condiciones de manejo de su cuenta bancaria, en el entendido que las condiciones mínimas de manejo de la cuenta no se dieron (uso firmas conjuntas, sello seco, cruce de cheques, notificación de cuantías mínimas, monitoreo de la cuenta).
- f) De acuerdo al oficio de fecha 29 de diciembre del año 2018 radicado por la presunta Víctima donde adjunta copia del cheque No. LI352962, y girado a la señora, GLORIA C G DE CALDERON, con fecha 03 de Octubre, persona que identifica como su esposa, nótese: i) la mala practica del cuenta habiente al emitir el titulo valor sin el cruce restrictivo para ser pagado por ventanilla de manera clara y expresa



a su cónyuge ii) No se observa y/o evidencia en la copia del cheque aportado por la presunta víctima, el sello de la entidad bancaria como pagado, que de fe que el título valor fue cobrado y pagado de manera efectiva iii) Llama la atención la alta suma dineraria denunciada como almacenada dentro de la unidad habitacional, teniendo en cuenta la fecha de cobro del título valor, es decir, cincuenta y nueve días, sin disponer de la suma dineraria; hecho considerado de alto riesgo por las autoridades (POLICIA NACIONAL) quienes a través de campañas de sensibilización recomiendan utilizar canales diferentes para sus transacciones tales como: transferencias electrónicas, utilización tarjetas.

- g) La Compañía sólo hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2018, recibió de manera formal la reclamación directa por parte de los presuntos afectados con sus respectivos anexos, solicitud que se había pedido de manera verbal en la reunión de fecha diez (10) de diciembre de 2018, cual en su momento tuvo renuencia por parte de su representada señorita **ANDREA DEL PILAR CALDERON** a realizar el aporte de dicha solicitud.
- h) Llama la atención que la víctima pese a que manifiesta en su escrito de versión libre, que noto alteración al interior de su unidad privada desde el día trece (13) de noviembre de 2018, no realizo ningún tipo de inventario sobre sus bienes y/o monitoreo el dinero declarado dentro de la misma versión como hurtado y sólo hasta el día (1) de diciembre de 2018, informo que había tenido una novedad de hurto al interior de su unidad privada, sumado al hecho que hasta el día cinco (5) de diciembre hubo atención al personal Investigativo y Operativo de la compañía para realizar el muestreo y hallazgo de las evidencias que condujeran a identificar una clara intrusión y la preexistencia de los bienes hurtados.

En dicha visita e inspección ocular no se observó rastros de violencia, forcejeo o vulneración a la unidad habitacional en puertas, ventanas, chapas.

- i) Se revisaron los registros de las minutas del personal que accedió al apartamento 203 desde el día (1) de noviembre hasta el día 30 de noviembre de 2018, en donde se puede evidenciar que ingresaron diecinueve (19) visitantes, los cuales quedaron registrados en la minuta para el control de visitantes, quienes fueron autorizados por el señor **JULIO ERNESTO CALDERON**, su esposa **GLORIA GARCIA DE CALDERON** y su hija **ANDREA DEL PILAR CALDERON**.
- j) El personal de seguridad asignado para el **EDIFICIO SENDEROS DEL ARROYO PROPIEDAD HORIZONTAL**, manifestó en su versión libre no haber recibido en custodia las llaves y/o del apartamento 203.
- k) De acuerdo a la versión libre y espontánea suministrada por el presunto afectado, a las llaves de su unidad privada accede el señor **LUIS CASTAÑEDA**, encargado de recoger la mascota, quien tiene una copia de las mismas.
- l) Como apoyo y acompañamiento a nuestro cliente, la empresa dispuso el equipo técnico para la realización de la descarga de los registros fílmicos, en donde se encontraron los siguientes hallazgos: el equipo almaceno grabaciones de las cámaras 02, 10 y 11 de las fechas del 26 al 30 de noviembre de 2018,
- m) Se verifico el cumplimiento de las recomendaciones técnicas de seguridad de los últimos periodos 2016, 2017 y 2018 adjuntas a este informe, en donde se evidencia con preocupación que ninguna



de estas fue acatada de manera efectiva por el propietario del apartamento 203, lo cual podría inferir "operancia de culpa exclusiva de la víctima"

VI. CONCLUSIONES

- Durante el transcurso de la investigación, se pudo determinar que la Compañía actuó conforme a las obligaciones contractuales, en el entendido que presto de manera ininterrumpida el servicio contratado de manera diligente y su personal cumplió a cabalidad con los procedimientos y protocolos de seguridad.
- No se observó violencia en la puerta de entrada principal, así como tampoco en ventanas e interior del inmueble que hiciera pensar que existió una intrusión externa que, hubiese podido sustraer dichos elementos denunciados como hurtados.
- Se observa la falta de diligencia por parte de la entidad bancaria donde depositaba el dinero el señor **JULIO ERNESTO CALDERON**, aquí reclamante, por cuanto omitió validar los trazos de la firma autorizada, para el pago y reconocimiento de los títulos valores (cheques). Generando con ello un posible detrimento económico a su cliente.
- A nuestro juicio existió una negligencia por parte de hoy reclamante señor calderón, por cuanto no tomo las medidas de seguridad frente al uso y manejo de su cuenta bancaria, Puesto que no activo las notificaciones o alertas vía mensaje de texto, mensaje correo electrónico o contacto telefónico, Las cuales hubiesen servido para evitar el cobro de los títulos valores, dado que estas alertas se generan en tiempo real. Igualmente se denota la falta de diligencia al emitir un cheque a nombre de su esposa, cobrarlo y guardarlo en su residencia. hecho que hace surgir un interrogante ¿por que motivo cobra un cheque desde el día 03 de octubre de 2018, para guardar el dinero en efectivo en su lugar de residencia? Sabiendo que en teoría es más seguro tener este bajo custodia del banco.
- A nuestro juicio existió descuido por parte de hoy reclamante señor calderón, Por cuanto no realizo seguimiento a su cuenta bancaria a través de sucursal fija o virtual. Hecho que le hubiese permitido conocer los movimientos de su cuenta, consignaciones y retiros.
- Manifestamos que las obligaciones que adquieren las compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, para sus clientes son aquellas que la doctrina y la jurisprudencia denominan de "medio" tendientes a prevenir o minimizar actos ilícitos en los bienes y/o personas, a vigilar o sobre los cuales recaen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, obligaciones que quedan integralmente cumplidas con la prestación] de los servicios en los términos acordados entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Decreto 356 de 1.994.
- Por todo lo expuesto rayas arriba, la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA P.P.H. LTDA, no tiene responsabilidad civil alguna por la supuesta pérdida de los elementos al interior de la unidad habitacional del señor **JULIO ERNESTO CALDERON**, por cuanto no se existió negligencia, descuido y/o omisión. Imputable al personal de seguridad que presta los servicios en el



edificio, Por cuanto se cumplieron con los protocolos de seguridad, lo que conlleva a un pleno cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contractual.

- No existe prueba alguna por parte del reclamante que infiera en la hipótesis que exista relación entre el supuesto perjuicio y el nexo causal que lo provoco, Lo cual haga afirmar o pensar que este se produjo por culpa o negligencia del personal de seguridad. Adicional téngase en cuenta que de acuerdo a la relación contractual vigente estos objetos motivo de la presente reclamación están dentro de la lista de exclusiones de responsabilidad por el CONTRATISTA.

VII. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

Dadas las condiciones en que se presento la presunta novedad delictiva, nos permitimos solicitar nuevamente la copropiedad en conjunto con cada uno de sus residentes acatar de forma oportuna y colocar en prácticas las recomendaciones técnicas de seguridad.

MANEJO DE CHEQUERAS Y/O TITULOS VALORES

1. Establezca con el banco las condiciones bancarias para el retiro en efectivo o el cambio de cheques, que los mismos sean confirmados telefónicamente con el Representante Legal y/o la persona que él cuenta habiente autorice, por sumas superiores al millón de pesos (\$1.000.000) m/c.
2. Implementar la utilización del sello seco en el giro de cheques y mantenerlo en un lugar seguro y de difícil sustracción.
3. La firma que registre en su cuenta bancaria para los cheques evite sea la misma para la autorización de otro tipo de documentos rutinarios y de trámites.
4. Registre como mínimo dos firmas conjuntas de giros, para el pago de cheques.
5. Haga uso del sello de protección (consígnese en la cuenta del primer beneficiario).
6. Monitoree su cuenta mínima una vez al día.
7. Al recibir la chequera por parte de la entidad bancaria realice el conteo de estos. Ejercer este control mínimo dos (2) veces por semana una vez la chequera pasa a ser de su custodia.
8. Implemente si es posible realizar sus pagos a través transferencias electrónicas, asesórese con la entidad bancaria sobre todos los procedimientos de seguridad establecidos para ello.
9. Cuando realice pagos a través de cheques, hágalos al beneficiario directo y/o en su defecto al personal que autorice su contratista y/o proveedor mediante el uso de cartas de autorización y sellos en la misma.



UNIDADES PRIVADAS

1. Evite mantener altas sumas de dinero al interior de su unidad residencial, de ser así haga uso de una caja fuerte certificada, empotrada en una superficie sólida, ubicada en un lugar de conocimiento privilegiado, hacer el uso correspondiente de la misma: guardar joyas, dinero, títulos valores, documentos de identificación, y demás elementos que usted considere de valor significativo.
2. Instale al interior de su unidad privada un sistema de alarma con tecnología de punta, sensores de apertura y video registros si es posible. Recuerde que usted hace parte integral del esquema seguridad.
3. En la realización de actividades, festejos y reuniones familiares de afluencia masiva es importante que la comunidad residente permita la realización de los protocolos de seguridad al personal que ingresa en calidad de visitantes. Registro en las bitácoras por parte del personal de seguridad asignado al puesto.
4. Adopción de medidas de autoprotección y cuidado, en cuanto a la reserva de su información financiera y la custodia de los bienes en lugares, a donde no tenga acceso el personal de servicio.
5. Las llaves de los inmuebles deben estar bajo cuidado, custodia y vigilancia de sus propietarios, esa responsabilidad no debe ser transferible a terceros.
6. Al realizar contratación de personal de servicios generales, hágalo a través de una empresa legalmente constituida que garantice la idoneidad (estudio de confiabilidad) de la persona que va desempeñar labores dentro de su unidad privada.

La compañía de Vigilancia queda a disposición de cualquier requerimiento, solicitud y/o aporte que facilite el esclarecimiento de los hechos.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER HERNANDEZ V.
Investigador Compañía PPH Ltda.

Recibi. Pedro Basso
Enero 29/2019.

